

Informe 07/95-B

**Ayuntamiento de Badia  
del Vallès y Patronato  
Municipal de Deportes**

Ejercicio 1994



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**

En Barcelona, el día 6 de mayo de 1997, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Srs. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Eudald Travé Montserrat, y D. Xavier Vela Parès, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 07/95-B relativo al Ayuntamiento de Badia del Vallès y del Patronato Municipal de Deportes, ejercicio 1994.

## ÍNDICE

ABREVIATURAS Y SIGLAS . . . . .	7
1. INTRODUCCIÓN . . . . .	11
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME . . . . .	11
1.1.1. Objeto y alcance . . . . .	11
1.1.2. Metodología y limitaciones . . . . .	12
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO . . . . .	14
1.2.1. Antecedentes . . . . .	14
1.2.2. Normativa . . . . .	14
1.2.3. Información objeto de examen . . . . .	15
1.2.4. Organización y control interno . . . . .	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA DEL AYUNTAMIENTO . . . . .	20
2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA . . . . .	20
2.1.1. Presupuesto inicial . . . . .	23
2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial . . . . .	24
2.1.3. Liquidación de ingresos . . . . .	26
2.1.4. Liquidación de gastos . . . . .	49
2.1.5. Resultado presupuestario . . . . .	72
2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados . . . . .	74
2.1.7. Gastos con financiación afectada . . . . .	76
2.1.8. Operaciones no presupuestarias . . . . .	79
2.1.9. Tesorería . . . . .	83
2.1.10. Remanente de tesorería . . . . .	84
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS . . . . .	92
2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS . . . . .	92
2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN . . . . .	92
3. FISCALIZACIÓN REALIZADA DEL PATRONATO . . . . .	93
3.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA . . . . .	93
3.1.1. Presupuesto inicial . . . . .	95
3.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial . . . . .	95
3.1.3. Liquidación de ingresos . . . . .	96
3.1.4. Liquidación de gastos . . . . .	101
3.1.5. Resultado presupuestario . . . . .	105
3.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados . . . . .	105
3.1.7. Gastos con financiación afectada . . . . .	106
3.1.8. Operaciones no presupuestarias . . . . .	106
3.1.9. Tesorería . . . . .	107
3.1.10. Remanente de tesorería . . . . .	108
3.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS . . . . .	112
3.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS . . . . .	112
3.4. ASPECTOS DE GESTIÓN . . . . .	112
4. SERVICIOS NO OBLIGATORIOS . . . . .	112

5. CONCLUSIONES .....	119
5.1. OBSERVACIONES .....	119
5.2. RECOMENDACIONES .....	132
6. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	142

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

ADIGSA:	Administración, Promoción y Gestión, SA.
BOP:	Boletín Oficial de la Provincia.
DAFHL:	Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas.
EMSHTR:	Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos.
ENHER:	Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, SA.
FECSA:	Fuerzas Eléctricas de Cataluña, SA.
IAE:	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI:	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICAL:	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada mediante Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
ICALS:	Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada mediante Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
ICASS:	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICF:	Instituto Catalán de Finanzas
ICT:	Instituto Catalán de Tecnología
IGAE:	Intervención General de la Administración del Estado
IIVT:	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos
INEM:	Instituto Nacional de Empleo
INV:	Instituto Nacional de la Vivienda
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido

IVTM:	Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica
CEPB:	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
LGT:	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria
LMRLC:	Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña
LRBRL:	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRHL:	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
LSC:	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio
MAP:	Ministerio para las Administraciones Públicas
MASEINSA:	Mantenimiento y Servicios Industriales, SA
MMAMB:	Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona
MPTA:	Millones de pesetas
MUNPAL:	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
OALGT:	Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Barcelona
OEPL:	Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
ONCE:	Organización Nacional de Ciegos
OTFL:	Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre el desarrollo del DAFHL, en materia de tutela financiera de las Corporaciones Locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988.
PERI:	Plan Especial de Reforma Interior
PMTE:	Participación de los Municipios en los Tributos del Estado
ROF:	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ROM: Reglamento Orgánico Municipal

RPL: Reglamento Presupuestario Local, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.

SOREA: Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, SA

TESA: Telefónica de España, SA

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe en base a las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1994, de 4 de julio (LSC).

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los Ayuntamientos como Corporaciones Locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa del Parlamento de Cataluña, de acuerdo con el artículo 2.1. de las Normas de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas y de acuerdo con la Ley 1/1994, de 22 de febrero, de creación del municipio de Badia por segregación de parte de los términos municipales de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès, que establecen lo siguiente:

"Artículo 3

El nuevo municipio tiene que financiar los servicios que, según la legislación vigente, le corresponda de prestar.

[...]

Disposición transitoria tercera

-1 Sin perjuicio de lo que establece el artículo 3, la Administración de la Generalidad se hará cargo, por un período de diez años, de la financiación de los servicios no obligatorios existentes a la entrada en vigor de esta Ley, prestados por la Mancomunidad Intermunicipal Barberà del Vallès-Cerdanyola del Vallès.

[...]

-4 Anualmente, mientras la Administración de la Generalidad se haga cargo de la financiación de los servicios no obligatorios a que se refiere el apartado 1, la Sindicatura de Cuentas tiene que fiscalizar las cuentas del nuevo ayuntamiento."

#### 1.1.1. Objeto y alcance

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Badia del Vallès (incluido su organismo autónomo, el Patronato Municipal de Deportes), como también de su adecuación al ordenamiento jurídico que le es de aplicación, correspondiente al ejercicio 1994.

En este caso el ejercicio 1994 no coincide con el año natural sino que corresponde al período que va desde el 14.04.94, fecha en que la asamblea de regidores de los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès aprobaron la disolución de la Mancomunidad con efectos de la fecha de creación del nuevo municipio de Badia, hasta el 31.12.94.

Así pues, a efectos de este informe, el ejercicio 1994 hace referencia al período comprendido entre el 14.04.94 y el 31.12.94.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad, es decir, financiera y de cumplimiento legal, si bien, se ha inscrito de manera especial en la adecuada clasificación funcional de los gastos.

Por tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad que la información económico-financiera del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la vigente legislación.

Asimismo, no se han dejado de constatar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a llevar a cabo para poder mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente a la prestación de servicios, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 7 de la LSC.

Las cuentas y estados que deberían haber sido objeto de revisión son la documentación que integra la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1994, la cual incluye también la de su Patronato.

No obstante, a causa de la limitación que se expone en el apartado siguiente en relación con la contabilidad financiera, la Cuenta General mencionada aún no está disponible y, por tanto, la información que ha sido objeto de examen es la que se indica en el apartado 1.2.3.

### **1.1.2. Metodología y limitaciones**

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para poder obtener evidencia suficiente y adecuada, que permita manifestar las conclusiones que se deriven del trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Se tiene que hacer constar que las modificaciones propuestas por la Sindicatura en los importes registrados en los diferentes epígrafes del Estado de remanente de tesorería a 31.12.94 (véase 2.1.10., por el Ayuntamiento y 3.1.10., por el Patronato), los cuales han aparecido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionantes legales de la exigencia de no superar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el cual se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en este Estado tienen, por tanto, la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, bien

presupuestariamente o bien en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron, y bajo el supuesto que se hubiese realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para poder posibilitar su reconocimiento

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por los siguientes hechos:

- Si bien la extinguida Mancomunidad y también su Patronato elaboraron unas cuentas y estados relativos a la contabilidad financiera correspondiente al cierre del ejercicio 1992, esta documentación, que contenía incorrecciones y errores significativos en su presentación, aún no ha sido actualizada.

Consecuentemente, no se ha podido disponer ni del Balance de situación ni de la Cuenta de resultados correspondientes al período examinado, tanto en lo que se refiere al Ayuntamiento como de su Patronato.

- Ni el Ayuntamiento ni tampoco su Patronato disponían de la composición, individualizada por acreedores, de los saldos pendientes de pago a 31.12.94 procedentes tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados (véase observaciones a) de los apartados 2.1.4.2 y 3.1.4.2., respectivamente).
- Ni el Ayuntamiento ni tampoco su Patronato realizan el seguimiento y control de los gastos con financiación afectados de acuerdo con lo que dispone la ICAL (véase observación a) del apartado 2.1.7. para el Ayuntamiento y apartado 3.1.7., para el Patronato).
- El Ayuntamiento no nos ha proporcionado los mayores del ejercicio correspondientes a las cuentas no presupuestarias relativas al IVA (véase observación c) del apartado 2.1.8.2.).
- El Ayuntamiento no dispone de la composición normativa del saldo pendiente de pago para las fianzas recibidas en metálico y pendientes de devolver a 31.12.94 (véase observación d) del apartado 2.1.8.2.).

Por otra parte, en relación a la colaboración prestada, tanto por el equipo de gobierno municipal como también por el equipo técnico de los diferentes servicios, reiteramos lo que se dijo en el Informe anterior relativo al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94, en cuanto a la insuficiencia de recursos humanos y materiales de la Corporación y de la situación precaria en que se ha encontrado su documentación y contabilidad.

Aquella situación, que ha seguido suponiendo una limitación al alcance y al desarrollo del trabajo de fiscalización, se formula sin tener en cuenta la buena predisposición individual de cada una de las personas que ha hecho posible la emisión del presente informe y con ánimo que esta situación se vea corregida y superada en previstos informes posteriores.

## **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

La creación del municipio de Badia (posteriormente Badia del Vallès) por segregación de una parte de los términos municipales de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès, se promulgó, excepcionalmente, mediante la Ley 1/1994, del 22 de febrero, del Parlamento de Cataluña.

De acuerdo con lo que dispone la citada Ley, Badia sucede universalmente en la titularidad de los bienes, los derechos y las obligaciones a la Mancomunidad Intermunicipal Barberà del Vallès-Cerdanyola del Vallès y a sus entes dependientes, y sucede parcialmente a estos dos municipios en la titularidad de los bienes, los derechos y las obligaciones que les puedan corresponder legalmente.

Así pues, a partir de su creación con fecha 14.04.94, el municipio de Badia del Vallès es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad respectiva y para gestionar los servicios públicos, cuya titularidad asume.

El territorio (0,698 Km<sup>2</sup>), la población (18.254 habitantes de derecho a la fecha de creación del municipio, 14.04.94, de acuerdo con las certificaciones expedidas por los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès) y la organización (véase 1.2.4.1.) son elementos del municipio.

El municipio de Badia del Vallès está situado en la comarca del Vallès Occidental, en la provincia de Barcelona.

### **1.2.2. Normativa**

Respetando la Constitución, el Estatuto y el marco normativo básico, solamente se debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudiesen producir en las leyes y reglamentos catalanes. En el ámbito específico de haciendas locales la legislación catalana es reducida y, por tanto, el esquema de fuentes vigente para el ejercicio 1994 queda de la siguiente manera:

1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)<sup>(1)</sup>.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento Presupuestario Local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las cuales se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), incluyendo el tratamiento especial simplificado (ICALS).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la cual se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local.

2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley General Tributaria, LGT), presupuestaria (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria) y contable (Plan General de Contabilidad Pública).

3. Legislación catalana y su desarrollo reglamentario posterior:

- Ley 8/1987, de 15 de abril Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC).
- Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL).
- Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre desdoblamiento del DAFHL, en materia de tutela financiera de las Corporaciones Locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988 (OTFL).

4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

### 1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen han sido las cuentas y estados que integran parcialmente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1994 (incluyendo las de su Patronato). Estas cuentas y estados, entre otros anexos y documentación complementaria, son las siguientes:

- Liquidación del presupuesto, que incluye la determinación del Resultado presupuestario ajustado.

---

(1) Respecto a las medidas a tomar para el saneamiento del Remanente de Tesorería negativo, contempladas en el artículo 174 de la LRHL, la Disposición transitoria 4ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, establece, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, la opción de implantar una serie de medidas alternativas para el saneamiento de los Remanentes de Tesorería negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1993.

- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de gastos con financiación afectada.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias.
- Estado de modificaciones de crédito.

Hay que señalar que estas cuentas y estados se aprobaron por Resolución de Alcaldía con fecha 25.06.96, si bien, con carácter de provisionales y condicionadas a la fiscalización de la Sindicatura.

#### **1.2.4. Organización y control interno**

##### **1.2.4.1. Organización**

La calificación del régimen municipal de Badia del Vallès es la de régimen ordinario.

El municipio dispone de un Reglamento orgánico municipal propio (ROM), aprobado con fecha 02.11.94, el cual regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales del Ayuntamiento.

##### **a) Órganos básicos**

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado y los partidos políticos que los han compuesto han sido los siguientes:

- Comisión gestora: con un número total de 17 vocales, incluyendo el presidente.

La disposición transitoria séptima de la Ley 1/1994, de 22 de febrero, de creación del municipio de Badia, establecía que hasta la constitución de la corporación que resultase de las próximas elecciones municipales (las cuales se realizaron el 28.05.95), Badia tenía que regirse por una comisión gestora designada por el Departamento de Gobernación, según la normativa vigente.

Así, de acuerdo con la normativa vigente y de acuerdo también con los resultados obtenidos en las últimas elecciones municipales en las mesas correspondientes a los territorios segregados, el citado Departamento emitió la Orden de 29 de marzo de 1994, de creación de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Badia y designación de sus miembros.

Los grupos municipales que han compuesto la Corporación han sido los siguientes:

- Grupo de los Socialistes de Catalunya PSC (PSC-PSOE): 10 miembros.
- Grupo de Iniciativa por Catalunya-Partit dels Comunistes de Catalunya (ICPCC): 4 miembros.

- Grupo de Convergència i Unió (CIU): 2 miembros.
- Grupo del Partido Popular (PP): 1 miembro.
- Presidente: PSC.
- Vicepresidentes: en número de 4, todos por el PSC.
- Comisión municipal de gobierno: formada por 5 miembros, el presidente y los vicepresidentes.
- Comisión especial de cuentas: formada por 6 miembros, dónde están representados todos los grupos municipales y el sistema de votación es el de voto ponderado.

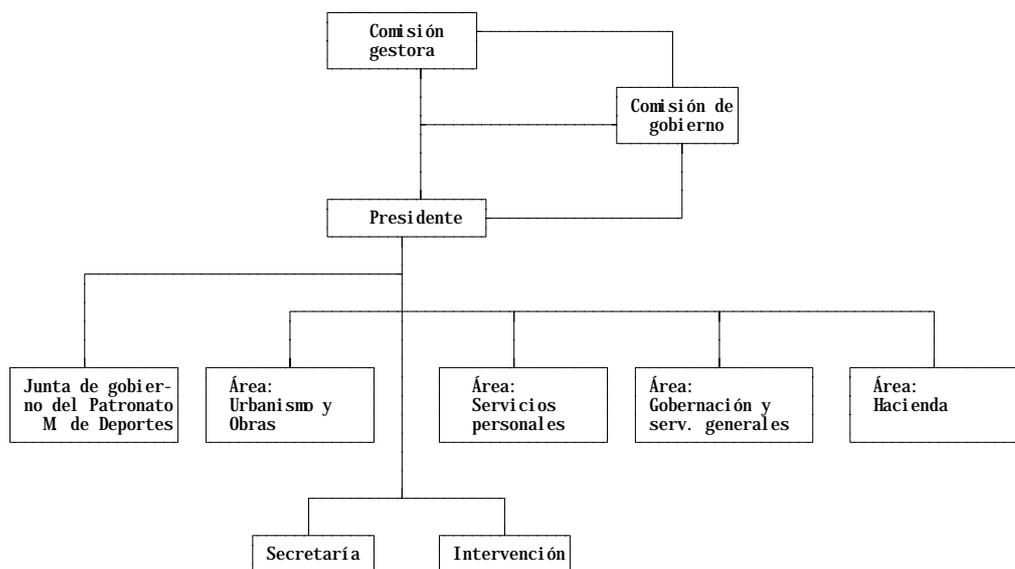
b) Comisiones y órganos complementarios

Como órganos complementarios figuraban las comisiones siguientes:

- Comisiones informativas permanentes:
  - Comisión de Gobernación.
  - Comisión de Urbanismo.
  - Comisión de Hacienda, que también tiene asignadas las funciones de la Comisión especial de cuentas.
  - Comisión de Servicios personales.
  - Comisión de Servicios sociales, ocupación, sanidad, medio ambiente y educación.
- Comisiones informativas especiales:
  - Comisión de elaboración de símbolos.
  - Comisión de estudio del reglamento orgánico municipal.
  - Comisión de estudio de los estatutos que tienen que regular el funcionamiento de la Junta de gobierno del Patronato de Deportes.
  - Comisión de estudio del desarrollo urbanístico de la ciudad.
  - Comisión de estudio de la aplicación de la LOGSE en Badia.
  - Comisión de estudio de la prestación del servicio de cementerio.

c) Estructura orgánica

Durante el período examinado el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento de Badia del Vallès presentaba la estructura siguiente:



#### 1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

##### a) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a) y b) del artículo 64 de la LMRLC, que establece:

"Los municipios, independientemente o asociados, deben de prestar, como mínimo, los servicios siguientes:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
  - b) En los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
- [...]."

A excepción de los servicios siguientes: el servicio de cementerio, que lo prestan los ayuntamientos integrantes de la extinguida Mancomunidad, y el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que es asumido por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de residuos (EMSHTR).

##### b) Servicios complementarios

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta, entre otros, servicios de seguridad y control del tráfico en las vías urbanas; servicios sociales relacionados con la infancia, la juventud y la tercera edad; servicios de promoción del

empleo y lucha contra el paro; actividades e instalaciones deportivas de uso público (véase el análisis realizado sobre estos servicios en el apartado 4 de este informe).

c) Formas de gestión de los servicios

La mayoría de los servicios citados se llevan de forma directa, por el mismo Ayuntamiento o bien mediante el Patronato Municipal de Deportes.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de forma indirecta son los siguientes:

- Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos, que es prestado por la empresa Ingeniería Ambiental Catalana, SA (IACSA).
- Servicio municipal de abastecimiento de agua potable, es prestado por la Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, SA (SOREA).

d) Entidades a las cuales pertenece el Ayuntamiento

El Ayuntamiento está inscrito dentro del ámbito de actuación de las entidades supramunicipales siguientes:

- EMSHTR.
- Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona (MMAMB).

#### **1.2.4.3. Control interno**

La LRHL establece el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las Entidades Locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos 194 a 203).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en base a la condición de funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales.

El puesto de trabajo al cual se atribuye el ejercicio y responsabilidad de estas funciones es el de la intervención, excepto de los municipios cuya secretaría está clasificada de 3ª categoría. En este caso, las funciones propias de la intervención forman parte del contenido del puesto de trabajo de la secretaría, de acuerdo con los artículos 1 y 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En referencia a la atribución de las funciones en el puesto de trabajo de la intervención, cabe señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, aparte

de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como también financiera (artículo 185 de la LRHL).

Así pues, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es la de una adecuada segregación de funciones.

En referencia al Ayuntamiento, en la sesión del 05.05.94 se acordó crear el puesto de trabajo de intervención, subescala intervención-tesorería, clase 2ª y, consecuentemente, reclasificar el puesto que había de secretaría-intervención al de secretaría, subescala de secretaría, clase 2ª, los dos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Mediante sendas Resoluciones del 19.05.94 el Departamento de Gobernación aceptó las clasificaciones acordadas.

El puesto de trabajo de secretaría se cubrió con la funcionaria que era titular de la plaza de secretaría-intervención en la extinguida Mancomunidad.

En cuanto al puesto de trabajo de intervención, se cubrió el 31.08.94, en régimen de acumulación y mientras esta plaza no se cubra de forma definitiva, por la misma funcionaria que ocupa el puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, previa autorización del Departamento de Gobernación.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto las carencias en los procedimientos de control y de fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente en referencia al reflejo de la contabilidad presupuestaria en las diferentes cuentas y estados y también en todo lo relativo al seguimiento y control de las subvenciones, a favor del Ayuntamiento; afectados a gastos (véase punto 5 del apartado 5.2. de Recomendaciones).

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA DEL AYUNTAMIENTO**

### **2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA**

El Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 del Ayuntamiento de Badia del Vallès, desglosado según la estructura económica por capítulos, se presenta en el siguiente cuadro.

En este cuadro se muestra, también, el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio, así como el Estado del remanente de tesorería de la Entidad a 31.12.94.

Las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto sobre la información que consta se hacen:

- Referente al Estado de la liquidación del presupuesto, en los apartados siguientes: 2.1.1. Presupuesto inicial, 2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial, 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos.
- Referente al Resultado presupuestario en el apartado 2.1.5.
- En cuanto a los otros epígrafes del Estado del remanente de tesorería no analizados en los apartados anteriormente citados, el apartado 2.1.6. trata sobre la liquidación de presupuestos cerrados, el 2.1.7. sobre los gastos con financiación afectada, el 2.1.8. sobre las operaciones no presupuestarias y el 2.1.9. sobre la tesorería.
- Por otra parte, en el apartado 2.1.10. se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones citadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

# SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1994

Tipo: Ayuntamiento	Población (año 1991):	18.254
Nombre: Badia del Vallès	Código:	089045

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO (importes en miles de pta.)

1. Capítulos Ingresos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend.cob.
1.Imp. directos	85.965	0	0,0	85.965	50.989	7,0	59,3	10.522	20,6	40.467
2.Imp. indirectos	1.725	0	0,0	1.725	0	0,0	0,0	0	***,*	0
3.Tasas y otr. ing.	69.063	0	0,0	69.063	81.301	11,1	117,7	55.542	68,3	25.759
4.Transfer.corrientes	468.789	101.610	21,7	570.399	560.541	76,5	98,3	525.536	93,8	35.005
5.Ing.patrimoniales	43.932	0	0,0	43.932	38.905	5,3	88,6	34.048	87,5	4.856
6.Ajen.inv. reales	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	***,*	0
7.Transfer. capital	23.200	0	0,0	23.200	0	0,0	0,0	0	***,*	0
8.Var.act.financiero	1.520	0	0,0	1.520	902	0,1	59,3	902	100,0	0
9.Var.pas.financiero	35.403	0	0,0	35.403	0	0,0	0,0	0	***,*	0
<b>Total ingresos</b>	<b>729.597</b>	<b>101.610</b>	<b>13,9</b>	<b>831.207</b>	<b>732.638</b>	<b>100,0</b>	<b>88,1</b>	<b>626.550</b>	<b>85,5</b>	<b>106.087</b>

2. Capítulos Gastos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend.pag.
1.Remuner. personal	378.439	78.292	20,7	456.731	275.028	59,5	60,2	273.113	99,3	1.915
2.Comp.bienes y serv.	180.047	19.433	10,8	199.480	100.449	21,7	50,4	27.708	27,6	72.741
3.Intereses	25.350	0	0,0	25.350	9.296	2,0	36,7	9.296	100,0	0
4.Transfer.corrientes	84.938	-228	-0,3	84.710	68.837	14,9	81,3	64.926	94,3	3.911
6.Inversiones reales	58.603	4.113	7,0	62.716	6.860	1,5	10,9	968	14,1	5.892
7.Transfer. capital	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	***,*	0
8.Var.act.financiero	1.520	0	0,0	1.520	1.515	0,3	99,7	1.515	100,0	0
9.Var.pas.financiero	700	0	0,0	700	0	0,0	0,0	0	***,*	0
<b>Total gastos</b>	<b>729.597</b>	<b>101.610</b>	<b>13,9</b>	<b>831.207</b>	<b>461.985</b>	<b>100,0</b>	<b>55,6</b>	<b>377.526</b>	<b>81,7</b>	<b>84.459</b>

3. Situación económica	Previsión				Ejecución				
	Inicial	Modificación	P1	Definitiva	Final	P2/P3	Movm.fondos	P6/P7	Deud./Acred.
Total ingresos	729.597	101.610	13,9	831.207	732.638	88,1	626.550	85,5	106.087
Total gastos	729.597	101.610	13,9	831.207	461.985	55,6	377.526	81,7	84.459
Diferencias	0	0		0	270.653		249.025		21.628

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Importes (miles de pta.)
1.Derechos reconocidos netos	732.638
2.Obligaciones reconocidas netas	461.985
3.Resultado presupuestario	270.653
4.Desviaciones positivas de financiación	335.238
5.Desviaciones negativas de financiación	12.258
6.Gastos financiados con remanente de tesorería	0
<b>Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)</b>	<b>-52.327</b>

## ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

	Importes (miles de pta.)
1.Deudores pendientes de cobro	160.411
. del presupuesto corriente	106.087
. de presupuestos cerrados	106.061
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuestadas	911
(-) saldos de dudoso cobro	52.649
(-) cob. pendientes de aplicación def.	0
2.Acreedores pendientes de pago	800.899
. del presupuesto corriente	84.459
. de presupuestos cerrados	634.618
. del presupuesto de ingresos	0
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	81.290
(-) pag. pendientes de aplicación def.	-532
3.Fondos líquidos en la tesorería	50.304
4.Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	18.748
5.Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	-508.932
<b>6.Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)</b>	<b>-490.184</b>

Fuente: Elaboración propia a partir los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por el Ente local.

### 2.1.1. Presupuesto inicial

El Presupuesto para el ejercicio 1994, junto con sus Bases de ejecución, se aprobaron inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29.09.94. Después de haber dado cumplimiento al requisito de publicidad, sin que se hubiesen interpuesto reclamaciones, fue definitivamente aprobado el 24.11.94.

La demora que se produjo en la elaboración y en la aprobación de este Presupuesto, fue motivado principalmente por los siguientes hechos:

- La excepcionalidad del caso en cuanto a la fecha de creación del Municipio y cuanto al período de referencia, debido a que no coincide con el año natural.
- Se produjo una nueva estructura orgánica y una nueva clasificación económica, por subconceptos, respecto del presupuesto que estaba vigente hasta entonces, que era el Presupuesto prorrogado del ejercicio 1993 correspondiente a la extinguida Mancomunidad.
- Además, la contabilidad relativa a la Liquidación del presupuesto del período inmediatamente anterior, que hacía referencia al período comprendido entre el 1.01.94 y el 14.04.94 correspondiente a la extinguida Mancomunidad, se encontraba muy atrasada y, por lo tanto, no se disponía de unos datos que hubiesen facilitado la tarea de elaboración del nuevo presupuesto.

Respecto al Presupuesto inicial y a sus Bases de ejecución, es necesario hacer las siguientes observaciones:

#### a) Desglose del presupuesto de gastos según la clasificación económica

El presupuesto de gastos del Ayuntamiento, según la clasificación económica y, por lo tanto, también el correspondiente Estado de ejecución, no presentan una clasificación por subconceptos, también de naturaleza económica.

Esta falta de información lleva como consecuencia que, en muchos casos, no se pueda identificar la naturaleza concreta de los gastos que se incluyen en cada concepto y, por lo tanto, tampoco el importe total reconocido en el ejercicio para cada una de ellas.

Este es el caso, por ejemplo, de los conceptos genéricos siguientes: 221 de Suministros, 226 de Gastos diversos o 227 de Trabajos realizados por otras empresas; para las cuales no hay un detalle de su composición.

#### b) Niveles jurídicos de vinculación de los créditos presupuestarios

El Ayuntamiento estableció en las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio analizado que el nivel jurídico de vinculación de los

créditos presupuestarios sería, referente a la clasificación económica de los gastos, el artículo o el concepto, dependiendo del gasto en cuestión y, referente a la clasificación funcional, únicamente el grupo de función.

En cuanto al nivel de vinculación establecido para la clasificación económica, sería aconsejable ampliarlo al capítulo, a excepción de aquellos gastos cuya gestión requieran una mayor restricción. De este modo se evitaría de tener que hacer excesivas modificaciones de los créditos presupuestarios.

Respecto al nivel de vinculación establecido para la clasificación funcional, debe tenerse en cuenta que, dadas las circunstancias particulares del Ayuntamiento en relación con la financiación del coste de los servicios no obligatorios por parte de la Administración de la Generalidad, convendría restringirlo y adecuarlo al grado necesario para facilitar el control de los gastos relativos a estos servicios y evitar posibles extralimitaciones.

### 2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial

Las modificaciones incorporadas en el ejercicio suponen un incremento neto del presupuesto de 101,61 MPTA, que representa un aumento de un 13.93%.

En los cuadros siguientes se presentan las modificaciones realizadas en los diferentes artículos del presupuesto de ingresos y de gastos y su efecto sobre las dotaciones presupuestarias iniciales.

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial	Modificaciones de previsiones		Presupuesto definitivo	Índice de modificación %
		Incremento	Disminución		
42. Transferencias corrientes del Estado	179.450	101.610	-	281.060	56,62
-- Resto de ingresos	550.147	-	-	550.147	-
<b>TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS</b>	<b>729.597</b>	<b>101.610</b>	<b>-</b>	<b>831.207</b>	<b>13,93</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B**

Gastos por artículos	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito		Presupuesto definitivo	Índice modificación %
		Incremento	Disminución		
13. Personal laboral	98.352	-	6.034	92.318	(6,14)
14. Otro personal	63.564	78.131	2.966	138.729	118,25
15. Incentivos al rendimiento	23.687	1.635	6.141	19.181	(19,02)
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	106.090	13.667	-	119.757	12,88
21. Reparaciones mantenim. y conservación	14.242	2.997	304	16.935	18,91
22. Materiales, sumin. y otr.	156.039	25.234	8.845	172.428	10,50
62. Inver. nuevo funcion. de los servicios	47.902	1.613	-	49.515	3,37
68. Gastos en inver. de bienes patrimoniales	9.500	2.500	-	12.000	26,32
-- Resto de gastos	210.221	350	227	210.344	-
<b>TOTAL CRÉDITOS DE GASTOS</b>	<b>729.597</b>	<b>126.127</b>	<b>24.517</b>	<b>831.207</b>	<b>13,93</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Como se ve en el cuadro anterior, los gastos que han experimentado el mayor volumen de modificaciones han sido los correspondientes a los artículos 14 de Otro personal; 16 de Cuotas, prestaciones y gastos sociales, y 22 de Materiales, suministros y otros; para los cuales, unos incrementos producidos por importes de 67,05 MPTA, de 13,67 MPTA y de 20,89 MPTA, respectivamente, se originaron como consecuencia de una modificación de 101,61 MPTA, por generación de créditos por ingresos.

Este importe de 101,61 MPTA corresponde a una subvención global otorgada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) destinada a financiar los gastos de formación y de funcionamiento y también los costes salariales de los alumnos de la Escuela Taller "Ferrer i Guàrdia".

Respecto a esta modificación hay que constatar lo siguiente:

- La subvención global otorgada de 101,61 MPTA tiene carácter de plurianual, dado que hace referencia a la totalidad de los costes de unos cursos distribuidos en 4 fases de periodicidad semestral, a realizar durante el período de dos años comprendido entre el 08.11.94 y el 07.11.96.
- Dentro del ejercicio 1994 se tenía de realizar únicamente una parte de los cursos correspondientes a la primera fase y el importe de la subvención destinada a esta primera fase es de 18,07 MPTA (véase análisis en 2.1.3.2.). El resto de la subvención, de 83,54 MPTA, está destinada a financiar gastos para cursos que se realizarían entre los ejercicios 1995 y 1996.
- Consecuentemente, el Ayuntamiento debería haber hecho la modificación presupuestaria únicamente por el importe de 18,07 MPTA correspondiente a la primera fase y considerar el resto de la subvención global como un compromiso

de ingresos de ejercicios posteriores, a distribuir en el presupuesto de los dos ejercicios siguientes de acuerdo con la fecha de inicio de las fases a realizar.

De esta forma no quedarían desvirtuados los datos de la Liquidación del presupuesto, cuanto al grado de ejecución, y se evitaría el tener que hacer en los ejercicios siguientes algunas modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito.

En cuanto al resto de las modificaciones de crédito contabilizadas durante el período, debe señalarse que no todas fueron remitidas y aprobadas debidamente, según lo establecido en las Bases de ejecución, sino que algunas de ellas se registraron una vez realizado el gasto en cuestión.

Esta situación se produjo a consecuencia de los siguientes hechos:

- Al efecto de adecuar la Liquidación del presupuesto a la nueva estructura y clasificación, aprobada definitivamente el 24.11.94, se tuvo que rehacer toda la contabilidad presupuestaria que existía hasta entonces correspondiente al período iniciado el 14.04.94.
- Esto provocó un considerable retraso en el nuevo reconocimiento de aquellos ingresos y gastos correspondientes al período indicado, que no finalizó hasta el año 1996, momento en que surgió la necesidad de introducir modificaciones adicionales para poder aplicar los gastos ya realizados de acuerdo con el nuevo presupuesto.

### **2.1.3. Liquidación de ingresos**

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1994 según la clasificación económica por capítulos, realizada por el Ayuntamiento se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

En los apartados siguientes se exponen las principales observaciones que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, en función de la naturaleza del ingreso.

#### **2.1.3.1. *Ingresos por tributos y otros***

En este apartado se analizan los ingresos contabilizados en los capítulos 1 de Impuestos directos, 2 de Impuestos indirectos y 3 de Tasas y otros ingresos.

Los importes liquidados por artículos, en referencia al ejercicio corriente, y por capítulos, en referencia a los ejercicios cerrados, se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	156.753	132.290	66.064	66.226
1	Impuestos directos	85.965	50.989	10.522	40.467
11	Imp. dir. sobre el capital	80.350	47.305	8.173	39.132
13	Imp. dir. sobre actividades económicas	5.615	3.457	2.349	1.108
17	Recargos sobre Imp. dir.	-	227	-	227
2	Impuestos indirectos	1.725	-	-	-
28	Otros imp. indirectos	1.725	-	-	-
3	Tasas y otros ingresos	69.063	81.301	55.542	25.759
31	Tasas	24.149	31.822	23.256	8.566
34	Precios públicos para la prestación de servicios	22.850	20.256	14.591	5.665
35	Precios públicos para la utilización privativa	18.580	20.389	9.804	10.585
38	Reintegros	33	-	-	-
39	Otros ingresos	3.451	8.834	7.891	943
	EJERCICIOS CERRADOS		120.092	16.901	103.191
-	Impuestos directos		76.342	7.777	68.565
-	Impuestos indirectos		-	-	-
-	Tasas y otros ingresos		43.750	9.124	34.626
	TOTAL		252.382	82.965	169.417

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En el ejercicio corriente se registraron anulaciones de derechos previamente liquidados por 1,28 MPTA.

Respecto a los ejercicios cerrados, se registraron rectificaciones, que aumentaban los derechos pendientes de cobro, por valor de 81,86 MPTA y se contabilizaron anulaciones, que los disminuían, por 6,01 MPTA (véase 2.1.6.1.).

El efecto de estos registros supuso un incremento neto de los saldos pendientes procedentes de ejercicios anteriores al 14.04.94 de 75,67 MPTA, causado principalmente por la transferencia de titularidad de unos derechos pertenecientes a los ayuntamientos integrantes de la extinguida Mancomunidad, la cual se explica más adelante.

En cuanto a la antigüedad de los saldos incluidos en los capítulos analizados, el ejercicio de procedencia de los derechos pendientes de cobro a 31.12.94 es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Ejercicio	Pendiente de cobro a 31.12.94		
	Capítulo 1 Impuestos directos	Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	Total ingresos capítulos: 1 y 3
1989 y anteriores	4.111	6.770	10.881
1990	7.706	2.694	10.400
1991	11.623	3.134	14.757
1992	15.086	5.850	20.936
1993	30.039	16.112	46.151
1994 (*)	-	66	66
1994	40.467	25.759	66.226
<b>TOTAL</b>	<b>109.032</b>	<b>60.385</b>	<b>169.417</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Período comprendido entre el 1.01.94 y el 14.04.94.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

### Gestión de la recaudación:

Mediante el convenio suscrito el 25.07.94, el Ayuntamiento delegó al Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria de la Diputación provincial de Barcelona (OALGT) las funciones de recaudación, en período voluntario y en ejecutivo, de la totalidad de sus deudas por tributos y por precios públicos, como también por cualquier otro recurso de derecho público que pudiese liquidar.

Este convenio entró en vigor a partir de su firma y hasta el 31.12.95, prorrogable tácitamente por períodos consecutivos de un año.

La compensación económica establecida por este servicio es la siguiente:

- Referente a la recaudación en período voluntario, el 5% del total de las cuotas recaudadas.
- Respecto a la recaudación en período ejecutivo, una cantidad equivalente al recargo de apremio del 20%, calculado sobre el principal de las cuotas recaudadas.

En referencia a las multas de circulación, mediante otro convenio suscrito en la misma fecha que el anterior, el Ayuntamiento delegó también a la OALGT su recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva.

En este caso, el OALGT se encarga, además, de mantener actualizada la base de datos del archivo de vehículos de la provincia, de expedir los documentos de notificación, de acuerdo con los datos facilitados por el Ayuntamiento, y de notificar las denuncias y las sanciones.

En cuanto a la compensación económica por este servicio, se establece lo siguiente:

- Referente a la recaudación en período voluntario, el 15% del principal de las multas recaudadas.

- En la recaudación en período ejecutivo, el 30% del principal de las multas recaudadas.

No obstante, al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el OALGT que directamente sean imputables a la realización de este servicio y si su volumen total excediese de las compensaciones económicas obtenidas por la aplicación de los puntos anteriores, el OALGT practicará una liquidación por la diferencia.

La cuantía de esta liquidación, una vez aprobada por el Ayuntamiento, se percibirá mediante la compensación de ingresos posteriores por multas.

Impuestos directos (capítulo 1):

Durante el período analizado, los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès traspasaron al Ayuntamiento de Badia del Vallès la titularidad de una serie de derechos tributarios pendientes de cobro en la fecha del traspaso, que le pertenecían por haber sido generados, hasta entonces, dentro la extinguida Mancomunidad.

Los importes globales de los derechos traspasados en el ejercicio, netos de las bajas por depuración registradas posteriormente, se muestran en el cuadro siguiente:

Valores traspasados	De Barberà	De Cerdanyola	Importe
Anteriores a 1994	19.529	54.616	74.145
De 1994	(*) 11.891	38.675	50.566
TOTAL	31.420	93.291	124.711

Importes en miles de pesetas.

(\*) Durante el año 1995 se traspasaron unos valores adicionales, referidos al año 1994, por un importe global de 8,23 MPTA.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès.

De estos derechos traspasados, el Ayuntamiento reconoció en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente los valores que hacían referencia al año 1994 y el resto los reconoció en ejercicios cerrados, de acuerdo con el año de procedencia.

Así, del incremento neto de 75,67 MPTA registrado en los saldos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores a 14.04.94, una parte de 74,14 MPTA proviene de la transferencia de titularidad citada.

En el cuadro siguiente se presenta el desglose, por años, de los conceptos liquidados en el capítulo 1 de Impuestos directos y el porcentaje de recaudación logrado:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Conceptos del capítulo 1 Impuestos directos	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Porcentaje recaudación %	Pendiente de cobro
EJERCICIO CORRIENTE	50.989	10.522	20,64	40.467
I.s/ Bienes Inmuebles (IBI urbana)	15.898	2.018	12,69	13.880
I.s/ Vehículos Tracción Mecánica (IVTM)	30.292	6.155	20,32	24.137
I.s/ Incremento Valor Terreno (IIVT)	1.115	-	0,00	1.115
I.s/ Actividades Económicas (IAE)	3.457	2.349	67,95	1.108
Recargos s./ Impuestos directos	227	-	0,00	227
EJERCICIOS CERRADOS	76.342	7.777	10,19	68.565
Período 01.01.94/14.04.94:	-	-	-	-
Ejercicio 1993:	33.144	3.105	9,37	30.039
- IBI	11.261	1.003		10.258
- IVTM	15.136	1.987		13.149
- IIVT	4.638	-		4.638
- IAE	1.767	115		1.652
- Recargos s./ Impuestos directos	342	-		342
Ejercicio 1992:	16.734	1.648	9,85	15.086
- IBI	2.872	369		2.503
- IVTM	10.029	1.200		8.829
- IIVT	2.326	-		2.326
- IAE	1.247	79		1.168
- Recargos s./ Impuestos directos	260	-		260
Ejercicio 1991:	13.131	1.508	11,48	11.623
- IBI	2.445	300		2.145
- IVTM	7.237	801		6.436
- IIVT	1.488	186		1.302
- IAE	1.564	193		1.371
- Recargos s./ Impuestos directos	274	-		274
- Otros menores	123	28		95
Ejercicio 1990:	8.759	1.053	12,02	7.706
- IBI	2.115	287		1.828
- IVTM	4.502	537		3.965
- IIVT	928	139		789
- IAE	1.007	90		917
- Recargos s./ Impuestos directos	184	-		184
- Otros menores	23	-		23
Ejercicios 1989 y anteriores	4.574	463	10,12	4.111
TOTAL	(*) 127.331	18.299	14,37	(**) 109.032

Importes en miles de pesetas.

(\*) La diferencia respecto a los derechos netos transferidos de los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès se explica por el hecho de que Badia hizo unas liquidaciones adicionales, al darse cuenta de la omisión de algunos contribuyentes en los padrón de los ayuntamientos.

(\*\*) La recaudación de los saldos pendientes a 31.12.94 por los conceptos de este capítulo estaba delegada al OALGT.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Referente a los derechos reconocidos en el ejercicio corriente es necesario hacer constar que el importe global reconocido por el Ayuntamiento de 50,99 MPTA no corresponde a la totalidad de los impuestos directos que le corresponderían, según los padrones y las liquidaciones del año 1994 de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès y también según el período a que haga referencia la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, dado que:

- Cuando se efectuó la transferencia de titularidad de los derechos, que no fue de golpe sino mediante traspasos parciales, los ayuntamientos titulares ya habían recaudado una parte de los derechos correspondientes al ejercicio 1994.

Esta parte recaudada antes de transferir la titularidad no está incluida, en la Liquidación del Ayuntamiento, como derechos reconocidos y cobrados de este capítulo.

- A 31.12.94 el ayuntamiento de Barberà del Vallès aún no había transferido la totalidad de los derechos pendientes de cobro pertenecientes a Badia sino que una parte la transfirió durante el año 1995.

Esta parte pendiente de transferir no está incluida en la Liquidación del Ayuntamiento como derechos reconocidos del ejercicio 1994.

- El período a que se hace referencia la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente del Ayuntamiento no coincide con el año natural sino que corresponde a 8,5 meses, no obstante, los importes reconocidos hacen referencia al año natural de 1994, dado que son derechos de devengo anual, a excepción del IIVT que se devenga en el momento de producirse la transmisión de los terrenos.

De lo expuesto se deduce que, si bien estos hechos no afectan las cifras del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94, los importes reconocidos en el capítulo 1 de Impuestos directos del ejercicio corriente y los porcentajes de recaudación que se muestran en el cuadro anterior no pueden servir como referencia al efecto de sacar conclusiones relativas a la gestión de los impuestos y menos que estas sean susceptibles de ser extrapoladas a ejercicios futuros.

Tasas y otros ingresos (capítulo 3):

El desglose, por años, de los conceptos liquidados en el capítulo 3 de Tasas y otros ingresos y el porcentaje de recaudación conseguido se muestra en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Conceptos del capítulo 3 Tasas y otros ingresos	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Porcentaje recaudación %	Pendiente de cobro
<b>EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>81.301</b>	<b>55.542</b>	<b>68,32</b>	<b>25.759</b>
Tasa Basuras	29.124	21.122	72,52	8.002
Tasa Alcantarillado	1.912	1.348	70,50	564
Precio púb. Mercado municipal	18.961	13.296	70,12	5.665
Precio púb. Colonias de verano	1.107	1.107	100,00	-
Precio púb. mercado ambulante	5.692	5.692	100,00	-
Precio púb. quioscos helados	1.622	1.622	100,00	-
Precio púb. quioscos prensa	999	999	100,00	-
Ocupación vuelo, suelo y subsuelo	10.585	-	0,00	10.585
Multas de circulación	1.008	123	12,20	885
Recargos	4.376	4.376	100,00	-
Intereses de demora	3.129	3.129	100,00	-
Otros menores	2.786	2.728	98,47	58
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>43.750</b>	<b>9.124</b>	<b>20,85</b>	<b>34.626</b>
Período 01.01.94/14.04.94:	2.941	2.875	97,76	66
- Precio púb. Mercado municipal	2.719	2.719		-
- Otros menores	222	156		66
Ejercicio 1993:	19.455	3.343	17,18	16.112
- Tasa Basuras	6.090	1.603		4.487
- Precio púb. Mercado municipal	551	78		473
- Precio púb. mercado ambulante	931	-		931
- Precio púb. quioscos	2.677	-		2.677
- Ocupación vuelo, suelo y subsuelo	6.105	1.300		4.805
- Licencias de obras	2.064	6		2.058
- Otros menores	1.037	356		681
Ejercicio 1992:	6.802	952	14,00	5.850
- Tasa Basuras	4.516	797		3.719
- Precio púb. Mercado municipal	363	25		338
- Ocupación vuelo, suelo y subsuelo	746	-		746
- Otros menores	1.177	130		1.047
Ejercicio 1991:	3.868	734	18,98	3.134
- Tasa Basuras	2.771	399		2.372
- Otros menores	1.097	335		762
Ejercicio 1990:	3.074	380	12,36	2.694
- Tasa Basuras	2.993	349		2.644
- Otros menores	81	31		50
Ejercicios 1989 y anteriores	7.610	840	11,04	6.770
<b>TOTAL</b>	<b>125.051</b>	<b>64.666</b>	<b>51,71</b>	<b>(*) 60.385</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) La recaudación de los saldos pendientes a 31.12.94 por los conceptos de este capítulo era delegada al OALGT, a excepción de un importe global de 15,83 MPTA, que corresponde principalmente a los Precios públicos para la Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de los años 1993 y 1994.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En cuanto a los derechos reconocidos en el ejercicio corriente por valor de 81,30 MPTA, es necesario señalar lo siguiente:

- Los derechos reconocidos por las Tasas de Basuras y de Alcantarillado, por 29,12 MPTA y 1,91 MPTA respectivamente, hacen referencia al año natural de 1994 debido a que el período para su cobro se inició en el mes de septiembre, mediante un recibo anual.
- Los derechos reconocidos en concepto de Precios públicos para el Mercado municipal, por 18,96 MPTA, corresponden a los meses de abril hasta diciembre de 1994, ambos incluidos; dado que se cobran mediante recibos mensuales y que los tres primeros meses del año se reconocieron en la última Liquidación del presupuesto practicada por la extinguida Mancomunidad.
- Los Precios públicos reconocidos por la utilización de la vía pública de los quioscos de helados y de prensa, por 1,62 MPTA y 0,99 MPTA, respectivamente, corresponden a los meses de mayo hasta diciembre de 1994, ambos incluidos. La explicación es la misma que la expuesta en el párrafo anterior.

Respecto a la imputación efectuada en estos dos conceptos presupuestarios, es necesario comentar que estas cuentas se han utilizado mensualmente de forma indiscriminada para reconocer, de forma global y sin diferenciar, los derechos correspondientes a los quioscos de helados y de prensa.

- Dentro de los importes reconocidos en el concepto de Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, por 10,59 MPTA, se incluye, indebidamente, un importe de 2,40 MPTA en concepto de Precio público, correspondiente al año 1994, por la utilización de la vía pública de los quioscos de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE).

El resto de 8,19 MPTA son ingresos que hacen referencia a un año completo, si bien en algunos casos corresponden al año 1993 debido a que, en estos casos, el reconocimiento de los ingresos se efectúa de acuerdo con la información facilitada por las compañías suministradoras (FECSA y Gas Natural SDG, SA) relativa a la facturación del ejercicio anterior.

En referencia a los derechos reconocidos por la Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de estas dos compañías, es necesario señalar lo siguiente:

- En el año 1993 se contabilizaron unos derechos previstos para aquel ejercicio de 3,79 MPTA, para FECSA, y de 2,10 MPTA, para Gas Natural SDG, SA.
- También en aquel año, FECSA pagó, a cuenta de aquellos derechos, un importe de 1,90 MPTA.
- En el año 1994 el Ayuntamiento no tuvo en cuenta estos hechos y reconoció en el ejercicio corriente la totalidad de los derechos, referentes al año 1993.

Por tanto, se ha producido una duplicidad en el reconocimiento de estos ingresos que provoca un exceso en el saldo del epígrafe de Deudores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 de 5,89 MPTA, de los cuales 1,90 MPTA afectan a los saldos del ejercicio corriente y 3,99 MPTA a los ejercicios cerrados (véase 2.1.10.).

- En referencia a las Multas de circulación, los derechos reconocidos, los cobrados y el saldo pendiente, de 1,01 MPTA, 0,12 MPTA y 0,89 MPTA, respectivamente, no coinciden con los datos que, por los conceptos equivalentes, constan en la Cuenta de recaudación de multas librado por el OALGT, que son de 2,38 MPTA, 0,07 MPTA y 2,31 MPTA, respectivamente.

Si se considera que los datos de la Cuenta de recaudación de multas del OALGT relativas a los derechos generados, se originan a partir de la información que facilita el Ayuntamiento, se deduce que a 31.12.94 se ha omitido un saldo pendiente de cobro en concepto de multas por valor de 1,42 MPTA y, por tanto, el saldo del epígrafe de Deudores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 presenta un defecto de importe equivalente (véase 2.1.10.).

### 2.1.3.2. Ingresos por transferencias corrientes

Los importes liquidados por artículos, referente al ejercicio corriente, y según el año de origen, referente a los ejercicios cerrados, se muestran en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	570.399	560.541	525.536	35.005
42	Transf. corrientes del Estado	281.060	20.603	2.528	18.075
45	Transf. corrientes de CCAA	282.824	324.903	314.981	9.922
46	Transf. corrientes de Entidades locales	6.515	215.035	208.027	7.008
	EJERCICIOS CERRADOS		15.750	15.750	-
-	Transferencias corrientes:				
-	Período 01.01.94/14.04.94		14.000	14.000	-
-	1993		1.750	1.750	-
	TOTAL		576.291	541.286	35.005

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Debe tenerse en cuenta que una gran parte de estos ingresos están afectados a gastos y que esta afectación origina desviaciones de financiación, que pueden ser positivas o negativas tanto del ejercicio como acumuladas.

El análisis de las desviaciones acumuladas de financiación existentes a 31.12.94 se ha efectuado en el apartado 2.1.7., conjuntamente con las originadas por los ingresos por transferencias de capital.

A continuación se analizan por separado los ingresos liquidados en cada uno de los artículos de este capítulo.

Transferencias corrientes del Estado:

Del importe de 281,06 MPTA referente a la previsión definitiva del artículo 42 de Transferencias corrientes del Estado, 179,45 MPTA corresponden a la estimación del ingreso por la Participación de los Municipios en los Tributos del Estado (PMTE) y el resto, de 101,61 MPTA, corresponde al importe de una subvención otorgada por el INEM destinada a financiar la totalidad de los gastos de formación y de funcionamiento y también los costes salariales de los alumnos de la Escuela Taller "Ferrer i Guàrdia".

El detalle de los derechos reconocidos en este artículo, que no incluye ninguna cifra para la PMTE dado que este concepto lo continuaron cobrando los ayuntamientos integrantes de la extinguida Mancomunidad hasta el mes de mayo de 1995, es el siguiente:

Entidad otorgante	Concepto	Importe otorgado	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
INEM	(1) Escuela Taller	101.610	18.075	-	18.075
INEM	(2) Planes ocupación 1994:				
	- Espacios ajardinados	(*) 3.960	1.980	1.980	-
	- Obras pintura	(*) 2.100	1.050	1.050	-
	- Información juvenil	(*) 660	330	330	-
INEM	(3) Reintegr. subvención	-	(832)	(832)	-
<b>TOTAL</b>		<b>108.330</b>	<b>20.603</b>	<b>2.528</b>	<b>18.075</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) La previsión definitiva de estas subvenciones, por un importe global de 6,72 MPTA, se han imputado indebidamente en el artículo 45 de Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

(1) Subvención otorgada el 28.10.94 para unos cursos de periodicidad semestral, cuya duración total empieza el 08.11.94 y termina el 07.11.96 (véase comentario respecto a la previsión definitiva del ingreso por esta subvención en 2.1.2.).

El importe reconocido de 18,07 MPTA corresponde a la parte de la subvención destinada a financiar los gastos de formación y de funcionamiento de la primera fase (curso 08.11.94/07.05.95) y de acuerdo con la Orden que regula estas subvenciones, este importe está correctamente reconocido en el ejercicio.

(2) Subvenciones otorgadas el 04.07.94, mediante las cuales el INEM financia el 100% de los costes salariales de trabajadores en desempleo que la Corporación local contrata al efecto de realizar obras o servicios de interés general y social.

Las contrataciones objeto de las subvenciones se efectuaron para el período de seis meses comprendido entre el 11.07.94 y el 10.01.95 y los importes reconocidos y cobrados, que ascienden a un total de 3,36 MPTA, corresponden al 50% de los importes otorgados.

(3) El importe de 0,83 MPTA, registrado como un derecho anulado y como una devolución de ingresos, corresponde a la parte de una subvención de 52,11 MPTA, reconocida y cobrada íntegramente en el ejercicio 1993, que el Ayuntamiento tuvo que reintegrar al INEM por el hecho de no haber justificado la totalidad del gasto afectado.

Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma:

La previsión definitiva de los conceptos imputados en el artículo 45 de Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, de 282,82 MPTA, corresponde a las subvenciones siguientes:

- 200 MPTA por la estimación de la subvención que tiene que aportar la Generalidad de Cataluña para financiar el coste de los servicios no obligatorios, de acuerdo con la Ley de creación del municipio de Badia.
- 59,60 MPTA por las subvenciones inscritas dentro de los programas de colaboración con los ayuntamientos del Departamento de Trabajo, destinadas a financiar los cursos de formación ocupacional del Centro Colaborador para el período 94/95.
- 15,93 MPTA por las subvenciones incluidas dentro del Convenio-Marco de cooperación interadministrativa para el año 1994, suscrito con el Departamento de Bienestar Social.
- 6,72 MPTA por las subvenciones otorgadas por el INEM inscritas dentro de los Planes de ocupación para el año 1994.

Esta previsión está indebidamente clasificada en este artículo, si bien, los importes reconocidos, por 3,36 MPTA, se han clasificado correctamente en el artículo 42 de Transferencias corrientes del Estado.

- 0,57 MPTA por otras subvenciones.

Referente a los derechos reconocidos en el ejercicio, por un importe global de 324,90 MPTA, en relación con las previsiones existentes debemos señalar lo siguiente:

- No se ha reconocido ningún importe para los cursos del Centro Colaborador para el año 1994, debido a que a partir del año 1993 el Departamento de Trabajo ya no va a continuar otorgando al Ayuntamiento este tipo de subvenciones.
- Se han reconocido algunas subvenciones no consideradas en las previsiones por un importe global de 218,20 MPTA.

El siguiente cuadro muestra la composición de los derechos reconocidos en este artículo:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Entidad otorgante	Concepto	Importe otorgado	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pend. cobr.
D. Trabajo	(1) Centro Colaborador 92/93:				
	- Curso cocinero	5.400	(**) 5.400	2.700	2.700
	- Curso soldadura	(*) 2.700	(**) 2.700	2.700	-
D. Bienestar S.	(2) Convenio-Marco 1993:				
	- Atención primaria	(*) 2.889	(**) 2.889	-	2.889
	- Marginación social	2.500	(**) 2.500	-	2.500
	- Centro abierto	1.833	(**) 1.833	-	1.833
	(3) Convenio-Marco 1994:				
	- Atención primaria	11.556	5.778	5.778	-
	- Inserción social	2.525	-	-	-
	- Centro abierto	1.851	926	926	-
INEM	(4) Planes empleo 1994:				
	- Exper. mujer en paro	2.877	(**) 2.877	2.877	-
D. Gobernación	(5) Déficit Mancomunidad	200.000	(**) 200.000	200.000	-
	(6) Coste serv.no obligatorios	200.000	100.000	100.000	-
<b>TOTAL</b>		<b>434.131</b>	<b>324.903</b>	<b>314.981</b>	<b>9.922</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Para estas subvenciones al importe otorgado se han deducido los derechos reconocidos y cobrados en ejercicios anteriores.

(\*\*) Para estas subvenciones reconocidas no existía ninguna previsión.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

(1) Subvenciones otorgadas el año 1992 por el Departamento de Trabajo destinadas a financiar el 100% del coste de los cursos de cocinero y de soldadura, del Centro Colaborador, realizados durante el año 1993. El Ayuntamiento ha reconocido los derechos después de haber justificado el gasto efectuado frente al citado Departamento.

(2) Subvenciones otorgadas el año 1993 por el Departamento de Bienestar Social destinadas a financiar la totalidad o bien una parte del coste de determinadas actuaciones de carácter social, programadas para el año 1993. Al igual que en el punto anterior, el reconocimiento de los derechos se ha efectuado después de haber justificado el gasto realizado frente al Departamento otorgante

(3) Subvenciones otorgadas el año 1994 para los mismos conceptos que los expuestos en el punto anterior. En este caso el Ayuntamiento ha reconocido los derechos de acuerdo con los importes cobrados, dado que a 31.12.94 aún no había justificado el gasto realizado frente el Departamento de Bienestar Social.

(4) Subvención otorgada por el INEM el 07.10.94 para financiar el 100% del coste salarial que se deriva de la contratación de 5 mujeres en paro, durante un período de 6 meses. Las contrataciones objeto de la subvención se efectuaron para el período que va desde el 13.10.94 hasta el 31.03.95, si bien el Ayuntamiento cobró, y por tanto reconoció, la totalidad de la subvención durante el ejercicio.

Esta subvención está indebidamente reconocida en este artículo y debería haberse clasificado en el artículo 42 de Transferencias corrientes del Estado.

(5) Subvención otorgada, mediante la resolución del 21.06.94 del Departamento de Gobernación, a cuenta de la financiación del Remanente de tesorería negativo de la extinguida Mancomunidad. El importe concedido de 200 MPTA se recibió íntegramente en el ejercicio 1994.

(6) Subvención otorgada, mediante otra resolución del 21.06.94 del Departamento de Gobernación, a cuenta de la financiación del coste de los servicios no obligatorios para el ejercicio de 1994. Durante el período analizado se recibieron 100 MPTA, que es el importe que el Ayuntamiento ha reconocido, y los 100 MPTA restantes se recibieron el año 1995.

Transferencias corrientes de Entidades Locales:

En referencia a los derechos reconocidos en el artículo 46 de Transferencias corrientes de Entidades Locales, por un importe global de 215,04 MPTA, en relación con las previsiones existentes, de 6,52 MPTA, cabe señalar que se ha reconocido un importe, no previsto, de 207,94 MPTA correspondiente a las aportaciones efectuadas por los ayuntamientos integrantes de la extinguida Mancomunidad (estas aportaciones se comentan más adelante de forma separada).

En cuanto al resto de los derechos reconocidos en este artículo por un importe de 7,10 MPTA, su detalle es el siguiente:

Entidad otorgante	Concepto	Importe otorgado	Derecho reconocido	Derecho cobrado	Pendiente cobro
Diputación	(1) Convenio servicios sociales 1993:				
	- Gente mayor	1.000	1.000	-	1.000
	- Adultos	815	815	-	815
	- Infancia y juventud	1.000	1.000	-	1.000
	- Disminución	814	814	-	814
	(1) Convenio servicios sociales 1994:				
	- Adultos y Tercera edad	1.650	-	-	-
	- Infancia	1600	-	-	-
	- Disminución	379	-	-	-
	(2) Constitución nuevo Ayto.	1.300	1.300	-	1.300
	(2) Actividades culturales 1994	925	925	-	925
(2) Servicio inform. juvenil 1994	529	529	-	529	
Otros	710	710	85	625	
<b>TOTAL</b>		<b>10.722</b>	<b>7.093</b>	<b>85</b>	<b>7.008</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

(1) Las subvenciones otorgadas mediante el Convenio de servicios sociales suscrito el 07.05.93 y con vigencia para los años 1993, 1994 y 1995, se han reconocido de acuerdo con la fecha en que se ha justificado el gasto frente la Diputación. Por este hecho, en el ejercicio 1994 se han reconocido las subvenciones que financiaban gastos del año 1993 y no se han reconocido las correspondientes a las de 1994.

(2) Subvenciones que financian gastos del año 1994 para las cuales a 31.12.94 ya se había justificado el gasto realizado.

Aportaciones de los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès:

Aunque a partir de la constitución del nuevo municipio ya no debería existir ningún derecho en concepto de aportaciones de los ayuntamientos integrantes de la extinguida Mancomunidad, el hecho es que la complejidad de la situación existente en aquel momento en cuanto a la segregación de la PMTE perteneciente al nuevo municipio, que no se produjo efectivamente hasta mayo de 1995, y en cuanto a los tributos liquidados por los Ayuntamientos a principio de año, obligaron a que,

durante el período fiscalizado, se continuase con la operativa que existía con la extinguida Mancomunidad en relación con estas aportaciones.

Así, durante el ejercicio el Ayuntamiento ha reconocido unos importes de 96 MPTA y de 111,94 MPTA correspondientes a las aportaciones realizadas por Barberà del Vallès y por Cerdanyola del Vallès, respectivamente, siguiendo el criterio de reconocer los derechos de acuerdo con las aportaciones mensuales recaudadas, con independencia que las liquidaciones practicadas por los Ayuntamientos reflejen una situación diferente.

Como se comentó en el Informe de la Sindicatura referido al Déficit económico real de la Mancomunidad a 14.04.94, los saldos acumulados que resultaban de las liquidaciones practicadas hasta aquella fecha por Barberà del Vallès y por Cerdanyola del Vallès eran de 6,97 MPTA y de 0,73 MPTA, a favor de ambos ayuntamientos.

No obstante, en aquel informe la Sindicatura reflejó que si se hubiesen tenido en cuenta todos los hechos que afectaban a la extinguida Mancomunidad, los saldos pendientes que resultarían a 14.04.94 con Barberà del Vallès y con Cerdanyola del Vallès serían de 13,68 MPTA y de 12,58 MPTA, respectivamente, ambos a favor de la Mancomunidad.

Referente a las liquidaciones correspondientes al período que va desde el 14.04.94 hasta el 31.12.94, la situación era la siguiente:

- Ayuntamiento de Barberà del Vallès

Según la liquidación aprobada por este Ayuntamiento el 23.05.95, los ingresos considerados para el período, netos de los gastos de gestión imputados, son de 116,29 MPTA, de los cuales Barberà considera como pagados a cuenta 96 MPTA. Por tanto, teniendo en cuenta el saldo pendiente al inicio del período, de 6,97 MPTA a favor de Barberà, el saldo acumulado que resulta a 31.12.94 es de 13,32 MPTA, a favor de Badia del Vallès.

Además, a 31.12.94 aún quedaban pendientes de traspasar a Badia del Vallès determinados valores tributarios por un importe global de 8,45 MPTA.

De la revisión de las cifras consignadas en esta liquidación y del análisis comparativo de los importes registrados por Badia del Vallès se desprenden los comentarios siguientes:

- Referente a los ingresos consignados en concepto de PMTE, Barberà no ha considerado la parte que corresponde al Ayuntamiento correspondiente a la liquidación final del año 1994, que fue negativa por 0,55 MPTA.
- Respecto a los pagos a cuenta considerados en la liquidación, Barberà ha incluido como anticipos del período las aportaciones correspondientes a los

meses desde mayo hasta diciembre, ambos incluidos, ya que la aportación correspondiente al mes de abril, de 12 MPTA, la consideró en la liquidación anterior.

En cambio el Ayuntamiento ha reconocido en el período la aportación de abril y no ha reconocido la correspondiente a diciembre, también de 12 MPTA, dado que se recibió en el año 1995.

- Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

Según los datos facilitados directamente por este Ayuntamiento, dado que a la fecha de realización del trabajo de fiscalización aún no había practicado la liquidación correspondiente a este período, los ingresos imputados al período son de 134,75 MPTA, de los cuales Cerdanyola considera como pagados a cuenta 136,70 MPTA. Por lo tanto, teniendo en cuenta el saldo pendiente a 14.04.94, de 0,73 MPTA a favor de Cerdanyola, el saldo acumulado que resulta a 31.12.94 es de 2,68 MPTA, también a favor de Cerdanyola del Vallès.

Cabe señalar que para este período Cerdanyola no ha imputado gastos de gestión.

De la revisión de las cifras facilitadas y también del análisis comparativo de los importes registrados por Badia del Vallès se desprende el comentario siguiente:

- Cerdanyola ha incluido como anticipos del período las aportaciones correspondientes a los meses de abril hasta diciembre, ambos incluidos. En cambio, el anticipo correspondiente al mes de abril, de 14 MPTA, fue reconocido por la extinguida Mancomunidad y la correspondiente a diciembre, de 10,76 MPTA, no ha sido reconocida por el Ayuntamiento, ya que se recibió el año 1995.

En el cuadro siguiente se resumen los conceptos y los importes que, según la Sindicatura, modificarían los saldos pendientes a 31.12.94 que resultan de las liquidaciones:

Conceptos	Barberà del Vallès	Cerdanyola del Vallès	Total
Saldo acumulado a 31.12.94, según los ayuntamientos	13.325	(2.682)	10.643
· Liquidación final PMTE de 1994	(549)	-	(549)
· Aportación del mes de diciembre de 1994	12.000	10.760	22.760
Saldo acumulado a 31.12.94, según la Sindicatura	24.776	8.078	32.854

Nota: Los importes positivos son a favor de Badia del Vallès y los negativos en contra.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados cerrados a 14.04.94 y a partir de la información facilitada por los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès.

De la fiscalización realizada en la área de transferencias corrientes se hacen las siguientes observaciones:

a) Control interno de las subvenciones

En relación con las subvenciones otorgadas a su favor, el Ayuntamiento no tiene establecido ningún procedimiento de control interno mediante el cual se pudiese identificar, para todas las subvenciones y a partir de la fecha en qué se acepten, la situación existente en cada momento relativo al cumplimiento de las condiciones particulares y a la justificación de estas condiciones frente al ente otorgante.

Esta falta de control ha provocado que se produzcan los hechos siguientes:

- En muchos casos la justificación conforme se habían cumplido las condiciones necesarias para su exigibilidad se ha efectuado con bastante retraso y, por tanto, se ha dilatado de manera innecesaria su cobro.

En este sentido se ha llegado, incluso, a correr el riesgo de perder el derecho, como es el caso de una subvención de 2,40 MPTA, otorgada por el Departamento de Trabajo y aceptada por la extinguida Mancomunidad el 17.02.93, para la cual, a la fecha de realización del trabajo de fiscalización, el Ayuntamiento aún no había justificado el gasto objeto de la subvención, que fue realizada el año 1993.

- La falta de información centralizada en cuanto a las subvenciones justificadas y a las pendientes de justificar impide que se pueda seguir, en cada momento, un criterio homogéneo en cuanto al reconocimiento presupuestario de los derechos.

Además, esta falta de información dificulta considerablemente la determinación de las desviaciones de financiación, al cierre del ejercicio.

b) Saldos pendientes con los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès por el concepto de aportaciones

A 31.12.94 el Ayuntamiento no tiene registrado ningún saldo pendiente con Barberà del Vallès ni con Cerdanyola del Vallès dado que, como se ha dicho, reconoce los derechos de las aportaciones de acuerdo con su cobro y también por el hecho que el Ayuntamiento (antes la Mancomunidad), nunca no ha aprobado de forma explícita las liquidaciones que le han practicado, excepto las correspondientes a Cerdanyola del Vallès para los ejercicios que van desde 1983 hasta el 1988, ambos incluidos.

No obstante, del análisis realizado sobre los datos de las liquidaciones a 31.12.94 y de la información facilitada directamente por los citados ayuntamientos, se deduce que los saldos pendientes a 31.12.94 entre el Ayuntamiento y los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès, en concepto de aportaciones, serían de 24,78 MPTA y de 8,08 MPTA, respectivamente, ambos a favor de Badia del Vallès.

Además, a 31.12.94 Barberà del Vallès aún no había traspasado al Ayuntamiento los valores tributarios que le pertenecían por un importe global de 8,45 MPTA.

Por lo tanto, si bien estos saldos a favor del Ayuntamiento en concepto de aportaciones y en concepto de valores tributarios pendientes de traspasar, de 32,86 MPTA y de 8,45 MPTA, respectivamente, no se pueden reconocer como deudores a 31.12.94, se deberán tener en cuenta en el momento de hacer una valoración de la situación del Ayuntamiento en esta fecha (véase 2.1.10.).

Asimismo, como ya se citó en el Informe de la Sindicatura referente al Déficit económico real de la Mancomunidad a 14.04.94, hay que tener presente que, en relación con el saldo pendiente con Barberà del Vallès, los conceptos de ingreso consistentes en la parte que pertenecía a la extinguida Mancomunidad del precio público que Barberà ha liquidado a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, SA (ENHER) y a Telefónica de España, SA (TESA), nunca han sido cuantificados y, por tanto, nunca han sido incluidos dentro las liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento.

### 2.1.3.3. Ingresos patrimoniales

Los importes liquidados por artículos, en cuanto al ejercicio corriente, y según el año de procedencia, en cuanto a los ejercicios cerrados, se ven en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	43.932	38.905	34.049	4.856
51	Intereses de préstamos	100	-	-	-
52	Intereses de depósitos	1.622	495	495	-
54	Rend. de bienes inmuebl.	32.420	30.189	30.189	-
55	Prod. de concesiones	9.790	8.221	3.365	4.856
	EJERCICIOS CERRADOS		1.672	41	1.631
-	Ingresos patrimoniales:				
-	- 1993		1.298	-	1.298
-	- 1992		374	41	333
	TOTAL		40.557	34.090	6.487

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Del importe total de 30,19 MPTA reconocido en el artículo 54 de Rentas de bienes inmuebles, 25,87 MPTA hacen referencia a los ingresos por alquileres de los locales comerciales, que corresponden principalmente a los meses de mayo a diciembre, y el resto, de 4,32 MPTA, corresponde a los ingresos en concepto de participación en los derechos de traspaso, por aquellos locales comerciales que, con la autorización previa del Ayuntamiento, han sido objeto de traspaso por los inquilinos.

En referencia al artículo 55 de Producto de concesiones y aprovechamientos especiales, de los 8,22 MPTA reconocidos, 1,00 MPTA corresponden a la prima por la adjudicación de un quiosco de prensa, 2,36 MPTA son ingresos por la participación en los derechos de traspaso por las paradas del Mercado municipal

traspasadas y el resto, de 4,86 MPTA y pendiente de cobro a 31.12.94, hace referencia al canon correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio por la concesión del servicio de suministro de agua.

En cuanto al saldo de 1,63 MPTA procedente de ejercicios cerrados, 0,33 MPTA y 0,64 MPTA corresponden a recibos pendientes por los alquileres de los locales comerciales de los años 1992 y 1993, respectivamente, y 0,66 MPTA es el canon del cuarto trimestre de 1993 por la concesión del servicio de suministro de agua.

Del análisis realizado en esta área se ha observado lo siguiente:

a) Reconocimiento de los ingresos por los alquileres de los locales comerciales

A partir del año 1994 el Ayuntamiento ha aplicado el criterio de reconocer los ingresos por los alquileres de los locales comerciales de acuerdo con su cobro, por tanto, a 31.12.94 no constan como reconocidos y pendientes de cobro aquellos recibos que no fueron satisfechos en el año.

Este criterio no es el adecuado, dado que los ingresos por los alquileres tienen que reconocerse cuando se emiten los recibos para su cobro, que es al principio del mes al que hacen referencia.

El Ayuntamiento no dispone la composición de aquellos recibos correspondientes al año 1994 que a 31.12.94 aún no habían sido satisfechos, ya que el control de los recibos impagados se efectúa mediante los documentos físicos, sin elaborar una relación de estos, y una vez cobrados, se reconocen en la Liquidación del presupuesto sin identificar el período al cual corresponden.

Haciendo una comparación entre el importe global de los alquileres que constan en los padrones correspondientes a todo el año 1994, de 37,89 MPTA (sin incluir el IVA), y los derechos totales que se han reconocido durante el mismo año, entre la extinguida Mancomunidad y el Ayuntamiento, de 10,90 MPTA y de 25,87 MPTA, respectivamente, se deduce que el importe máximo no reconocido a 31.12.94 por recibos impagados del año 1994 es de 1,21 MPTA.

Cabe señalar que este importe máximo de 1,21 MPTA únicamente puede servir de referencia para evaluar la situación a 31.12.94, pero dado que se desconoce su composición y la parte que presumiblemente se tendría que minorar por recibos anulados en el año por cualquier causa, no se propone ninguna modificación a la cifra de Deudores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 (véase 2.1.10.).

b) Reconocimiento de los ingresos por la participación en los derechos de traspaso de los locales comerciales

El Ayuntamiento aplica el criterio de reconocer los ingresos por la participación en los derechos de traspaso de los locales comerciales de acuerdo con su cobro.

Este criterio no es el adecuado, dado que los ingresos por este concepto se tienen que reconocer cuando el órgano competente autoriza el traspaso y determina la participación que le corresponde.

A 31.12.94 el Ayuntamiento no había reconocido el derecho correspondiente a la participación por el traspaso del local n.º 104, el cual había sido autorizado el 27.07.94, por un importe de 0,60 MPTA (sin incluir el IVA repercutido) y, por lo tanto, el saldo del epígrafe de Deudores del Estado del remanente de tesorería presenta un defecto de importe equivalente (véase 2.1.10.).

Respecto al IVA repercutido, no se ha considerado el incremento sobre los saldos de los Deudores y de los Acreedores no presupuestarios ya que, al ser por el mismo importe, el efecto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.94 es nulo.

c) Ingresos por el canon por la concesión del servicio de suministro de agua

A 31.12.94 los derechos pendientes de cobro en concepto de canon por la concesión del servicio de suministro de agua, de 5,51 MPTA, son prácticamente coincidentes con la suma de las obligaciones por el consumo de agua que, a la misma fecha, constan como pendientes de pago en las cuentas del Ayuntamiento y en las del Patronato, de 4,18 MPTA y de 1,34 MPTA, respectivamente.

Periódicamente el Ayuntamiento reconoce los derechos por el canon, que de acuerdo con los términos de la concesión tienen que ser siempre equivalentes a los gastos facturados, y compensa, en formalización, los saldos pendientes. No obstante, no hay un procedimiento establecido en cuanto al reconocimiento de estos derechos y a su compensación, y nunca no se hace un cruce de información, con la empresa concesionaria, relativa a los importes facturados y compensados.

### 2.1.3.4. Ingresos por transferencias de capital

Los importes liquidados por artículos, referentes al ejercicio corriente, y según el año de procedencia, en referencia a los ejercicios cerrados, se muestran en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	23.200	-	-	-
75	Transferencias de capital de Comunidades Aut.	6.200	-	-	-
76	Transferencias de capital de Entidades locales	17.000	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS				
-	Transferencias de capital: - 1992		1.239	-	1.239
	TOTAL		1.239	-	1.239

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El saldo pendiente de cobro de 1,24 MPTA procedente de ejercicios cerrados hace referencia a las subvenciones, afectadas a la financiación de la construcción del Centro Cívico, siguientes:

- 0,79 MPTA, a cobrar de la empresa Administració, Promoció i Gestió, SA (ADIGSA), corresponden al resto pendiente de una subvención total máxima de 50 MPTA, concedida el año 1987.

Durante los años del 1988 hasta el 1992, ADIGSA hizo pagos parciales de acuerdo con las certificaciones presentadas, que correspondían a las fases de construcción 1ª y 2ª, si bien estos pagos nunca fueron uniformes de acuerdo con un porcentaje de financiación preestablecido.

- 0,45 MPTA, a cobrar del Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP), corresponden a un 25% del coste de los honorarios de dirección de obra de la 1ª fase, ejecutada durante el año 1988. Cabe señalar que el MAP hizo pagos relativos a las fases de la obra 1ª, 2ª y 3ª hasta el año 1992.

En cuanto a la previsión definitiva del ejercicio corriente, de 23,20 MPTA, las subvenciones las cuales hace referencia y su situación a 31.12.94 son las siguientes:

- 5 MPTA corresponden a una ayuda económica extraordinaria concedida por el Departamento de Gobernación el 08.04.94, destinada a atender los gastos necesarios para adecuar la Sala de plenos del nuevo municipio.

Los gastos reconocidos durante el ejercicio para adecuar la Sala de plenos ascienden a 1,55 MPTA. No obstante, dado que a 31.12.94 aún no se había justificado la ejecución del gasto frente al citado Departamento, el Ayuntamiento no reconoció ningún derecho para esta subvención.

- 1,20 MPTA referentes a una subvención incluida dentro del Convenio-Marco de cooperación interadministrativa para el año 1994, suscrito con el Departamento de Bienestar Social, destinada a financiar la compra de maquinaria para poder realizar la gestión informatizada de las unidades básicas de atención social primaria.

Los gastos reconocidos en el ejercicio para la adquisición de la maquinaria ascienden a 1,34 MPTA. No obstante, dado que a 31.12.94 aún no se había justificado la ejecución del gasto frente al citado Departamento, el Ayuntamiento no reconoció ningún derecho para esta subvención.

- 17 MPTA hacen referencia a una subvención otorgada por la Diputación de Barcelona, dentro del Plan de Cooperación y Asistencia Local de 1994-1995, para financiar el proyecto denominado Señalización exterior de la Ciudad.

Referente a los gastos correspondientes a este proyecto, hay que decir que si bien el proyecto técnico redactado por los servicios técnicos de la extinguida Mancomunidad fue aprobado en diciembre de 1993, con un presupuesto global de contrata de 17,25 MPTA, a 31.12.94 aún no se había iniciado ninguna actuación referente a su contratación.

De lo expuesto se constata que a 31.12.94 existían unas desviaciones de financiación negativas, por las subvenciones otorgadas de 5 MPTA y de 1,20 MPTA, cuyo análisis se ha efectuado en el apartado 2.1.7., conjuntamente con las originadas por los ingresos por transferencias corrientes.

Del análisis realizado en esta área se ha observado lo siguiente:

a) Control interno de las subvenciones de capital

Como ya se ha dicho en la observación a) del apartado 2.1.3.2., los procedimientos de control interno establecidos en relación con las subvenciones otorgadas a su favor, son insuficientes.

En cuanto a las subvenciones de capital, esta falta de control se ha puesto de manifiesto también en los siguientes hechos:

- Desde que se determinaron los saldos que, por un total de 1,24 MPTA, quedaban pendientes de cobro por las subvenciones otorgadas por la financiación del Centro Cívico, que fue el año 1993 con motivo de la fiscalización realizada sobre el déficit de la extinguida Mancomunidad a 31.12.92, el Ayuntamiento no ha efectuado ninguna reclamación al efecto de su recaudación.

- En cuanto a la ayuda de 5 MPTA concedida para atender los gastos para adecuar la Sala de plenos, el plazo máximo para justificar la inversión era hasta el mes de mayo de 1995 y, en caso contrario, el Departamento de Gobernación podía anular el reconocimiento de la obligación y aplicarla a subvencionar otras actuaciones. El Ayuntamiento justificó la ejecución del gasto afectado el año 1996.
- b) Aportaciones de los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès para el desarrollo urbanístico del nuevo municipio

En la Disposición transitoria cuarta de la Ley 1/1994, de 22 de febrero, de creación del municipio de Badia, se establece que, para el desarrollo urbanístico del municipio de Badia, los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès tienen que hacer las aportaciones económicas que les correspondan, atendiendo a los acuerdos adoptados por las respectivas corporaciones.

Así, mediante los pactos intermunicipales acordados entre los tres ayuntamientos y formalizados con fecha 20.05.94, se estipuló, entre otros, que para el desarrollo urbanístico del nuevo municipio, los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès aportarían al Ayuntamiento de Badia del Vallès la cantidad de 200 MPTA cada uno, a satisfacer durante un período de 10 años a razón de 20 MPTA cada año.

Se debe hacer constar que, respecto a estas aportaciones anuales efectuadas al desarrollo urbanístico, aún no se ha establecido ningún acuerdo mediante el cual se especifique el criterio y el procedimiento que se debería seguir para hacerlas efectivas, y que durante el período analizado el Ayuntamiento no ha recibido ninguna cantidad ni tampoco ha reconocido ningún derecho por este concepto.

Así pues, si bien a 31.12.94 el Ayuntamiento no tenía elementos suficientes para poder reconocer ningún derecho por estas aportaciones, en el momento de hacer la valoración de la situación del Ayuntamiento en esta fecha, se tendrán que tener en cuenta estos compromisos plurianuales por un valor global de 400 MPTA y a razón de 40 MPTA anuales (véase 2.1.10.).

**2.1.3.5. Ingresos por variación de activos financieros**

Los importes liquidados por artículos, referentes al ejercicio corriente, se presentan en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE				
83	Reintegro de préstamos concedidos	1.520	902	902	-
	TOTAL	1.520	902	902	-

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En cuanto a los ejercicios cerrados, al cierre del período anterior no había saldos pendientes procedentes de este capítulo 8 de Ingresos por variación de activos financieros.

Los derechos reconocidos y cobrados durante el período correspondiente a los importes devueltos por los anticipos y los préstamos concedidos al personal.

**2.1.3.6 Ingresos por variación de pasivos financieros**

Los importes liquidados por artículos, referentes al ejercicio corriente, se presentan en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE				
91	Préstamos recibidos del interior	35.403	-	-	-
	TOTAL	35.403	-	-	-

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En cuanto a los ejercicios cerrados, al cierre del período anterior no había saldos pendientes procedentes de este capítulo 9 de Ingresos por variación de pasivos financieros.

Durante el ejercicio analizado no se formalizó ninguna operación de préstamo debido a que las inversiones previstas en el Plan de inversiones que habían de financiarse con este tipo de ingresos, no se realizaron (véase apartado 2.1.4.5.).

#### **2.1.4. Liquidación de gastos**

La Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 1994 realizada por el Ayuntamiento, según la clasificación económica por capítulos, se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Los apartados siguientes recogen las observaciones detectadas según la naturaleza del gasto.

##### **2.1.4.1. *Gastos de personal***

La plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 1994 (excluida la del Patronato de Deportes) aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 29.09.94 junto con el Presupuesto general, se componía de 97 plazas, de las cuales 40 eran de personal funcionario y 57 de personal laboral.

De las 97 plazas previstas, 6 plazas de personal funcionario se encontraban vacantes, si bien, en la fecha en que se aprobó la plantilla, la correspondiente al puesto de trabajo de intervención estaba ocupada en régimen de acumulación.

Respecto al resto de 5 plazas de funcionario vacantes, el 22.12.94 se aprobó la oferta pública de ocupación para dos plazas de la escala de administración general, subescala de auxiliar, grupo D; de las cuales, una se cubrió a principios del año 1995 y la otra se declaró desierta.

Además, a pesar de aquellas contrataciones relacionadas con las subvenciones relativas a los planes de ocupación y a los cursos de formación ocupacional, en el ejercicio se produjeron diversas contrataciones de personal laboral, principalmente para sustituir a personal en situación de incapacidad laboral transitoria.

En cuanto a la creación de nuevos puestos de trabajo, aparte de los puestos de trabajo de secretaría y de intervención, ya citados en el apartado 1.2.4.3., se crearon 4 plazas de personal eventual, que se cubrieron durante el año 1995, y otro puesto de funcionario de la escala de administración general, subescala técnica, grupo A. También, en este período, se amortizó una plaza de personal funcionario y dos de personal laboral.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

La composición de la plantilla de personal prevista para los ejercicios 1994 y 1995, con desglose entre el tipo de personal y las plazas vacantes existentes al inicio del ejercicio, se presenta en el cuadro siguiente:

Personal	Grupo	Ejercicio 1994		Ejercicio 1995	
		N.º plazas	Vacantes	N.º plazas	Vacantes
EVENTUAL	-	-	-	(**) 4	-
FUNCIONARIO		40	6	40	5
De habilitación estatal	A	1	(*) 1	1	(*) 1
	B	1	-	1	-
Escala de administración general:					
- Subesc. técnica	A	1	-	2	1
- Subesc. administr.	C	-	-	-	-
- Subesc. auxiliar	D	10	3	9	1
- Subesc. subalterna	E	6	-	6	-
Escala de administración especial:					
- Subescala técnica	A	-	-	-	-
	B	-	-	-	-
	D	-	-	-	-
- Servicios especiales					
. Plazas cometidas especiales	A	-	-	-	-
	B	-	-	-	-
	C	-	-	-	-
	D	1	-	1	-
. Cuerpo de Policía local y vigilantes	A	-	-	-	-
	B	-	-	-	-
	C	-	-	-	-
	D	18	2	18	2
	E	-	-	-	-
. Servicio de extinción de incendios	A	-	-	-	-
	C	-	-	-	-
	D	-	-	-	-
. Personal de oficios	-	2	-	2	-
LABORAL		57	-	55	-
- De administración	A	-	-	-	-
	B	-	-	-	-
	C	-	-	-	-
	D	4	-	4	-
	E	2	-	2	-
- De servicios	A	2	-	1	-
	B	3	-	3	-
	C	2	-	2	-
	D	16	-	16	-
	E	28	-	27	-
TOTAL PERSONAL		97	6	99	5

(\*) Puesto de trabajo ocupado en régimen de acumulación.

(\*\*) Por un error, estas plazas no se incluyeron en la plantilla que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad local y los datos publicados en el BOP.

Respecto a la liquidación de los gastos de personal, en el cuadro siguiente se presentan los importes liquidados por artículos, referentes al ejercicio corriente, y según el año de procedencia, referentes a los ejercicios cerrados:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	456.731	275.028	273.113	1.915
10	Altos cargos	11.000	10.743	10.743	-
12	Personal funcionario	75.746	59.046	59.046	-
13	Personal laboral	92.318	83.565	83.565	-
14	Otro personal	138.729	42.723	41.575	1.148
15	Incentivos al rendimiento	19.181	14.738	14.472	266
16	Cuotas, prestac. sociales	119.757	64.213	63.712	501
	EJERCICIOS CERRADOS		99.539	33.537	66.002
-	Gastos de personal:				
	- Período 01.01.94/14.04.94		(*) 24.445	24.445	-
	- 1993		535	-	535
	- 1992		24.773	-	24.773
	- 1991 y anteriores		49.786	9.092	40.694
	TOTAL		374.567	306.650	67.917

Importes en miles de pesetas.

(\*) Este saldo incluye un importe de 20,83 MPTA por la parte proporcional a los 14 primeros días de la nómina del mes de abril y también una estimación de la parte correspondiente a la paga extra de junio.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El bajo grado de ejecución que se da en este capítulo, de un 60,22%, se produce principalmente en los artículos 14 de Otro personal y 16 de Cuotas, prestaciones y otros gastos sociales, con unos grados de ejecución de un 30,80% y de un 53,62%, respectivamente.

Hay que tener presente que en el artículo 14 de Otro personal se reconocen los gastos salariales por las contrataciones temporales, la mayoría de las cuales se financian mediante subvenciones referentes a planes de ocupación y a cursos de formación ocupacional.

Referente al coste por la Seguridad Social financiado también con estos tipos de subvenciones, se imputa al artículo 16 de Cuotas, prestaciones y otros gastos sociales junto con el resto de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta esto, el bajo grado de ejecución que se da en los artículos 14 y 16, está motivado principalmente por los hechos siguientes:

- En el presupuesto definitivo de los artículos 14 y 16 se incluyen unos importes de 67,05 MPTA y de 13,67 MPTA para atender los costes salariales y de Seguridad Social, respectivamente, relacionados con los cursos de la Escuela Taller "Ferrer i Guàrdia" financiados por el INEM. No obstante, los gastos reconocidos en el ejercicio por estos dos conceptos han sido de 1,94 MPTA y de 0,68 MPTA.

La parte no ejecutada de los importes presupuestados, que ha sido de 65,11 MPTA y de 12,99 MPTA, respectivamente, corresponde principalmente a unos gastos que, como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.2., hacen referencia a los cursos que se debían de realizar durante los años 1995 y 1996.

- También en los artículos 14 y 16 se presupuestaron unos importes de 25,77 MPTA y de 9,20 MPTA, respectivamente, para atender los gastos de personal relacionados con los cursos del Centro Colaborador financiados por el Departamento de Trabajo. Estos gastos no se produjeron dado que, como ya se ha citado en el apartado 2.1.3.2., la subvención que tenía que financiar estos cursos no fue concedida y, por tanto, los cursos no se realizaron.

Referente a los gastos reconocidos en el ejercicio corriente por un importe de 275,03 MPTA, es necesario tener presente que hacen referencia a un período de 8,5 meses, dado que los referentes al período que va desde el 1.01.94 hasta el 14.04.94 se reconocieron en la Liquidación del presupuesto de la extinguida Mancomunidad.

Los gastos de personal reconocidos en aquella liquidación fueron de 97,07 MPTA e incluían, además de los correspondientes a los tres primeros meses del año, un valor global de 20,83 MPTA por la parte proporcional a los 14 primeros días de la nómina del mes de abril y también por una estimación de la parte correspondiente a la paga extra de junio.

En cuanto a los saldos pendientes de pago a 31.12.94, en el cuadro siguiente se desglosan los conceptos los cuales hacen referencia al importe de 1,92 MPTA del ejercicio corriente y al importe de 66,00 MPTA procedente de ejercicios cerrados, junto con la parte pendiente de pago en concepto de intereses al efecto de mostrar la totalidad de la deuda.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Concepto	Pendiente de pago a 31.12.94		
	Capítulo 1 Gasto de personal	Capítulo 3 Intereses	Total pendiente
Ejercicio corriente:	1.915	-	1.915
- Nómina diciembre personal promoción ocupación	1.125	-	1.125
- Seguro complementario enfermedad	501	-	501
- Otros conceptos	289	-	289
Ejercicios cerrados:	66.002	5.418	71.420
- Convenio de aplazamiento Seguridad Social	35.807	-	(1) 35.807
- Convenio de aplazamiento MUNPAL	29.610	5.418	(2) 35.028
- Otros conceptos	585	-	585
<b>TOTAL</b>	<b>67.917</b>	<b>5.418</b>	<b>73.335</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

- (1) Saldo pendiente de pago a la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social por el aplazamiento y el fraccionamiento del pago de unas cuotas vencidas y no pagadas.

El aplazamiento fue concedido en el año 1992 y el vencimiento de la última cuota es el 30.06.97. Desde el inicio el Ayuntamiento (antes la Mancomunidad) ha ido pagando cada uno de los plazos a su vencimiento.

- (2) Saldo pendiente de pago por el convenio, suscrito en el año 1988 con la extinguida MUNPAL, para el aplazamiento y el fraccionamiento del pago de unas cuotas vencidas y no satisfechas. El titular de estos derechos es la Tesorería General de la Seguridad Social, después que en el año 1993 se precediera a la integración del régimen especial de los funcionarios de la administración local a su régimen general.

Según el citado convenio el vencimiento de la última cuota era el 10.12.92, por tanto, este saldo corresponde a las quince últimas cuotas trimestrales ya vencidas y no ha habido movimiento desde el año 1992.

De la fiscalización hecha en esta área hace falta hacer las observaciones siguientes:

- a) Publicación de la plantilla de personal del Ayuntamiento

La plantilla de personal del Ayuntamiento, que se aprueba anualmente junto con el Presupuesto, se publica únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia cuando, de acuerdo con el punto 6 del artículo 291 de la LMRLC, debería publicarse, además, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. El punto 1 del artículo 28 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las Entidades Locales (RPEL) incluye la misma previsión.

- b) Clasificación del grupo al cual pertenece el puesto de trabajo de secretaría

El puesto de trabajo de secretaría, clasificado de 2ª clase y reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se ha clasificado en la plantilla del

Ayuntamiento como grupo B cuando, de acuerdo con la titulación exigida para ocupar este puesto, debería clasificarse como grupo A.

c) Relación de puestos de trabajo

El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes.

En consecuencia, no se da cumplimiento a lo que prevé la legislación básica del Estado como tampoco no se observa la legislación de la Generalidad y su desarrollo reglamentario, en todo aquello referente a la elaboración, contenido, aprobación y publicidad de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

d) Registro de personal

Si bien el Ayuntamiento lleva manualmente un registro individualizado de su personal, dónde se inscriben determinados datos básicos, este registro no incluye toda la información que reglamentariamente tiene que contener, ni tampoco no efectúa el envío de datos que, por medio del Departamento de Gobernación, tiene que comunicar al Registro central de personal (Ministerio para las Administraciones Públicas), según lo establecido en los artículos 44 al 52 del RPEL.

e) Retribuciones a los miembros electos sin dedicación exclusiva

El Ayuntamiento retribuye a sus miembros electos sin dedicación exclusiva en concepto de indemnización por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados, mediante unas cantidades fijas mensuales, según la delegación asignada al miembro en cuestión.

El establecimiento de retribuciones fijas y periódicas, independientemente de la concurrencia efectiva a las sesiones o la efectividad, previa justificación documental, de los gastos por dietas o por representación, no está de acuerdo con lo que establecen los puntos 5 y 6 del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

f) Control interno sobre los gastos de personal

En el análisis de algunos expedientes relativos al personal se han detectado determinadas incidencias que hacen evidente ciertas deficiencias en los procedimientos de control interno establecidos.

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- Para algunos trabajadores cuya nómina incluía una retención en concepto de amortización de un préstamo o de un anticipo concedido por el Ayuntamiento, no se nos ha facilitado la documentación relativa a la concesión del préstamo o del anticipo en cuestión ni tampoco la referente a las condiciones establecidas para su devolución.
- En un caso concreto se incluyó en el finiquito entregado a un trabajador un importe de 0,13 MPTA, equivalente a 12 días de salario por año de servicio, en concepto de compensación económica por fin del contrato.

Cabe señalar que este trabajador causó baja voluntaria antes de la fecha de fin del contrato y, por tanto, la compensación económica satisfecha no era procedente.

g) Retenciones de IRPF practicadas sobre los rendimientos del trabajo

En el caso de las rentas por contratos laborales con una duración de un año o menos y también en el caso de las retribuciones satisfechas a los miembros electos sin dedicación exclusiva, citados anteriormente, el porcentaje de retención de IRPF practicado por el Ayuntamiento ha sido de un 2%, que es el porcentaje mínimo reglamentariamente establecido en el caso de contratos o relaciones de duración inferior a un año.

Cabe señalar que este porcentaje del 2% es el que la normativa vigente establece con carácter de mínimo y, por tanto, si el porcentaje que resulta según la tabla de retenciones de IRPF establecida fuese superior, como se ha dado en algunos casos, el Ayuntamiento tiene que aplicar este último.

Por otra parte, el Ayuntamiento practica una retención de IRPF sobre las cantidades obligatoriamente satisfechas en concepto de indemnización por despido o finalización del contrato cuando, de acuerdo con la normativa que regula este impuesto, la renta obtenida por este concepto está exenta de tributación y, por lo tanto, de retención.

h) Saldo pendiente de pago por el aplazamiento y el fraccionamiento de la deuda no satisfecha por cuotas de la Seguridad Social

El saldo que consta a 31.12.94 como pendiente de pago a la Tesorería General de la Seguridad Social por el aplazamiento y el fraccionamiento de la deuda no satisfecha procedente de años anteriores, es de 35,81 MPTA.

No obstante, del análisis realizado sobre las condiciones del aplazamiento y sobre los pagos efectuados en el período se entiende que el saldo que debería constar como pendiente a 31.12.94 por esta deuda es de 36,04 MPTA. La diferencia de

0,23 MPTA es originada por diversos errores cometidos en la contabilización de los pagos.

Por lo tanto al saldo del epígrafe de Acreedores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 debería añadirse este importe de 0,23 MPTA (véase 2.1.10.).

i) Saldo pendiente de pago por el aplazamiento y el fraccionamiento de la deuda no satisfecha a la MUNPAL

Respecto al saldo que consta a 31.12.94 como pendiente de pago por el convenio de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda signada con la extinguida MUNPAL, de 35,03 MPTA, es necesario hacer constar lo siguiente:

- El mes de octubre de 1995 la Tesorería General de la Seguridad Social decidió resolver el convenio y procedió a la reclamación de la deuda de 40,88 MPTA, importe que incluye, aparte del saldo pendiente no satisfecho a su vencimiento de 35,03 MPTA, unas cantidades complementarias de 0,52 MPTA y de 5,32 MPTA, en concepto de intereses adicionales y de recargo de mora, respectivamente.
- El mes de noviembre de 1995, antes que se iniciase la reclamación por la vía de apremio, el Ayuntamiento abonó la cantidad de 35,55 MPTA, que corresponde a la deuda inicial y a los intereses adicionales. Al mismo tiempo, solicitó la condonación del recargo de mora, de 5,32 MPTA.
- El mes de junio de 1996 se pagó el citado recargo y, en el caso de que la Tesorería resolviera su condonación, reclamar el reintegro del importe ingresado.

Con esta información, en el informe referente al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94 se expuso que, el importe de 5,84 MPTA, correspondiente a la cantidad adicional reclamada, se debía considerar al efecto de valorar su déficit y, por lo tanto, se incluyó como un saldo pendiente de pago en el Remanente de tesorería a 14.04.94 modificado por la Sindicatura.

También en aquel informe, se constató la incertidumbre existente respecto a la resolución de la Tesorería, ya que, si fuese favorable a la condonación del recargo, el déficit económico que se determinó debería haberse disminuido en 5,32 MPTA.

Cabe señalar que, en la fecha en la que se redacta el presente informe, se dispone ya de la resolución de la tesorería, notificada al Ayuntamiento el 10.12.96, la cual resulta favorable a la condonación y, por lo tanto, no se propone ninguna modificación del saldo pendiente registrado por el Ayuntamiento a 31.12.94.

j) Seguridad Social del ejercicio

Los importes pendientes de pago a 31.12.94 por la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994 y por la cuota correspondiente al 4º trimestre del mismo año, para la asistencia sanitaria de los funcionarios integrados al régimen general de la Seguridad Social, ascienden a 6,79 MPTA y a 1,04 MPTA, respectivamente.

No obstante, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio no consta ningún saldo pendiente por estos conceptos, dado que al cierre del ejercicio el Ayuntamiento registró, indebidamente, un pago en formalización y traspasó estos saldos pendientes, por un total de 7,83 MPTA, a la cuenta extrapresupuestaria que hace referencia a las retenciones practicadas a los trabajadores por Seguridad Social (véase 2.1.8.2.).

Si bien este hecho no tiene ningún efecto sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94, si afecta a los saldos de los epígrafes que lo componen.

k) Importe pendiente de pago por un reintegro indebido

En el año 1993 la extinguida Mancomunidad cometió diversos errores al cumplimentar los impresos de cotización a la Seguridad Social y, a consecuencia de este hecho, pagó indebidamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un importe neto en exceso de 3,58 MPTA.

En el año 1994 el Ayuntamiento solicitó su devolución y en el mes de agosto la Tesorería reintegró un importe de 4,50 MPTA, que el Ayuntamiento reconoció como un reintegro de gastos.

El exceso reintegrado por la Tesorería respecto del importe reclamado por el Ayuntamiento, de 0,92 MPTA, se le deberá devolver, ya que en la solicitud de devolución el Ayuntamiento se omitió la procedencia de algunos de los errores cometidos y, por lo tanto, la Tesorería no los consideró en su cómputo.

Consecuentemente, al saldo del epígrafe de Acreedores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 se tiene que añadir un importe de 0,92 MPTA correspondiente a la parte de este reintegro pendiente de devolución (véase 2.1.10.).

l) Identificación de los saldos pendientes por Seguridad Social de acuerdo con los conceptos que los generan

Los saldos pendientes de las cuentas que hacen referencia a las deudas con la Seguridad Social tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados no están fácilmente identificados, dado que se incluyen fragmentados en diferentes subcuentas las cuales incorporan al mismo tiempo una parte del saldo de otros conceptos.

Esta falta de identificación dificulta su análisis y favorece que se cometan errores en el registro de los pagos.

Por otra parte, el Ayuntamiento no desglosa en subcuentas diferenciadas el coste de la Seguridad Social que, aparte del coste salarial, está financiado con subvenciones relativas a los planes de ocupación y a los cursos de formación ocupacional.

Esta práctica dificulta la obtención de las desviaciones de financiación correspondientes a cada una de las subvenciones afectadas.

#### 2.1.4.2. *Gastos de bienes corrientes y servicios*

La liquidación de los gastos por compra de bienes corrientes y servicios, por artículos, y los importes liquidados de ejercicios cerrados, según el año de procedencia, se presentan en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	199.480	100.449	27.708	72.741
20	Alquileres	8.616	6.357	3.257	3.100
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	16.935	10.639	456	10.183
22	Materiales, suministros y otros	172.428	83.169	23.731	59.438
23	Indemnizaciones por causa del servicio	1.501	284	264	20
	EJERCICIOS CERRADOS		437.256	56.113	381.143
-	Bienes corrientes y servicios:				
	- Período 01.01.94/14.04.94		90.726	28.129	62.597
	- 1993		54.339	11.157	43.182
	- 1992		76.610	11.191	65.419
	- 1991 y anteriores		215.581	5.636	209.945
	TOTAL		537.705	83.821	453.884

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a los movimientos registrados en los importes liquidados de ejercicios cerrados cabe señalar que, durante el período analizado, el Ayuntamiento registró una rectificación de obligaciones por un importe de 3,91 MPTA, la cual aumentaba los saldos pendientes de pago.

En cuanto al bajo grado de ejecución que se da en este capítulo, de un 50,36%, es debido principalmente a consecuencia de lo que se da en el artículo 22 de Materiales, suministros y otros, con un grado de ejecución de un 48,23% que se explica principalmente por los hechos siguientes:

- En el presupuesto definitivo de este artículo se incluyen unos importes de 20,80 MPTA y de 25,89 MPTA para atender los gastos relacionados con los cursos de la Escuela Taller "Ferrer i Guàrdia" y con los cursos del Centro Colaborador, respectivamente. No obstante, las obligaciones reconocidas en el ejercicio han sido de 0,97 MPTA y de 1,51 MPTA, respectivamente.

La parte no ejecutada de los importes presupuestados, que ha sido de 19,83 MPTA y de 24,38 MPTA, respectivamente, corresponde principalmente a unos gastos que, como ya se ha citado en otros apartados, hacen referencia a los cursos que se tenían que realizar durante los años 1995 y 1996, referente a la Escuela Taller, y a los cursos del Centro Colaborador que no se realizaron.

- También en este artículo se presupuestó un importe de 17,50 MPTA en concepto de compensación económica para la recaudación de los tributos que debía de efectuar la OALRT, si bien las obligaciones reconocidas han sido de 6,48 MPTA.

La diferencia no reconocida de 11,02 MPTA se debe al hecho que el Ayuntamiento previno que a partir de su constitución gestionaría la recaudación de todos aquellos tributos pendientes cuya titularidad debía ser traspasada por los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès.

No obstante, como que Cerdanyola traspasó los valores por los tributos pendientes de cobro a partir del mes de septiembre y Barberà lo hizo casi a partir del mes de diciembre, los cobros efectuados desde la fecha de constitución del Ayuntamiento hasta la fecha del traspaso no devengaron premio de recaudación a su cargo.

En referencia a las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente por un importe de 100,45 MPTA, cabe señalar que, al igual que para los gastos de personal, estas obligaciones hacen referencia a un período de 8,5 meses, dado que los referentes al período que va desde el 1.01.94 hasta el 14.04.94 se reconocieron en la Liquidación del presupuesto de la extinguida Mancomunidad.

Los gastos por compra de bienes corrientes y servicios reconocidos en aquella liquidación fueron de 94,23 MPTA, si bien de este importe 42,99 MPTA no correspondían a aquel período si no que hacían referencia a obligaciones de ejercicios anteriores al año 1993, los cuales, hasta entonces, no habían sido reconocidos presupuestariamente, y 7,22 MPTA se reconocieron en exceso en duplicar la extinguida Mancomunidad la contabilización de algunas facturas. Por lo tanto, los gastos comparativos del período anterior de 3,5 meses serían de 44,02 MPTA.

En cuanto a los conceptos incluidos en este capítulo, los del artículo 22 de Materiales, suministros y otros son los que tienen un peso más significativo y su desglose es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Código	Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
220	Material de oficina	2.112	511	1.601
221	Suministros	21.619	545	21.074
222	Comunicaciones	1.883	1.648	235
224	Primas de seguros	1.736	340	1.396
226	Gastos diversos	12.082	7.073	5.009
227	Trabajos realizados por otras empresas:			
	- Recogida residuos sólidos urbanos	18.288	-	18.288
	- Limpieza viaria	3.466	-	3.466
	- Limpieza Biblioteca	2.231	-	2.231
	- Limpieza depend. municipales	1.244	-	1.244
	- Premio recaudación tributos	6.479	6.479	-
	- Fiestas locales (iluminación Navidad)	2.968	126	2.842
	- Otros trabajos menores	9.061	7.009	2.052
	<b>TOTAL</b>	<b>83.169</b>	<b>23.731</b>	<b>59.438</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las observaciones que han surgido del análisis realizado sobre esta área son las siguientes:

a) Composición, por acreedores, del saldo pendiente de pago a 31.12.94

El Ayuntamiento dispone de una aplicación informática mediante la cual, al cierre del ejercicio, se puede obtener un listado dónde se detalla, para cada uno de los acreedores y para las obligaciones reconocidas presupuestariamente durante el ejercicio, la información siguiente:

- El importe total de las obligaciones reconocidas, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados;
- el importe total de los pagos efectuados, y
- el saldo total pendiente de pago al cierre.

No obstante, el Ayuntamiento no nos ha podido facilitar un listado que consista en los datos reflejados en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, correspondiente al período analizado, dado que las diferencias detectadas en los diversos listados proporcionados y referidos al mismo período, que son significativos, no han podido ser conciliados.

Por lo tanto, el no poder disponer de la información antes mencionada, que es básica para realizar las comprobaciones que comporta la fiscalización, ha limitado considerablemente el trabajo realizado.

b) Saldos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados

En el Informe emitido por la Sindicatura relativo al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94 se citó que, como consecuencia de diversos errores

cometidos en la contabilización de una serie de facturas, los saldos a pagar a 14.04.94 a Gas Natural SDG, SA y a J. Pinyol, Assessors SCCL se excedían en 6,94 MPTA y en 0,28 MPTA, respectivamente.

A 31.12.94 la situación con respecto a estos errores no ha variado en referencia a Gas Natural SDG, SA, y referente a J. Pinyol, Assessors SCCL, el exceso es de 0,19 MPTA; por lo tanto, en los saldos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados a 31.12.94 hay un importe de 7,13 MPTA que es improcedente.

Por otra parte, también en aquel Informe, se mencionaba que del saldo que constaba como pendiente de pago a 14.04.94 a la Junta de Saneamiento de 10,25 MPTA, un importe de 7,61 MPTA correspondía a unos recibos que la Junta dio de baja por prescripción, de acuerdo con la resolución del consejero del Departamento de Medio Ambiente de fecha 10.10.94.

A 31.12.94 el Ayuntamiento mantiene el mismo saldo a pagar a la Junta de Saneamiento de 10,25 MPTA y, por lo tanto, hay un importe de 7,61 MPTA que debería darse de baja.

De todo lo expuesto se deduce que debería darse de baja del saldo del epígrafe de Acreedores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 un importe de 14,74 MPTA (véase 2.1.10.).

c) Rectificación de los saldos de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados

Durante el período analizado el Ayuntamiento registró, mediante un asiento de rectificación en aumento de los saldos iniciales de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, un importe de 3,91 MPTA correspondiente a la compra de unos equipos informáticos efectuado en el período anterior, que no se había reconocido.

Respecto a este tipo de asiento es necesario hacer constar lo siguiente:

- En la Regla 128 de la ICAL no se especifica el tipo de error u omisión que puede dar origen a una rectificación de los saldos iniciales pendientes de pago (en aumento o en disminución).

No obstante, se tiene que entender que estos errores o omisiones son únicamente contables y, por lo tanto, se refiere a casos en los cuales no se obvió, en su momento, ninguno de los actos administrativos necesarios para posibilitar su reconocimiento.

Además, cuando se da el caso de rectificaciones en aumento, el principio de prudencia aconseja que, del mismo modo que se hace la rectificación, la misma Corporación autolimite su capacidad de gastos. En este sentido se pronuncia la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en su respuesta a la consulta n.º 3/96, relativa al efecto de la modificación del saldo inicial de

obligaciones de presupuestos cerrados sobre los remanentes iniciales de crédito.

- Por otra parte, cuando se trata de gastos efectuados en ejercicios anteriores para las cuales no se siguieron los procedimientos necesarios en relación con su reconocimiento, la obligación en cuestión se tiene que imputar al ejercicio corriente y siempre con la autorización previa por parte del Pleno, de acuerdo con la interpretación de lo que disponen los artículos 26.2.c) y 60.2 del RPL.

d) Desagregación del saldo de algunos acreedores

El Ayuntamiento utiliza códigos diferenciados para desglosar, según el número de pólizas contratadas, contadores etc., las transacciones realizadas con algunos acreedores, generalmente por suministros.

Así, por ejemplo, FECSA tiene un total de 48 cuentas asignadas, SOREA un total de 25, Telefónica de España, SA 16 y Gas Natural SDG, SA 14.

Este desglose contable es innecesario y, aparte de aumentar el riesgo de cometer errores, dificulta el análisis de los saldos.

### 2.1.4.3. Gastos financieros

La liquidación de los gastos financieros por artículos, referentes al ejercicio corriente, y por años, referente a ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	25.350	9.296	9.296	-
30	De deuda interior	4.775	2.816	2.816	-
31	De préstamos del interior	15.575	6.480	6.480	-
34	De depósitos, fianzas y otros	5.000	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		25.389	-	25.389
-	Gastos financieros:				
	- Período 01.01.94/14.04.94		1.974	-	1.974
	- 1993		9	-	9
	- 1992		18.476	-	18.476
	- 1991 y anteriores		4.930	-	4.930
	TOTAL		34.685	9.296	25.389

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El bajo grado de ejecución que presenta este capítulo, de un 36,67%, está causado principalmente por tres factores:

- Durante el ejercicio se recibieron del Departamento de Gobernación transferencias, a cuenta del déficit de la extinguida Mancomunidad y a cuenta del coste de los servicios no obligatorios, por un valor global de 300 MPTA, si bien, en el presupuesto del Ayuntamiento únicamente se previnieron 200 MPTA por la transferencia relativa al coste de los servicios no obligatorios.

Este excedente permitió reducir la disposición de fondos de las operaciones de tesorería y, consecuentemente, los gastos por intereses resultaron inferiores a los previstos.

- La mayoría de aquellas inversiones presupuestadas que debían financiarse mediante préstamos no se realizaron y, por lo tanto, no se formalizó la operación de endeudamiento previsto de 35,40 MPTA, consecuentemente, no se generaron los gastos financieros correspondientes.
- Si bien en el presupuesto del Ayuntamiento se dotó una partida de 5 MPTA para reconocer intereses de demora, en el ejercicio no se ha reconocido ninguna obligación por este concepto.

Referente a las obligaciones reconocidas y pagadas en el ejercicio corriente por 9,30 MPTA, los 2,82 MPTA imputados al artículo 30 corresponden a los intereses devengados por el aplazamiento y el fraccionamiento de la deuda pendiente con la Seguridad Social, antes mencionada en el apartado 2.1.4.1., y de los 6,48 MPTA imputados al artículo 31, 6,11 MPTA corresponden a los intereses devengados por las operaciones de tesorería y el resto a otros gastos financieros.

En cuanto al saldo pendiente de 25,39 MPTA procedente de ejercicios cerrados, que no ha tenido movimiento en el ejercicio, se muestra su detalle a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Concepto	Pendiente de pago a 31.12.94
(*) Intereses por el convenio de aplazamiento con la MUNPAL	5.418
(1) Intereses de demora por la deuda con la EMSHTR	16.835
(2) Intereses de demora por la deuda con MASEINSA	1.153
(3) Intereses de demora por la deuda con el ICF	1.614
Otros conceptos	369
<b>TOTAL</b>	<b>25.389</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Este saldo ya ha sido analizado en el apartado 2.1.4.1., junto con el resto de la deuda pendiente derivada del convenio suscrito con la MUNPAL.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

(1) El saldo total pendiente de pago a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos (EMSHTR) a 31.12.94 es de 98,49 MPTA, de los cuales, 74,80 MPTA corresponden al principal de la deuda y 23,69 MPTA corresponden a los intereses de demora devengados hasta el 31.12.92 (incluido el IVA sobre estos intereses).

El importe registrado en este capítulo, de 16,84 MPTA, corresponde a una parte de los intereses de demora mencionados y el resto de los intereses pendientes, de 6,85 MPTA, están clasificados dentro de los saldos de ejercicios cerrados relativos al capítulo 2 de Gastos de bienes corrientes y servicios.

(2) El importe de 1,15 MPTA corresponde a los intereses devengados hasta el 31.12.92 por una deuda de 20,06 MPTA, pendiente de pago originariamente a la empresa Mantenimiento y Servicios Industriales, SA (MASEINSA) la cual posteriormente fue endosada al Banco Guipuzcoano. El saldo total pendiente por esta deuda es de 21,21 MPTA y no ha tenido movimiento desde el año 1992.

(3) El importe de 1,61 MPTA corresponde a unos gastos para formalización y para comisiones de estudio y de administración de riesgo, relacionadas con unas operaciones de tesorería de 50 MPTA y de 85 MPTA, que el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) atendió a su vencimiento (véase el análisis del saldo pendiente por el principal de estas operaciones en 2.1.4.7.).

Del análisis realizado sobre esta área se deducen las observaciones siguientes:

a) Intereses de demora por la deuda pendiente de pago a la EMSHTR

A 31.12.94 el Ayuntamiento incluye en el saldo pendiente de pago a la EMSHTR, además de la deuda atrasada, únicamente los intereses de demora devengados hasta el 31.12.92 (incluido el IVA sobre estos intereses). No incluye ninguna obligación por los intereses devengados desde el 1.01.93 hasta el 31.12.94, dado que, al cierre del ejercicio, dicha entidad no había efectuado ninguna reclamación de estas.

Es necesario hacer constar que en el mes de junio de 1995 la EMSHTR reclamó un importe de 14,21 MPTA por los intereses correspondientes a los años 1993 y 1994 y, si bien esta obligación se deberá reconocer presupuestariamente en el ejercicio 1995, se tiene que tener en cuenta para valorar la situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31.12.94 (véase 2.1.10.).

Por otra parte, de los intereses de demora reconocidos por el Ayuntamiento, una parte de 6,85 MPTA está indebidamente clasificada dentro de los saldos pendientes procedentes del capítulo 2 de Gastos de bienes corrientes y servicios.

b) Utilización del artículo 30 de Gastos financieros de deuda interior

El Ayuntamiento aplica al artículo 30 de Gastos financieros de deuda interior los correspondientes a los intereses por el aplazamiento y el fraccionamiento del pago de la deuda concedida para la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta aplicación es incorrecta, ya que de acuerdo con el OEPL el artículo 30 hace referencia únicamente a los gastos financieros relacionados con la deuda emitida por la propia Entidad local y, dado que no hay ningún otro artículo específico para imputar estos gastos, la aplicación apropiada es el artículo 34 de Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros.

**2.1.4.4. Gastos por transferencias corrientes**

Los gastos por transferencias corrientes liquidadas por artículos, referentes al ejercicio corriente, y por años, referente a los ejercicios cerrados, se muestran en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	84.710	68.837	64.926	3.911
41	Transf. corrientes a OOAA de la Entidad	68.981	64.289	63.260	1.029
46	Transf. corrientes a Entidades Locales	3.500	-	-	-
48	Transf. corrientes a familias e instituciones sin finalidad de lucro	12.229	4.548	1.666	2.882
	EJERCICIOS CERRADOS		10.567	4.680	5.887
-	Transferencias corrientes:				
	- Período 01.01.94/14.04.94		1.466	75	1.391
	- 1993		5.518	3.875	1.643
	- 1992		2.225	730	1.495
	- 1991 y anteriores		1.358	-	1.358
	TOTAL		79.404	69.606	9.798

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las obligaciones reconocidas en el artículo 41 de Transferencias corrientes a Organismos Autónomos de la Entidad Local, por 64,29 MPTA, hacen referencia a las transferencias efectuadas al Patronato de Deportes durante el período analizado de 8,5 meses. Las transferencias reconocidas por el mismo concepto en el período anterior, de 3,5 meses, ascendieron a 14,08 MPTA.

De los 64,29 MPTA reconocidos en el ejercicio, 60,40 MPTA corresponden a los fondos librados de efectivo; 2,86 MPTA corresponde a un pago realizado a la Seguridad Social por cuenta del Patronato, y el importe restante de 1,03 MPTA, pendiente de pago a 31.12.94, corresponde al coste del consumo de agua del Patronato del 2º y 3º trimestres del año.

Este importe pendiente de pago de 1,03 MPTA, junto con un saldo de 0,31 MPTA procedente del período anterior, se cancelará, en formalización, cuando el Ayuntamiento contabilice el cobro, también en formalización, del derecho por el canon por la concesión del servicio de suministro de agua (véase observación c) del apartado 2.1.3.3.).

En cuanto al artículo 46 de Transferencias corrientes a Entidades Locales, el titular de la previsión existente, de 3,5 MPTA, era el Consorcio para la Normalización Lingüística. No obstante, no se reconoció ninguna obligación con cargo a esta previsión.

Referente a las subvenciones reconocidas en el artículo 48 de Transferencias corrientes a familias e instituciones sin finalidad de lucro, su detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Aportaciones a los grupos municipales	668	668	-
Becas comedor escolar (oct./dic.1994 - curso 94/95)	927	-	927
Ayudas para material escolar	297	-	297
Convenio con la Agrupación Musical de Badia	500	-	500
Convenio con el Esplai Foc Nou de Badia	350	175	175
Convenio con el Club de Ajedrez de Ciutat Badia	175	-	175
Convenio con la Coral la Espiga	125	-	125
Escuela de Futbol CF Ciutat Badia (XV. Torneo futbol formativo)	200	200	-
Amigos de la Feria (caseta a la Feria de Barberà del Vallès)	100	-	100
Diferentes entidades culturales (organi. actividades Fiesta Mayor)	591	448	143
Diferentes titulares (actividades 3ª edad)	150	-	150
Otros menores	465	175	290
<b>TOTAL</b>	<b>4.548</b>	<b>1.666</b>	<b>2.882</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a la composición de los saldos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, por un total de 5,89 MPTA, los más significativos se detallan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

---

Concepto	Pendiente de pago a 31.12.94
Federación de Municipios de Cataluña (cuotas de los años de 1989 a 1992 inclusive)	1.437
Federación de Entidades Culturales (saldo anterior al año 1993)	856
Eugènia Palma (estancias casa de colonias año 1992)	532
Asociación de Servicios de Asesoramiento e Información Juvenil (saldo anterior al año '92)	500
Espectáculos Baença, SL (servicios del año 1993)	431
Casa del Jubilado (subvención del año 1993)	420
Patronato de Deportes	308
Otros menores	1.403
<b>TOTAL</b>	<b>5.887</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Del análisis realizado en esta área se hacen las observaciones siguientes:

a) Transferencias al Patronato de Deportes

Durante el período analizado la Comisión de gobierno del Ayuntamiento tomó diversos acuerdos de realización de aportaciones al Patronato de Deportes por un valor global de 35 MPTA, no obstante, los importes reconocidos en el ejercicio por este concepto ascienden a 64,29 MPTA.

Por lo tanto, se reconocieron obligaciones por valor de 29,29 MPTA, para las cuales no se realizó el acto previo de autorización del gasto por el órgano competente.

b) Transferencias corrientes a los grupos municipales

El artículo 48 del ROM del Ayuntamiento establece que los grupos municipales dispondrán de una sala para reunirse de forma independiente y recibir visitas de los ciudadanos. Al mismo tiempo, gozarán de la infraestructura necesaria para desarrollar sus funciones de grupo y también podrán hacer uso de los locales de la Corporación.

Por otra parte, en la sesión plenaria con fecha 28.07.94 se acordó que, con cargo al Presupuesto de la Corporación, se subvencionaría a los grupos municipales con una cantidad mensual de 0,03 MPTA. Cabe señalar que la utilización de subvenciones como mecanismo para dotar de medios personales y materiales a los grupos municipales no está contemplada en el ROF.

Según la opinión de la Sindicatura, la dotación de medios personales y materiales que obligatoriamente las Corporaciones Locales tienen que facilitar a sus grupos, se debería ofrecer de la misma forma que para el resto de su estructura organizativa.

Por lo tanto, la contabilización de este gasto debería hacerse en función de su naturaleza económica y de acuerdo con la clasificación orgánica, si cabe, y funcional que corresponda, dado que los grupos municipales son una parte integrante de la Corporación Local y no una organización ajena o paralela.

c) Otorgamiento de subvenciones

El otorgamiento de una gran parte de las subvenciones es efectuado por la Comisión de gobierno según las propuestas presentadas por las diferentes entidades beneficiarias, sin que se haya realizado previamente ningún tipo de convocatoria pública.

Con el fin de que las subvenciones no nominativas se otorguen bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, es necesario que, anualmente se hagan las correspondientes convocatorias públicas, donde se especifiquen, entre otros, los conceptos por los cuales se otorgan, los importes subvencionados, las condiciones para acceder y los plazos de presentación de solicitudes.

d) Saldo pendiente de pago a la Federación de Municipios de Cataluña (FMC)

A 31.12.94 el Ayuntamiento no había reconocido las obligaciones pendientes de pago a la FMC correspondientes a las cuotas anuales de los años 1993 y 1994, de 0,36 MPTA cada una.

Consecuentemente, al saldo del epígrafe de Acreedores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 se tiene que añadir un importe de 0,72 MPTA (véase 2.1.10.).

e) Aplicación de determinados gastos al capítulo 4 de Transferencias corrientes

De acuerdo con la OEPL, en el capítulo 4 de Transferencias corrientes únicamente se tienen que registrar las aportaciones efectuadas sin contrapartida directa por parte del beneficiario y destinadas a financiar operaciones corrientes.

No obstante, históricamente el Ayuntamiento ha aplicado a este capítulo 4 determinados gastos por los cuales se ha obtenido una contrapartida directa, como es el caso de algunos servicios relacionados con actividades culturales o sociales, los cuales han sido contratados a terceros.

Estos gastos no tienen que tener un trato presupuestario de transferencias sino que, por su naturaleza, se tienen que aplicar al capítulo 2 de Gastos de bienes corrientes y servicios.

**2.1.4.5. Gastos por inversiones reales**

Los importes liquidados por artículos, referentes al ejercicio corriente, y por años de procedencia, referentes a ejercicios cerrados, se reflejan en el cuadro siguiente:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B**

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	62.716	6.860	968	5.892
62	Inversión nueva para el funcionamiento de los servicios	49.515	4.360	637	3.723
63	Inversión de reposición para el funcionamiento de los servicios	1.200	-	-	-
64	Inversiones de carácter inmaterial	1	-	-	-
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	12.000	2.500	331	2.169
	EJERCICIOS CERRADOS		14.773	9.194	5.579
-	Inversiones reales:				
	- Período 01.01.94/14.04.94		8.070	6.269	1.801
	- 1993		674	425	249
	- 1992		278	-	278
	- 1991 y anteriores		5.751	2.500	3.251
	<b>TOTAL</b>		<b>21.633</b>	<b>10.162</b>	<b>11.471</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio, comparadas con las inversiones que se previnieron en el Plan de inversiones, junto con su financiación, y consideradas las modificaciones presupuestarias efectuadas, se muestran en el cuadro siguiente:

Inversión	Oblig. reconoc.	Presupuesto definitivo inversiones	Financiación		
			Subven.	Préstamo	Recursos propios
- Señalización exterior de la Ciudad	-	17.000	17.000	-	-
- Acondicionamiento Sala de Plenos	1.547	5.000	5.000	-	-
- Mobiliario dependencias Adm. Gral.	-	2.500	-	2.500	-
- Mobiliario y proyectos complejos Escuela Taller	1.477	3.477	-	2.000	1.477
- Proyectos complejos Centro Colaborador	-	3.000	-	3.000	-
- Utillaje y material de transporte de la Brigada de obras	-	8.000	-	8.000	-
- Maquin. e instal. control de tráfico	-	2.850	-	2.850	-
- Maquin. e instal. control de tráfico	1.336	3.136	1.200	1.800	136
- Compra de equipos informáticos	-	1.300	-	1.300	-
- Utillaje y árboles jardines y zonas verdes	-	1.200	-	1.200	-
- Reposición instal. centros escolares	-	-	-	-	-
- Ejercicio del derecho de tanteo sobre los traspasos de los locales comerciales	2.500	8.000	-	5.500	2.500
- Ejercicio del derecho de tanteo sobre los traspasos de las paradas del Mercado	-	4.000	-	4.000	-
- Otros menores	-	3.253	-	3.250	3
<b>TOTAL</b>	<b>6.860</b>	<b>62.716</b>	<b>23.200</b>	<b>35.400</b>	<b>4.116</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Como se observa en el cuadro anterior, la mayoría de las inversiones previstas no se ejecutaron ni tampoco se inició ninguna actuación para su contratación.

De la revisión realizada en esta área es necesario hacer las siguientes observaciones:

a) Información contenida en el Plan de inversiones

La información que contiene el Plan de inversiones a realizar en el ejercicio, que se adjunta como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento, únicamente hace referencia a los importes globales de inversión previstos, clasificados según la clasificación orgánica (por secciones y servicios gestores), funcional (por programas) y económica (por conceptos), aparte de la fuente de financiación.

Esta información no es toda la que, de acuerdo con el artículo 19 del RPL, debería constar, ya que no se especifican, por proyectos individualizados, los datos relativos al código de identificación, a la denominación del proyecto y al año de inicio y de finalización previstos, entre otros. Aparte, la falta de información dificulta el análisis y el seguimiento de las inversiones y, en su caso, la obtención de las desviaciones de financiación.

b) Aplicación presupuestaria de las obligaciones derivadas de ejercer el derecho de tanteo sobre los traspasos de los locales comerciales y de las paradas del Mercado municipal

El Ayuntamiento aplica los gastos ocasionados por ejercer el derecho de tanteo sobre los traspasos de los locales comerciales y de las paradas del Mercado municipal al artículo 68 de Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.

La contraprestación de estos gastos es de carácter inmaterial, ya que se trata de obtener la disposición de un bien y, por lo tanto, la aplicación presupuestaria del gasto tiene que ser el artículo 64 de Inversiones de carácter inmaterial.

**2.1.4.6. Gastos por variación de activos financieros**

Los importes liquidados por artículos, referentes al ejercicio corriente, se reflejan en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
83	EJERCICIO CORRIENTE Concesión de préstamos fuera del Sector Público	1.520	1.515	1.515	-
	TOTAL	1.520	1.515	1.515	-

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Referente a los ejercicios cerrados, al cierre del período anterior no había saldos pendientes relativos a este capítulo 8 de Gastos por variación de activos financieros.

En cuanto al ejercicio corriente, la totalidad de las obligaciones reconocidas y pagadas corresponden a los anticipos y a los préstamos concedidos al personal.

#### 2.1.4.7. Gastos por variación de pasivos financieros

Los importes liquidados por artículos, referentes al ejercicio corriente, y por años, referente a los ejercicios cerrados, se reflejan en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE				
91	Amort. prést. del interior	700	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		150.618	-	150.618
-	Variación de act. financieros:				
	- Período 01.01.94/14.04.94		3.784	-	3.784
	- 1993		-	-	-
	- 1992		-	-	-
	- 1991 y anteriores		146.834	-	146.834
	TOTAL		150.618	-	150.618

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El importe pendiente de 150,62 MPTA procedente de ejercicios cerrados se compone de un saldo de 65,62 MPTA, a pagar a Administració, Promoció i Gestió, SA (ADIGSA), y de otro de 85 MPTA, a pagar al Departamento de Gobernación de la Generalidad.

El origen de estos saldos es el siguiente:

- Referente al saldo pendiente de pago a ADIGSA, de 65,62 MPTA, corresponde a la deuda, ya vencida, por dos operaciones de compra, con el precio aplazado, de un total de 133 locales comerciales.

Como ya se citó en el Informe referente al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94, estas operaciones fueron formalizadas con el extinguido Instituto Nacional de la Vivienda (INV), si bien, actualmente la titularidad de los derechos pendientes de cobro corresponde a ADIGSA.

Como garantía del pago de las cantidades aplazadas, la Mancomunidad constituyó una hipoteca, a favor del INV, sobre los locales objeto de la compraventa.

En aquel Informe también se mencionó que según la información recibida de ADIGSA, el saldo pendiente de cobro que constaba en sus registros a 14.04.94 coincidía con el precio original aplazado, de 74,19 MPTA. No obstante, en la fiscalización efectuada a 31.12.92 se verificó que la Mancomunidad había hecho

algunos pagos no periódicos al INV y que, por lo tanto, la deuda total pendiente por estas operaciones era de 65,62 MPTA.

- En cuanto al saldo de 85 MPTA a pagar al Departamento de Gobernación, junto con otro saldo de 50 MPTA registrado por el Ayuntamiento dentro de la cuenta extrapresupuestaria 515 de Operaciones de tesorería (véase 2.1.8.2.), corresponden al principal de dos operaciones de tesorería que fueron atendidas por el ICF a su vencimiento.

En el Informe referente al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94 se mencionó que el Departamento de Gobernación asumió el pago del principal de estos créditos de 85 MPTA y de 50 MPTA con fechas 31.12.92 y 08.11.94, respectivamente; consecuentemente, a 31.12.94 el titular del derecho por la deuda total de 135 MPTA era dicho Departamento.

También se citó que, del trato contable que la Intervención Delegada del Departamento de Gobernación sugirió al Ayuntamiento respecto a este saldo, se deducía que tendría la consideración de una transferencia a cuenta del déficit acumulado a 14.04.94.

Cabe señalar que esta indicación, por parte de la citada Intervención, se efectuó el año 1996 y, por lo tanto, a 31.12.94 el Ayuntamiento aún no había registrado los asientos correspondientes al reconocimiento de la transferencia y a la cancelación de la deuda.

### **2.1.5. Resultado presupuestario**

El Resultado presupuestario del ejercicio, tal como lo presenta el Ayuntamiento en la Liquidación del presupuesto, se facilita en el cuadro del apartado 2.1.

En dicho cuadro, el importe relativo al Resultado presupuestario, configurado como la diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas, es de 270,65 MPTA de signo positivo y los ajustes consignados correspondientes a las desviaciones de financiación del ejercicio, positivas y negativas, son de 335,24 MPTA y de 12,26 MPTA, respectivamente. Por lo tanto, el Resultado presupuestario ajustado presentado es de 52,33 MPTA, de signo negativo.

En cuanto al importe de 270,65 MPTA de signo positivo, correspondiente al Resultado antes de introducir los citados ajustes, cabe señalar que, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe, se desprenderían unas nuevas cantidades por los conceptos de derechos reconocidos netos y de obligaciones reconocidas netas de las cuales resultaría un nuevo Resultado presupuestario.

En cuanto a las desviaciones de financiación del ejercicio calculadas por el Ayuntamiento, cabe señalar que, dentro del importe de 335,24 MPTA relativo a las

desviaciones positivas, hay unos importes de 200 MPTA y de 100 MPTA que corresponden a las transferencias corrientes recibidas del Departamento de Gobernación a cuenta de la financiación del Remanente de tesorería negativo de la extinguida Mancomunidad y a cuenta de la financiación del coste de los servicios no obligatorios para el ejercicio, respectivamente (véase 2.1.3.2.).

Respecto a la consideración de estos dos importes como desviaciones positivas de financiación del ejercicio, es necesario hacer constar lo siguiente:

- Las transferencias recibidas para financiar el Remanente de tesorería negativo de la extinguida Mancomunidad no se pueden considerar como ingresos afectados a gastos, debido a que la asunción del citado Remanente negativo, por parte de la Administración de la Generalidad, quedó formalizado con la Ley de creación del municipio de Badia y, por lo tanto, una vez ya se habían efectuado los gastos que lo originaron.

Consecuentemente, al no poder ser consideradas estas transferencias como ingresos afectados a gastos, tampoco no pueden generar desviaciones de financiación.

No obstante, entendiendo que estos ingresos son excepcionales y no van destinados a financiar gastos del ejercicio corriente, sería conveniente incorporar, en el estado donde se presenta el Resultado presupuestario ajustado, una nota informativa sobre los derechos reconocidos en el ejercicio por este concepto.

- Las transferencias recibidas a cuenta de la financiación del coste incurrido en el ejercicio para la prestación de los servicios no obligatorios, están afectadas a unos gastos los cuales no están bien definidos y aún no concretados. Este hecho imposibilita, por tanto, su cuantificación.

Así, sin una cuantificación de aquellos gastos que estarían afectados a estas transferencias, no se pueden calcular ni las desviaciones de financiación que se han generado en el ejercicio ni las acumuladas a su cierre (véase 2.1.10).

El Ayuntamiento ha incluido, indebidamente, como una desviación positiva del ejercicio, el importe total de los derechos reconocidos para la transferencia recibida a cuenta, sin considerar los gastos reconocidos correspondientes al coste de los servicios, que no han podido ser cuantificados por los motivos que se han expuesto, pero que, si se hubiesen considerado, el signo de la desviación posiblemente habría sido negativo.

Consecuentemente, mientras no se concreten los criterios y los aspectos que se deben tener en cuenta para determinar el coste de los servicios no obligatorios, sería conveniente no incluir ningún importe como desviación de financiación por

este concepto e incorporar, en el estado donde se presenta el Resultado presupuestario ajustado, una nota informativa sobre los derechos afectados reconocidos en el ejercicio.

Por otra parte, al ser el primer año que se generan desviaciones de financiación por este concepto, las desviaciones producidas en el ejercicio deberían coincidir con las acumuladas al cierre.

No obstante, el Ayuntamiento no ha seguido un criterio consistente, dado que la desviación positiva de 100 MPTA únicamente ha sido considerada para obtener el Resultado presupuestario ajustado y no se ha considerado como una desviación de financiación acumulada a 31.12.94 (véase 2.1.7.).

El efecto global de lo expuesto en este apartado, sobre el Resultado presupuestario ajustado presentado por el Ayuntamiento de 52,33 MPTA, de signo negativo, no ha sido cuantificado, dado que el objeto del trabajo se ha centrado en evaluar el Remanente de tesorería a 31.12.94 que, según lo que dispone el artículo 174 de la LRHL, es la cifra que condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

## 2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados

### 2.1.6.1. Ingresos

La evolución durante el ejercicio 1994 de los derechos liquidados en ejercicios anteriores que permanecían pendientes de cobro a 14.04.94 se muestra en el siguiente:

Ejercicio	Pendiente cobro 14.04.94	Rectificaciones		Derechos anulados	Derechos reconocido netos	Derechos cobrados	Pendiente cobro 31.12.94
		Aumentos	Disminuciones				
1981	-	82	-	82	-	-	-
1985	-	33	-	2	31	-	31
1986	5	358	-	81	282	36	246
1987	2.091	974	-	374	2.691	266	2.425
1988	2.447	1.699	-	269	3.877	432	3.445
1989	3.178	2.679	-	556	5.301	566	4.735
1990	3.155	9.606	-	928	11.833	1.433	10.400
1991	3.865	14.114	-	979	17.000	2.243	14.757
1992	10.195	17.929	-	1.224	26.900	4.392	22.508
1993	20.616	34.385	-	1.104	53.897	6.449	47.448
1994 (*)	17.349	-	-	408	16.941	16.875	66
<b>TOTAL</b>	<b>62.901</b>	<b>81.859</b>	<b>-</b>	<b>6.007</b>	<b>138.753</b>	<b>32.692</b>	<b>106.061</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Período comprendido entre el 1.01.94 y el 14.04.94.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las rectificaciones en aumento registradas por 81,86 MPTA, junto con las anulaciones de 6,01 MPTA, supusieron un incremento neto de los saldos pendientes procedentes de ejercicios anteriores al 14.04.94 de 75,67 MPTA.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Como se dijo en el apartado 2.1.3.1., de este incremento neto, 74,14 MPTA corresponden al valor de aquellos derechos pendientes de cobro liquidados por los ayuntamientos integrantes de la extinguida Mancomunidad en ejercicios anteriores al año 1994, cuya titularidad fue transferida al Ayuntamiento durante el período analizado.

El Ayuntamiento reconoció estos derechos traspasados en la Liquidación del presupuesto de ejercicios cerrados de acuerdo con el año de procedencia.

En cuanto a la clasificación económica del saldo pendiente de cobro a 31.12.94 procedente de ejercicios cerrados, su desglose es el siguiente:

Capítulo	Importe
1. Impuestos directos	68.565
2. Impuestos indirectos	-
3. Tasas y otros ingresos	34.626
4. Transferencias corrientes	-
5. Ingresos patrimoniales	1.631
6. Alienación de inversiones	-
7. Transferencias de capital	1.239
8. Variación de activos financieros	-
9. Variación de pasivos financieros	-
<b>TOTAL</b>	<b>106.061</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

### 2.1.6.2. Gastos

La evolución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados se muestra en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Pendiente pago 14.04.94	Rectificaciones		Obligac. anuladas	Obligac. reconoc. netas	Obligac. pagadas	Pendiente pago 31.12.94
		Aumentos	Disminuc.				
1991 y anterior	424.240	-	-	-	424.240	17.228	407.012
1992	122.516	-	-	154	122.362	11.921	110.441
1993	61.123	-	-	48	61.075	15.457	45.618
1994 (*)	126.948	(**) 3.912	-	395	130.465	58.918	71.547
<b>TOTAL</b>	<b>734.827</b>	<b>3.912</b>	<b>-</b>	<b>597</b>	<b>738.142</b>	<b>103.524</b>	<b>634.618</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Período comprendido entre el 1.01.94 y el 14.04.94.

(\*\*) La explicación de esta rectificación de 3,91 MPTA en aumento se ha hecho en la observación c) del apartado 2.1.4.2.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Referente a la clasificación económica del saldo pendiente de pago a 31.12.94, su detalle es el siguiente:

Capítulo	Importe
1. Gastos de personal	66.002
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	381.143
3. Gastos financieros	25.389
4. Transferencias corrientes	5.887
6. Inversiones reales	5.579
7. Transferencias de capital	-
8. Variación de activos financieros	-
9. Variación de pasivos financieros	150.618
<b>TOTAL</b>	<b>634.618</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

### 2.1.7. Gastos con financiación afectada

Como ya se ha mencionado en los apartados 2.1.3.2. y 2.1.3.4, una gran parte de los ingresos obtenidos por transferencias corrientes y todos los correspondientes a las de capital están afectadas a gastos.

Esta afectación origina, generalmente, desviaciones de financiación, que pueden ser tanto del ejercicio corriente (cuyo análisis y su efecto sobre el Resultado presupuestario ajustado ya se ha efectuado en el apartado 2.1.5.), como acumuladas al cierre.

En el cuadro siguiente se detalla el origen y la composición de las desviaciones de financiación acumuladas a 31.12.94 calculadas por el Ayuntamiento, que han sido de 18,75 MPTA de signo positivo y, por lo tanto, se han incluido como tales en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.94, y de 19,95 MPTA de signo negativo.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Deudor: Concepto de la subvención	Importe otorgado (*)	Derechos reconocidos hasta el 31.12.94 (**)	Coef. de finan. %	Desviaciones acumuladas a 31.12.94	
				Positivas	Negativas
<b>INEM:</b>					
• Escuela Taller "Ferrer i Guàrdia"	101.610	18.075	100	14.717	-
• Espacios ajardinados (Plan Empleo 94)	3.960	1.980	100	-	1.980
• Obras pintura (Plan de Empleo 94)	2.100	1.050	100	-	1.050
• Información juvenil (Plan de Empleo 94)	660	330	100	-	330
• Exper. mujeres en paro(Plan Empleo 94)	2.877	2.877	100	1.569	-
Dep. Gobernación:					
• Adecuación Sala de plenos	5.000	-	-	-	1.547
Departamento de Trabajo:					
• Mujeres con cargas...(Plan Empleo 92)	2.400	-	100	-	2.400
Dep. de Política Territorial y Obras Púb.:					
• Redacción del PERI de Ciutat Badia (92)	4.250	4.250	50	2.462	-
Departamento de Bienestar Social:					
• Centre Obert (Convenio Marco 94)	1.852	926	-	-	926
• Asistencia UBASP (Convenio Marco 94)	1.200	-	-	-	1.200
Instituto Catalán Serv. Sociales (ICASS):					
• Atención primaria (Convenio Marco 94)	11.556	5.778	67	-	5.778
• Inserción social (Convenio Marco 94)	2.525	-	-	-	1.111
Diputación de Barcelona:					
• Convenio Servicios Sociales año 1994	3.629	-	-	-	3.629
<b>TOTAL</b>	<b>143.619</b>	<b>35.266</b>		<b>18.748</b>	<b>19.951</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Cantidades máximas las cuales únicamente pueden tener modificaciones a la baja, caso que se da cuando el gasto efectuado resulta inferior al importe establecido.

(\*\*) Todos los derechos han sido reconocidos en el ejercicio analizado, salvo los 4,25 MPTA correspondientes a la subvención para la redacción del PERI que se reconoció y cobró en el año 1993.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados cerrados a 31.12.94 facilitados por la Entidad Local y de la información facilitada por los entes otorgantes de las subvenciones.

Del análisis realizado sobre esta área se ha observado lo siguiente:

a) Seguimiento de los gastos con financiación afectada

Si bien a 31.12.94 se hizo el cálculo de las desviaciones de financiación correspondientes al ejercicio y también las acumuladas al cierre, se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento no hizo el seguimiento específico sobre los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo que establecen las Reglas de la 376 a la 381 de la ICAL.

Es por este motivo que, en muchos casos, no se pueden identificar claramente determinados datos que son básicos tanto para garantizar el cumplimiento, en tiempo y en forma, de las condiciones establecidas para recibir la financiación, como también para minimizar el riesgo de cometer errores en la obtención de las desviaciones de financiación.

b) Gastos justificados frente al ente otorgante de subvenciones

Algunas de las subvenciones otorgadas a favor del Ayuntamiento financian, totalmente o parcialmente, los gastos correspondientes a algún de los programas que se encuentran definidos individualmente en la clasificación funcional de los gastos. Este es el caso, por ejemplo, del programa 3223 relativo a la Escuela Taller, o el 3221 relativo a la Promoción de la ocupación.

No obstante, en algunos casos no se pueden identificar claramente en los estados de ejecución de gastos correspondientes a estos programas, aquellos gastos realizados los cuales han servido para acreditar, frente al ente que otorgaba la subvención, el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Este hecho está causado por diferentes factores, como son:

- La no aplicación de determinados gastos al programa correspondiente ya que, por ejemplo, la totalidad del coste de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, independientemente que sea financiado o no mediante subvenciones, se aplica a un único programa relativo a administración general (aspecto ya citado en la observación I) del apartado 2.1.4.1.).
- La falta de identificación, en algunos casos, de la partida presupuestaria donde se ha registrado el gasto que se acredita en el envío de datos al ente otorgante.

c) Desviación acumulada de financiación no considerada

El Ayuntamiento no ha considerado, en el cálculo de las desviaciones de financiación acumuladas a 31.12.94, una desviación negativa de 0,70 MPTA generada el año 1993. Si bien, por ser negativa, no afecta a los saldos de los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94.

La subvención a que hace referencia esta desviación, que fue otorgada el año 1991 por el Departamento de Trabajo dentro del proyecto denominado "Integración laboral de disminuidos", era de 1,40 MPTA y estaba destinada a financiar el coste salarial correspondiente a la contratación de dos trabajadores durante un período de seis meses.

El Ayuntamiento reconoció y cobró en el ejercicio 1993 un 50% de la subvención, cuando efectuó las contrataciones, y a 31.12.94 aún queda pendiente reconocer el ingreso por el 50% restante de la subvención, de 0,70 MPTA.

d) Desviaciones acumuladas de financiación relativas al coste de los servicios no obligatorios

Si bien durante el período analizado se han efectuado ingresos por transferencias corrientes afectadas a unos gastos producidos por la prestación de los servicios no obligatorios, y que estos ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio han generado desviaciones acumuladas de financiación a 31.12.94, por los motivos que se han expuesto en el apartado 2.1.5., estas desviaciones no se han podido cuantificar.

### 2.1.8. Operaciones no presupuestarias

Las cuentas extrapresupuestarias recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, como también aquellas otras operaciones con imputaciones de tipo transitorio hasta que se conoce o decide su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo o pasivo circulante del Balance de situación, dependiendo de que sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

En los dos apartados siguientes se analizan por separado los saldos iniciales y finales, así como los movimientos producidos en el ejercicio, de las cuentas de carácter deudor y acreedor.

#### 2.1.8.1. Cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor

Durante el ejercicio el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor que se presentan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Definición	Saldo a 14.04.94	Movimientos del ejercicio			Saldo a 31.12.94
			Rectific.	Debe (+)	Haber (-)	
55	Partidas pendientes de aplicación:					
550	Entregas en ejecución de operaciones	-	-	532	-	532
56	Otros deudores no presupuestarios:					
568	- Deudores por IVA	320	408	7.845	7.662	911
	TOTAL	320	408	8.377	7.662	1.443

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El saldo de 0,53 MPTA de la cuenta de Entregas en ejecución de operaciones corresponden al importe de dos facturas que el Ayuntamiento pagó por duplicado al proveedor Manuel Alarcón.

A 31.12.94 no constaba ningún saldo pendiente de pago a este proveedor, por tanto, el Ayuntamiento no pudo compensar este importe y lo registró en esta cuenta.

Referente al saldo deudor de 0,91 MPTA relativo al IVA, su análisis se realiza en el apartado siguiente conjuntamente con las cuentas de carácter acreedor referentes también al IVA.

### 2.1.8.2. Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor

Durante el ejercicio 1994 el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor que se presentan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Definición	Saldo a 14.40.94	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.94
			Debe (-)	Haber (+)	
47	Entidades Públicas:				
475	- Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales: Retenciones de IRPF	6.934	23.981	26.931	9.884
477	- Seguridad Social acreedora: Seguridad Social cuota trabajador	1.325	11.857	19.953	9.421
478	- Hacienda Pública por IVA repercutido	-	7.716	7.716	-
479	- Hacienda Pública acreedora por IVA	3.131	2.480	1.963	2.614
51	Otros acreedores no presupuestarios:				
510	- Depósitos recibidos	8.319	584	1.335	9.070
512	- Retenciones MUNPAL	73	-	-	73
515	- Operaciones de Tesorería	205.000	155.000	-	50.000
518	- Acreedores por IVA	600	8.186	7.586	-
519	- Otros acreed. no pres. (fianzas urb.)	228	-	-	228
55	Partidas pendientes de aplicación:				
554	- Ingresos pendientes de aplicación	-	65.733	65.733	-
	TOTAL	225.610	275.537	131.217	81.290

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Referente a la cuenta 515 de Operaciones de tesorería, el saldo de 50 MPTA que consta como pendiente de pago a 31.12.94 corresponde al principal de uno de los dos créditos atendidos por el ICF a su vencimiento, el pago de los cuales fue asumido posteriormente por el Departamento de Gobernación.

El análisis de este importe pendiente de pago ya ha sido realizado en el apartado 2.1.4.7., junto con el otro crédito de 85 MPTA que a 31.12.94 se encuentra en la misma situación, pero registrado dentro de los saldos pendientes de pago de presupuestos cerrados.

Respecto a las operaciones de tesorería vigentes al cierre del ejercicio, el Ayuntamiento tenía formalizadas tres operaciones por un importe límite global de 145 MPTA, las cuales corresponden a renovaciones de operaciones anteriores. Los importes dispuestos a 31.12.94 y sus condiciones se resumen en el cuadro siguiente:

Entidad	Fecha de apertura	Fecha de vencimiento	Tipo de interés nominal anual	Importe límite	Imp. dispuesto 31.12.94
Caja de Sabadell	08.03.94	02.03.95	12,50%	62.000	-
Banco de Sabadell	31.12.94	31.12.95	11,00%	50.000	-
Caja de Cataluña	01.08.94	31.01.95	10,00%	33.000	-
<b>TOTAL</b>				<b>145.000</b>	<b>-</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados cerrados a 31.12.94 facilitados por la Entidad Local y de la información facilitada por las entidades financieras.

Como se observa en el cuadro anterior, a 31.12.94 el Ayuntamiento no tenía dispuesta ninguna cantidad con cargo a estas operaciones, y por lo tanto, siguiendo el criterio adecuado, no tenía registrado ningún saldo pendiente de pago en la cuenta extrapresupuestaria relativa a las operaciones de tesorería.

En cuanto a las demás cuentas que se tratan en este apartado, la descripción de las operaciones que se han imputado, junto con la observación que ha surgido del análisis, se hace en los puntos siguientes:

a) Hacienda Pública acreedora por retenciones de IRPF

El saldo pendiente de pago a 31.12.94 por retenciones de IRPF, de 9,88 MPTA, corresponde a las retenciones efectuadas durante el 4º trimestre del año.

Como ya se ha citado en la observación g) del apartado 2.1.4.1., en algunos casos, el Ayuntamiento no ha practicado las retenciones de IRPF correctamente.

b) Seguridad Social acreedora (cuota trabajador)

El saldo pendiente de pago a 31.12.94 por Seguridad Social, de 9,42 MPTA, incluye la cuota obrera y la cuota patronal del mes de diciembre de 1994, de 1,59 MPTA y de 6,79 MPTA, respectivamente, y también la cuota correspondiente al 4º trimestre del mismo año por la asistencia sanitaria de los funcionarios integrados al régimen general de la Seguridad Social, de 1,04 MPTA.

Como ya se ha citado en la observación j) del apartado 2.1.4.1., estos dos últimos conceptos, que hacen un total de 7,83 MPTA, no deberían constar como pendientes en esta cuenta extrapresupuestaria, sino que deberían permanecer dentro de los saldos de Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente, de acuerdo con lo que establece la ICAL.

c) Saldo pendientes en concepto de IVA

El resumen de los movimientos registrados por el Ayuntamiento en las cuentas relativas al IVA es el siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo a 14.04.94 (*)	Rectific.	Debe	Haber	Saldo a 31.12.94 (*)
478	Hacienda Pública, IVA repercutido	-	-	7.716	(7.716)	-
479	Hacienda Pública acreed. por IVA	(3.131)	-	2.480	(1.963)	(2.614)
518	Acreedores por IVA	(600)	-	8.186	(7.586)	-
568	Deudores por IVA	320	408	7.845	(7.662)	911
	<b>TOTAL NETO</b>	<b>(3.411)</b>	<b>408</b>	<b>26.227</b>	<b>(24.927)</b>	<b>(1.703)</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Los saldos positivos son deudores y los negativos son acreedores.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El saldo de la cuenta 479 de Hacienda Pública acreedora por IVA, de 2,61 MPTA, coincide con el importe neto liquidado el año 1995 a la Administración de Hacienda correspondiente al 4º trimestre de 1994.

El Ayuntamiento no nos ha proporcionado los mayores del ejercicio correspondientes a estas cuentas, por lo tanto, no se ha podido realizar ningún análisis sobre los movimientos registrados.

No obstante, en cuanto a las cuentas utilizadas, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento no utiliza correctamente las cuentas establecidas en la ICAL para registrar las operaciones relativas al IVA soportado y deducible, dado que, si bien se han registrado movimientos de abono en la cuenta 518 de Acreedores por IVA, no se ha utilizado la cuenta 473 de Hacienda Pública por IVA soportado, establecido como contrapartida.

d) Saldo pendiente de la cuenta 510 de Depósitos recibidos

El Ayuntamiento utiliza esta cuenta para recoger las fianzas en metálico recibidas principalmente por la adjudicación de los locales comerciales, de las paradas del Mercado municipal y de los quioscos. Estas fianzas se actualizan cada vez que se produce un incremento de los precios de los alquileres o de las tarifas correspondientes.

Es necesario dejar constancia que el Ayuntamiento no dispone de la composición nominativa del saldo pendiente existente en cada momento, que a 31.12.94 era de 9,07 MPTA, ni tampoco dispone de un archivo centralizado y ordenado donde conste una copia de todos los documentos acreditativos de los ingresos recibidos por estas fianzas y pendientes de devolver.

### 2.1.9. Tesorería

Los saldos de las cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito reflejadas en la Acta de arqueo del Ayuntamiento a 31.12.94 se muestran en el cuadro siguiente:

Bancos e instituciones de crédito	Saldo a 31.12.94
Cuentas corrientes:	
- Caja de Sabadell	27.558
- Banco de Sabadell (cuenta de subvenciones)	65.840
- Banco de Sabadell (cuenta del Centro Colaborador)	46
- Caja de Cataluña	4.744
- Banco de Crédito Local	253
Cuentas de operaciones de tesorería:	
- Caja de Sabadell	-
- Banco de Sabadell	(*) 1.863
- Caja de Cataluña	-
Otros:	
Caja de Sabadell (operación atendida por el ICF)	(**) 50.000
<b>TOTAL</b>	<b>150.304</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Este importe, a favor del Ayuntamiento, es efectivo depositado en la cuenta, ya que también hace las funciones de cuenta corriente remunerada.

(\*\*) Véase observación a) de este mismo apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De la fiscalización realizada en la área de tesorería es necesario hacer las siguientes observaciones:

a) Error en el saldo de una cuenta de tesorería

A 31.12.94 el Ayuntamiento mantiene registrado en una cuenta relativa a los fondos depositados en entidades financieras un importe de 50 MPTA el cual no corresponde a ningún saldo a su favor sino que, tal como se explicó en el informe referente al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94, es producto de un error cometido al traspasar el citado importe pendiente de pago de la cuenta 481 de Gastos diferidos (generado al cierre definitivo del ejercicio 1992) a la cuenta relativa a las Operaciones de tesorería.

Dado que a 31.12.94 el citado error aún no ha sido corregido, el saldo del epígrafe de Fondos líquidos en la tesorería del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 presenta un exceso de 50 MPTA (véase 2.1.10).

b) Información del Estado de tesorería

El Ayuntamiento utiliza el formato de la antigua Acta de arqueo para reflejar los movimientos y la situación, inicial y final, de las existencias en Tesorería, a pesar de que, de acuerdo con la Regla 423 de la ICAL, el Estado de tesorería tiene que tener una estructura y tiene que reflejar una información que no coincide con la que se presenta en la citada Acta.

c) Conciliaciones bancarias

El Ayuntamiento realiza las conciliaciones bancarias sin una periodicidad establecida. Además, estas conciliaciones no quedan reflejadas en un documento formal, y por lo tanto, no pueden ser revisadas por una persona ajena al departamento de Tesorería.

d) Plan previsional de tesorería

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería. Si bien el capítulo II del Título VI de la LRHL, establece las funciones dirigidas a la tesorería de las entidades locales, no prevé la elaboración de ningún estado específico en este sentido, en el artículo 177 de este mismo capítulo se establece que una de sus funciones es distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

Cabe señalar que, también en el artículo 168 de la misma LRHL y, más específicamente, en el artículo 5.2.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se hace referencia a la existencia y formación, respectivamente, de un plan de Tesorería. Este es el motivo por el cual es preceptivo realizar la citada planificación.

#### **2.1.10. Remanente de tesorería**

El Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Ayuntamiento se muestra en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Asimismo, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes que lo componen, de las cuales resultaría un nuevo Remanente de tesorería.

Las modificaciones propuestas se resumen a continuación:

a) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicio corriente

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones hechas en los apartados 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos, han modificado los saldos de los Deudores pendientes de cobro y de los Acreedores pendientes de pago, se presentan, respectivamente, en los dos cuadros siguientes:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B**

Capítulo	Apartado informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicio corriente)	Importe
3	2.1.3.1.	Duplicidad en el reconocimiento de derechos para la Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo	(1.895)
3	2.1.3.1.	Derechos no reconocidos por multas de circulación	1.423
5	2.1.3.3.	Derechos no reconocidos por participación en los traspasos de los locales comerciales	600
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIO CORRIENTE)</b>			<b>128</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Capítulo	Apartado informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicio corriente)	Importe
1	2.1.4.1.	Errores en la contabilización de los pagos de la deuda para la Seguridad Social aplazada	233
1	2.1.4.1.	Parte de un reintegro que se tiene que devolver a la Seguridad Social	923
4	2.1.4.4.	Cuota FMC correspondiente a los años 1993 y 1994	719
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE LOS ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIO CORRIENTE)</b>			<b>1.875</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De acuerdo con estos datos los saldos pendientes de cobro y pendientes de pago del ejercicio corriente se modificarían de la forma siguiente:

Liquidación del presupuesto de ingresos Derechos pendientes de cobro Ejercicio 1994	Apartado del informe	Según Liquidación del presupuesto	Según Sindicatura de Cuentas
Tributos y otros ingresos (cap. 1 + 2 + 3)	2.1.3.1.	66.226	65.754
Ingresos por transferencias corrientes (cap. 4)	2.1.3.2.	35.005	35.005
Ingresos patrimoniales (cap. 5)	2.1.3.3.	4.856	5.456
Enajenación de inversiones reales (cap. 6)	-	-	-
Ingresos por transferencias de capital (cap. 7)	2.1.3.4.	-	-
Variación de activos financieros (cap. 8)	2.1.3.5.	-	-
Variación de pasivos financieros (cap. 9)	2.1.3.6.	-	-
<b>TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>106.087</b>	<b>106.215</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Liquidación del presupuesto de gastos Obligaciones pendientes de pago Ejercicio 1994	Apartado del informe	Según Liquidación del presupuesto	Según Sindicatura de Cuentas
Gastos de personal (cap. 1)	2.1.4.1.	1.915	3.071
Compras de bienes corrientes y servicios (cap. 2)	2.1.4.2.	72.741	72.741
Intereses (cap. 3)	2.1.4.3.	-	-
Gastos por transferencias corrientes (cap. 4)	2.1.4.4.	3.911	4.630
Inversiones reales (cap. 6)	2.1.4.5.	5.892	5.892
Gastos por transferencias de capital (cap. 7)	-	-	-
Variación de activos financieros (cap. 8)	2.1.4.6.	-	-
Variación de pasivos financieros (cap. 9)	2.1.4.7.	-	-
<b>TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>84.459</b>	<b>86.334</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a las modificaciones propuestas, se debe tener presente lo siguiente:

- Aquellas observaciones citadas en los diferentes apartados del informe, las cuales representan una reclasificación entre los saldos de los diferentes capítulos de ingresos o de gastos, o entre los saldos de origen presupuestario y no presupuestario, no han sido consideradas en los cuadros anteriores.
- No ha sido desglosado, entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, el efecto de aquellos derechos o obligaciones que el Ayuntamiento no había reconocido en su momento; por lo tanto, el importe total de la modificación ha sido aplicado al ejercicio corriente.

Lo que se acaba de exponer en estos dos párrafos no tiene ningún efecto sobre el importe del nuevo Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, si bien, sí que afecta a la clasificación establecida entre los Deudores y los Acreedores, según procedan de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, o del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

b) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicios cerrados

Los Deudores pendientes de cobro y los Acreedores pendientes de pago procedentes de presupuestos cerrados y reflejados en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Ayuntamiento, ascienden a 106,06 MPTA y a 634,62 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones citadas en los apartados anteriores, modificarían estos saldos se resumen en los dos cuadros siguientes:

Apartado informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.3.1.	Duplicidad en el reconocimiento de derechos para la Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo	(3.995)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIOS CERRADOS)		(3.995)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Apartado informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.4.2.	Errores y prescripciones de algunos saldos pendientes de pago	(14.739)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIOS CERRADOS)		(14.739)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Por lo tanto, a 31.12.94 quedarían unos saldos en los epígrafes de Deudores pendientes de cobro y de acreedores pendientes de pago, procedentes de presupuestos cerrados, de 102,07 MPTA y de 619,88 MPTA, respectivamente.

c) Deudores y acreedores no presupuestarios

Los saldos de los Deudores y de los Acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias, según consta en el Estado del Remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, ascienden a 0,91 MPTA y a 81,29 MPTA, respectivamente.

Sobre estos saldos no se propone ninguna modificación dado que, de las observaciones citadas en los apartados donde se han analizado, únicamente se deduce una reclasificación que afecta a los saldos presupuestarios y, por lo tanto, no tiene ningún efecto sobre el Remanente de tesorería.

d) Saldos deudores de dudosa cobrabilidad

A 31.12.94 el Ayuntamiento estimó unos saldos de dudosa cobrabilidad por un importe global de 52,65 MPTA.

El criterio aplicado para hacer esta estimación consistió en aplicar un porcentaje de no cobrabilidad, de acuerdo con la antigüedad de la deuda, sobre aquellos saldos pendientes de cobro a 31.12.94 cuya recaudación era delegada a la OALGT, a excepción de los correspondientes a las multas de circulación.

Así, la cifra que se tomó como base para el cálculo ascendía a 153,88 MPTA, que corresponde a la totalidad de los saldos pendientes de cobro procedentes de los capítulos 1,2 y 3 de ingresos, de 169,42 MPTA (véase 2.1.3.1.), menos un importe de 15,54 MPTA, que corresponde principalmente a algunos Precios públicos para la Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de los años 1993 y 1994 y a las multas de circulación.

Los porcentajes de no cobrabilidad aplicados fueron del 25%, 50%, 75%, 95% y el 100% sobre los saldos pendientes procedentes de los años 1993; 1992; 1991; 1990, y 1989 y anteriores, respectivamente.

A excepción del Ayuntamiento que no ha considerado en su estimación los saldos pendientes de cobro por multas de circulación, el criterio aplicado se puede considerar, en general, prudente y razonable, si bien siempre es preferible hacer un análisis individual y también ampliarlo a los saldos procedentes del resto de los capítulos.

Respecto a los saldos pendientes por multas de circulación, cabe tener presente que la realidad en cuanto a su recaudación aconseja la aplicación de un porcentaje de no cobrabilidad adecuado y más elevado que el aplicado para el resto de los saldos. Así, siguiendo criterios ya utilizados en informes anteriores de fiscalización relativos a entidades locales, el porcentaje estándar que aplica la Sindicatura es un 95% sobre el total de los saldos, independientemente del ejercicio de donde procedan.

Consecuentemente, para el saldo que consta en los registros del Ayuntamiento a 31.12.94 como pendiente de cobro por multas, de 0,88 MPTA, y también para la

modificación al alza sobre este saldo, de 1,42 MPTA, propuesta en el punto a) anterior, se debe considerar que un importe de 2,19 MPTA es de dudosa cobrabilidad.

Por otra parte, en cuanto a aquella modificación propuesta a la baja, referida a los saldos pendientes de cobro, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, relativos a los Precios públicos para la Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, hay que decir que no afecta la estimación de 52,65 MPTA efectuada por el Ayuntamiento, ya que estos saldos que se modifican no los tuvo en cuenta en su cálculo.

De todo lo que se ha expuesto se deduce que a la estimación realizada por el Ayuntamiento de los saldos deudores de dudosa cobrabilidad a 31.12.94, de 52,65 MPTA, se debe añadir un importe de 2,19 MPTA correspondiente a los saldos pendientes por multas de circulación, resultando así un saldo total de 54,84 MPTA.

e) Pagos pendientes de aplicación definitiva

El saldo del epígrafe "Pagos pendientes de aplicación definitiva" reflejado en el remanente de tesorería a 31.12.94 dado por el Ayuntamiento es de 0,53 MPTA.

Respecto a la inclusión de este importe dentro del epígrafe citado cabe señalar que, según establece la ICAL, el importe que tiene que reflejarse corresponde únicamente a aquella parte del saldo de la cuenta extrapresupuestaria de carácter deudor 550 de Entregas en ejecución de operaciones, lo cual hace referencia a pagos relativos a obligaciones que constan como pendientes de pago en otro epígrafe del mismo Estado del remanente de tesorería.

Como se ha citado en el apartado 2.1.8.1., el saldo deudor de 0,53 MPTA que consta en la cuenta 550 citada, corresponde a un proveedor para el cual a 31.12.94 el Ayuntamiento no tenía obligaciones pendientes de pago y, por lo tanto, este importe no tiene que considerarse a efecto de obtener el Remanente de tesorería.

Consecuentemente, no tiene que reflejarse ningún importe en el epígrafe de Pagos pendientes de aplicación definitiva

Además, debe decirse que se ha cometido un error algebraico en el remanente de tesorería a 31.12.94, ya que, en vez de restar el saldo de este epígrafe, para poder obtener el importe total neto de los Acreedores pendientes de pago, se ha añadido.

El efecto de lo que se ha expuesto ha originado que el Remanente de tesorería a 31.12.94 calculado por el Ayuntamiento sea inferior en 0,53 MPTA al que resultaría si no se hubiesen cometido los citados errores .

f) Fondos líquidos en la tesorería

Los fondos líquidos reflejadas en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Ayuntamiento ascienden a 150,30 MPTA.

Los importes que, partiendo de las citadas observaciones en los apartados anteriores, modificarían este saldo se resumen en el cuadro siguiente:

Apartado informe	Fondos líquidos en la tesorería	Importe
2.1.9.	Error en la contabilización de un traspaso	(50.000)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS FONDOS LÍQUIDOS		(50.000)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Así, el saldo que debería constar en el epígrafe de Fondos líquidos en la tesorería del Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 es de 100,30 MPTA.

g) Remanente de tesorería afectado

A 31.12.94 el Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada calculado por el Ayuntamiento es de 18,75 MPTA y sobre este importe, que únicamente tiene que incluir las desviaciones positivas acumuladas a 31.12.94, no se ha propuesto ninguna modificación.

No obstante, debe tenerse presente que no se han podido cuantificar las desviaciones acumuladas correspondientes a los gastos relativos al coste de los servicios no obligatorios (véase observación d) del apartado 2.1.7. y apartado 2.1.5.).

h) Estado del remanente de tesorería según la Sindicatura de Cuentas

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31.12.94, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		160.411		154.351
• del presupuesto corriente	106.087		106.215	
• de presupuestos cerrados	106.061		102.066	
• de recursos de otros entes públicos	-		-	
• de operaciones no presupuestarias	911		911	
(-) saldos de dudoso cobro	52.648		54.841	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-		-	
2. Acreedores pendientes de pago		800.899		787.503
• del presupuesto corriente	84.459		86.334	
• de presupuestos cerrados	634.618		619.879	
• del presupuesto de ingresos	-		-	
• de recursos de otros entes públicos	-		-	
• de operaciones no presupuestarias	81.290		81.290	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	(532)		-	
3. Fondos líquidos en la tesorería		150.304		100.304
4. Remanente de tesorería afectada a gastos con financiación afectada		18.748		18.748
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		(508.932)		(551.596)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		(490.184)		(532.848)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Se da, por lo tanto, una disminución de 42,66 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento de (490,18) MPTA y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de (532,85) MPTA.

Asimismo, constatar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados del ejercicio 1994, las cuales han aparecido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Además, independientemente de las modificaciones propuestas que afectan a los importes relativos al Remanente de tesorería a 31.12.94, se debe tener presente que se producen las siguientes incertidumbres que los podrían hacer variar:

1. Como se ha citado en la observación a) del apartado 2.1.3.3., a partir del año 1994 el Ayuntamiento reconoce los derechos por los alquileres de los locales comerciales de acuerdo con su cobro; por lo tanto, a 31.12.94 no constan como reconocidos y pendientes de cobro aquellos recibos que no fueron satisfechos en el año.

El Ayuntamiento no dispone la composición de estos recibos y, por lo tanto, no se ha podido determinar el importe que debería constar como pendiente de cobro; si bien, se ha evaluado que, como máximo, sería de 1,21 MPTA.

2. Tal como se ha expuesto en el apartado 2.1.5., durante el período analizado se han efectuado unos ingresos por transferencias corrientes afectadas a unos

gastos producidos por la prestación de los servicios no obligatorios, los cuales han generado unas desviaciones acumuladas de financiación a 31.12.94 que no se han podido cuantificar.

Si estas desviaciones se hubiesen podido determinar y cuyo signo hubiese resultado positivo, el importe del epígrafe correspondiente al Remanente de tesorería para gastos generales a 31.12.94 calculado por la Sindicatura se vería disminuido por una cantidad equivalente.

Por otra parte, en el momento de hacer una valoración sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31.12.94, también se deberá tener en cuenta la información adicional siguiente, de la cual se desprenden unos derechos y unas obligaciones que, a pesar de hacer referencia a períodos anteriores al 31.12.94, deberán reconocerse en ejercicios posteriores y que, en conjunto, favorecen la situación respecto de la que se deduce de este Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, de (532,85) MPTA:

1. Como se ha citado en la observación b) del apartado 2.1.3.2., los saldos pendientes acumulados hasta el 31.12.94 en concepto de aportaciones de los ayuntamientos integrantes de la extinguida Mancomunidad se han calculado en un importe global de 32,86 MPTA a favor de Badia del Vallès.

Por otra parte, en aquella fecha, Barberà del Vallès aún no había traspasado al Ayuntamiento determinados valores tributarios que le pertenecían por un valor de 8,45 MPTA.

El importe total que resulta a favor del Ayuntamiento, de 41,31 MPTA, no está incluido ni en el Remanente de tesorería a 31.12.94 calculado por el Ayuntamiento ni en el calculado por la Sindicatura.

Aparte, en relación con el saldo pendiente con Barberà del Vallès, los conceptos de ingreso consistentes en la parte que pertenecía a la extinguida Mancomunidad del precio público que Barberà ha liquidado a ENHER y a TESA, nunca han sido cuantificados y, por lo tanto, nunca han sido incluidos dentro de las liquidaciones practicadas a la Mancomunidad.

2. Como se ha citado en la observación b) del apartado 2.1.3.4., existe un compromiso mediante el cual los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès aportarán al Ayuntamiento, para su desarrollo urbanístico, la cantidad de 200 MPTA cada uno, a satisfacer durante un período de 10 años a razón de 20 MPTA cada año.

Ni el Remanente de tesorería a 31.12.94 calculado por el Ayuntamiento ni el calculado por la Sindicatura incluyen ningún importe por este concepto.

3. Como se ha citado en la observación a) del apartado 2.1.4.3., a 31.12.94 el Ayuntamiento no incluye ninguna obligación por los intereses de demora devengados desde el 1.01.93 hasta el 31.12.94, por la deuda atrasada pendiente de pago al EMSHTR, dado que dicha entidad no efectuó la reclamación de estos intereses hasta el año 1995, por un importe de 14,21 MPTA.

## **2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS**

Dado que a la fecha de finalización del trabajo de fiscalización el Ayuntamiento aún no había elaborado las cuentas y estados relativos a la contabilidad financiera, referidos al 31.12.94, no se ha podido fiscalizar esta parte de la contabilidad de la entidad (véase limitación expuesta en el apartado 1.1.2.).

## **2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS**

Esta parte de la contabilidad financiera tampoco no se ha podido fiscalizar por el mismo motivo que lo expuesto en el apartado anterior.

## **2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN**

El trabajo de fiscalización realizado desde el punto de vista de la gestión ha sido la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas utilizadas por la entidad.

Cabe tener presente que la fecha de referencia del análisis ha sido la situación a diciembre de 1996 y que en esta fecha el Ayuntamiento ya había hecho público el concurso para la contratación de una nueva instalación informática, la cual está prevista que entre en funcionamiento durante el año 1997.

El hardware y las características de la nueva instalación han sido recomendadas por el Instituto Catalán de Tecnología (ICT) el cual, según los requerimientos de la Diputación de Barcelona dentro del marco del Plan de Asistencia Técnica a los municipios, realizó una auditoría informática y emitió un plan informático.

En el punto 8 del apartado 5.2. de este informe, se hacen las recomendaciones aplicables a la nueva instalación, a partir de las deficiencias halladas en la actual, si bien, a continuación se señalan los aspectos más relevantes:

- Previamente a la informatización de las tareas administrativas, es necesario definir claramente las funciones de los usuarios y sus responsabilidades, como también los procedimientos y los circuitos de los documentos.

- El plan informático hecho por el ICT es muy adecuado para el Ayuntamiento; no obstante, el éxito de su implantación en buena parte depende de la motivación y de la formación que reciban los usuarios implicados.

### **3. FISCALIZACIÓN REALIZADA DEL PATRONATO**

#### **3.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA**

El Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 del Patronato Municipal de Deportes, desglosado según la estructura económica por capítulos, se muestra en el siguiente cuadro, donde se presenta, también, el Resultado presupuestario ajustado referente al mismo período y el Estado del remanente de tesorería a 31.12.94.

Siguiendo la misma estructura de informe que la que se ha efectuado para el Ayuntamiento, los apartados donde se exponen las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto sobre la información que consta son los siguientes:

- Referente al Estado de la liquidación del presupuesto, en los apartados: 3.1.1. Presupuesto inicial, 3.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial, 3.1.3. Liquidación de ingresos y 3.1.4. Liquidación de gastos.
- Referente al Resultado presupuestario en el apartado 3.1.5.
- En cuanto a los otros epígrafes del Estado del remanente de tesorería no analizados en los apartados anteriormente citados, el apartado 3.1.6. trata sobre la liquidación de presupuestos cerrados, el 3.1.7. sobre los gastos con financiación afectada, el 3.1.8. sobre las operaciones no presupuestarias y el 3.1.9. sobre la tesorería.
- Por otra parte, en el apartado 3.1.10. se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones anteriormente citadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

# SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1994

Nombre de la entidad matriz: Ayuntamiento de Badia del Vallès  
 Nombre del organismo autónomo: Patronato Municipal de Deportes

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO (importes en miles de pta.)

1.Capítulos Ingresos	Previsión			Ejecución		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pend. cobro
1.Imp. directos	0	0	0	0	0	0
2.Imp. indirectos	0	0	0	0	0	0
3.Tasas y otr. ing.	16.023	0	16.023	15.477	15.367	110
4.Transfer.corrientes	70.382	0	70.382	64.789	63.760	1.029
5.Ing.patrimoniales	1	0	1	2	2	0
6.Enaj.inv. reales	0	0	0	0	0	0
7.Transfer. capital	1	0	1	0	0	0
8.Var.act.financiero	1.027	0	1.027	577	577	0
9.Var.pas.financiero	1.201	0	1.201	0	0	0
<b>Total ingresos</b>	<b>88.635</b>	<b>0</b>	<b>88.635</b>	<b>80.845</b>	<b>79.706</b>	<b>1.139</b>

2. Capítulos Gastos	Previsión			Ejecución		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Pagado	Pend. pago
1.Remuner. personal	66.791	7.929	74.720	74.716	71.805	2.911
2.Comp.bienes y serv.	15.930	-4.826	11.104	10.723	3.316	7.407
3.Intereses	1.682	-1.468	214	147	147	0
4.Transfer.corrientes	1.900	-1.635	265	265	0	265
6.Inversiones reales	1.201	0	1.201	395	395	0
7.Transfer. capital	0	0	0	0	0	0
8.Var.act.financiero	1.100	0	1.100	710	710	0
9.Var.pas.financiero	31	0	31	0	0	0
<b>Total gastos</b>	<b>88.635</b>	<b>0</b>	<b>88.635</b>	<b>86.956</b>	<b>76.373</b>	<b>10.583</b>

3.Situación económica	Previsión			Ejecución		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Final	Movm.de fondos	Deud./Acreed.
Total ingresos	88.635	0	88.635	80.845	79.706	1.139
Total gastos	88.635	0	88.635	86.956	76.373	10.583
Diferencias	0	0	0	-6.111	3.333	-9.443

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Importes (miles de pta.)
1.Derechos reconocidos netos	80.845
2.Obligaciones reconocidas netas	86.956
3.Resultado presupuestario	-6.111
4.Desviaciones positivas de financiación	0
5.Desviaciones negativas de financiación	0
6.Gastos financiados con remanente de tesorería	0
7.Otros ajustes	0
<b>Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)</b>	<b>-6.111</b>

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

	Importes (miles de pta.)
1.Deudores pendientes de cobro	2.921
. del presupuesto corriente	1.139
. de presupuestos cerrado	2.247
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	50
(-) saldos de dudoso cobro	417
(-) cob. pendientes de aplicación def.	98
2.Acreeedores pendientes de pago	66.576
. del presupuesto corriente	10.583
. de presupuestos cerrados	52.917
. del presupuesto de ingresos	0
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	3.084
(-) pag. pendientes de aplicación def.	8
3.Fondos líquidos en la tesorería	4.377
4.Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0
5.Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	-59.278
<b>6.Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)</b>	<b>-59.278</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por el Ente Local

### 3.1.1. Presupuesto inicial

El Presupuesto del Patronato para el ejercicio 1994 siguió una tramitación conjunta con el del Ayuntamiento, así, se aprobó inicialmente con fecha 29.09.94 y, al no haberse interpuesto ninguna reclamación, se convirtió definitivamente aprobado el 24.11.94.

Respecto al desglose del presupuesto de gastos según la clasificación económica, se hace la misma observación que la citada por el Ayuntamiento en el apartado 2.1.1., en cuanto al hecho que no presenta una clasificación por subconceptos, también de naturaleza económica.

### 3.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial

Las modificaciones incorporadas en el ejercicio consistieron únicamente en transferencias de crédito y, por lo tanto, no se modificó el importe total del presupuesto inicial de ingresos y de gastos de 88,64 MPTA.

En el cuadro siguiente se presentan las transferencias realizadas en los diferentes artículos del presupuesto de gastos y su efecto sobre las dotaciones presupuestarias iniciales.

Gastos por artículos	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito		Presupuesto definitivo	Índice modificación %
		Incremento	Minoración		
13. Personal laboral	50.115	7.091	4.655	52.551	4,86
15. Incentivos al rendimiento	1.580	-	266	1.314	(16,84)
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	15.096	6.923	1.164	20.855	38,15
20. Alquileres	110	-	110	-	(100,00)
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.250	-	1.979	1.271	(60,89)
22. Materiales, sumin. y otros	12.410	-	2.737	9.673	(22,05)
32. Gastos financieros de deuda exterior	1.530	-	1.468	62	(95,95)
48. Transf. corr. a famil. e instit. sin finalidad de lucro	1.900	-	1.635	265	(86,05)
-- Resto de gastos	2.644	-	-	2.644	.
<b>TOTAL CRÉDITOS DE GASTOS</b>	<b>88.635</b>	<b>14.014</b>	<b>14.014</b>	<b>88.635</b>	<b>-</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Es necesario hacer constar que de todas las modificaciones de crédito contabilizadas durante el período, únicamente fue tramitada una transferencia de crédito de 3,37 MPTA, que afectaba al mismo artículo 13 de Personal laboral. El resto de las modificaciones se contabilizaron una vez realizado el gasto en cuestión y sin ningún acto administrativo aprobatorio (la causa de este hecho es la misma que la expuesta en el apartado 2.1.2. para el Ayuntamiento).

### 3.1.3. Liquidación de ingresos

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, según la clasificación económica por capítulos y por artículos, y los saldos liquidados de ejercicios cerrados, según el capítulo de donde provienen, se presentan en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	88.635	80.845	79.706	1.139
3	Tasas y otros ingresos:	16.023	15.477	15.367	110
35	Precios públicos para la utilización privativa del dominio públ.	15.069	13.932	13.822	110
38	Reintegros	300	-	-	-
39	Otros ingresos	654	1.545	1.545	-
4	Transferencias corrientes:	70.382	64.789	63.760	1.029
40	De la Administración General de la Entidad local	68.982	64.289	63.260	1.029
45	De Comunidades Autónomas	500	-	-	-
46	De Entidades Locales	100	-	-	-
47	De empresas privadas	800	500	500	-
5	Ingresos patrimoniales:	1	2	2	-
52	Intereses de depósitos	1	2	2	-
7	Transferencias de capital:	1	-	-	-
70	De la Administración General de la Entidad local	1	-	-	-
8	Variación de activos financieros:	1.027	577	577	-
83	Reintegr. de préstamos concedidos fuera del sector público	1.027	577	577	-
9	Var. de pasivos financieros:	1.201	-	-	-
91	Préstamos recibidos del interior	1.201	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		3.075	828	2.247
-	Tasas y otros ingresos		2.767	828	1.939
-	Transferencias corrientes		308	-	308
	TOTAL		83.920	80.534	3.386

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En la Liquidación del ejercicio corriente se registraron anulaciones de derechos previamente liquidados por 1,18 MPTA y también devoluciones de ingresos por un importe equivalente.

Respecto a los ejercicios cerrados, se registraron rectificaciones, que aumentaban los derechos pendientes de cobro, por valor de 1,27 MPTA (véase observación b) del

apartado 3.1.3.1.) y se contabilizaron anulaciones, que las disminuyeron, por 0,04 MPTA (véase 3.1.6.).

### **3.1.3.1. Tasas y otros ingresos**

En este capítulo se han reconocido unos derechos por valor de 15,37 MPTA de los cuales a 31.12.94 quedaba pendiente de cobro un saldo de 0,11 MPTA.

Referente al artículo 35 de Precios públicos por la utilización privativa del dominio público, donde se ha reconocido un importe de 13,93 MPTA, los conceptos e importes que lo componen han sido los siguientes:

- 3,29 MPTA por cuotas de los abonados,
- 8,06 MPTA por el alquiler de las instalaciones deportivas,
- 1,67 MPTA por los servicios deportivos prestados (cursillos),
- 0,86 MPTA por el servicio de vestuario y
- 0,05 MPTA por otros conceptos.

El Patronato reconoce los derechos generados por estos conceptos de acuerdo con su cobro.

Respecto a los derechos por cuotas de los abonados, corresponden principalmente a abonos, que pueden ser anuales o trimestrales, la mayoría de los cuales los recauda la Caja de Sabadell mediante la domiciliación bancaria de los recibos.

Cabe señalar que los recibos por los abonos anuales se entregan para su cobro durante el mes de enero, por la cual cosa en la Liquidación del presupuesto anterior, correspondiente al período que va desde el 1.01.94 hasta el 14.04.94, los derechos que se reconocieron por este concepto fueron de 13,05 MPTA, los cuales son proporcionalmente muy superiores a los reconocidos durante el período analizado, de 3,29 MPTA.

Referente al artículo 39 de Otros ingresos, donde se han reconocido unos derechos de 1,55 MPTA, los conceptos e importes más significativos imputados han sido: 0,78 MPTA por la aportación económica efectuada por la empresa Continente relativa a una carrera realizada el año 1993 y 0,36 MPTA por la indemnización recibida de la compañía aseguradora por un siniestro ocurrido en las instalaciones.

Del análisis efectuado sobre este capítulo se hacen las siguientes observaciones:

- a) Contratos de alquiler de instalaciones deportivas e imputación temporal de los derechos

En el mes de abril de 1993 el Patronato firmó un contrato con la empresa Concisa, mediante el cual 30 trabajadores de la citada empresa tenían derecho a la utilización

de las instalaciones durante el período comprendido entre el 1.10.92 y el 30.09.93. El precio del contrato se estableció en 0,54 MPTA.

En el mes de septiembre de 1994 se firmó otro contrato, con la misma empresa y de las mismas características, que hacía referencia a la utilización de las instalaciones durante el período comprendido entre el 1.10.93 y el 30.09.94. El precio establecido fue de 0,57 MPTA.

De los datos expuestos se deduce que el Patronato ha formalizado los contratos una vez ya se había iniciado el período al cual hacía referencia e, incluso, en el segundo de los casos cuando ya había finalizado.

En lo referente al reconocimiento de los derechos, el importe de 0,54 MPTA correspondiente al período 1992-1993 se ha reconocido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente, cuando se cobró, y el otro importe de 0,57 MPTA referente al período 1993-1994 aún no se había reconocido a 31.12.94.

Por otra parte, con fecha 27.12.94 el Patronato entregó a la empresa Hispano Olivetti una factura por un importe de 0,78 MPTA que hacía referencia al uso de las instalaciones durante el año 1994; no obstante, a 31.12.94 este derecho aún no se había reconocido. Además, no se nos ha proporcionado la documentación relativa a la formalización contractual de esta prestación.

De todo lo que se ha expuesto se deduce que, aparte de las deficiencias relativas a la formalización contractual, el criterio utilizado por el Patronato de reconocer estos derechos cuando se cobran no es el adecuado, ya que el derecho es exigible en el momento en el que se inicia el período a partir del cual se puede hacer uso de las instalaciones.

Así pues, a 31.12.94 ya deberían haberse reconocido los importes de 0,57 MPTA y de 0,78 MPTA, pendientes de cobro, en concepto de alquiler de instalaciones deportivas y, por lo tanto, el saldo del epígrafe de Deudores del Estado del remanente de tesorería presenta un defecto de 1,35 MPTA (véase 3.1.10.).

b) Saldos pendientes de cobro por el canon para la concesión de la explotación del Bar-cafetería

Los saldos que a 31.12.94 constan como pendientes de cobro en los registros del Patronato en concepto de canon por la concesión de la explotación del Bar-cafetería ascienden a un total de 2,05 MPTA, de los cuales 1,94 MPTA están registrados en ejercicios cerrados y el resto de 0,11 en el ejercicio corriente.

Según el análisis realizado, el importe total que estaba pendiente de cobro a 31.12.94 por este concepto era de 2,19 MPTA, el cual se desglosa de la manera siguiente:

- 1,03 MPTA, corresponde a los recibos atrasados pendientes de cobro al antiguo concesionario. Como ya se citó en el informe relativo al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94, el OALGT está recaudando esta deuda mediante el embargo de las remuneraciones de su titular.
- 1,16 MPTA por los recibos mensuales relativos al período que va desde el 1.04.94 hasta el 31.12.94. Al cierre del ejercicio los recibos correspondientes estaban en poder del OALGT para su recaudación, a excepción del correspondiente a diciembre de 0,11 MPTA.

De lo que se ha expuesto se deduce lo siguiente:

- A 31.12.94 no consta como pendiente de cobro un importe de 0,14 MPTA, y por lo tanto, el saldo del epígrafe de Deudores del Estado del remanente de tesorería presenta un defecto de importe equivalente (véase 3.1.10.).
- Los saldos reflejados en la Liquidación del presupuesto están clasificados incorrectamente ya que la deuda pendiente, 1,16 MPTA proviene del ejercicio corriente.

Estas incorrecciones están causadas por toda una serie de errores en la contabilización de los recibos impagados, donde se incluye también el registro, indebido, de una rectificación de 1,27 MPTA que aumentaba los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Por otra parte, el Patronato sigue el criterio de aplicar estos ingresos al artículo 35 relativo a los Precios públicos por la utilización privativa del dominio público cuando, de acuerdo con el objeto de la concesión, sería más adecuado utilizar el artículo 55 de Producto de concesiones y aprovechamiento especiales.

c) Errores en la aplicación presupuestaria de algunos conceptos

El Patronato ha cometido diversos errores al imputar algunos ingresos a un concepto o a un capítulo que no le correspondía. Así, por ejemplo:

- Se han reconocido dentro del concepto relativo al alquiler de las instalaciones deportivas 0,80 MPTA por unos cursos de gimnasia y de natación,
- se ha reconocido en el artículo 35 de Otros ingresos la aportación económica de 0,78 MPTA efectuada por la empresa Continente cuando, al ser una aportación sin contraprestación directa, debería haberse aplicado al capítulo 4 de Transferencias corrientes,
- se ha reconocido al capítulo 4 de Transferencias corrientes un importe de 0,50 MPTA por unos cursos de gimnasia y de natación impartidos al personal de una empresa.

Si bien estos errores no tienen ninguna trascendencia al efecto de obtener el Resultado presupuestario o el Remanente de tesorería, dificultan el análisis de las cuentas y también facilitan una información desvirtuada que puede ser utilizada en la determinación de las previsiones de ejercicios siguientes.

### **3.1.3.2. Ingresos por Transferencias corrientes**

Los derechos reconocidos en este capítulo han sido de 64,79 MPTA de los cuales 64,29 MPTA corresponden a transferencias del Ayuntamiento y el resto de 0,50 MPTA corresponde al ingreso por unos cursos de gimnasia y de natación impartidos al personal de una empresa (véase observación c) del apartado 3.1.3.1.).

Respecto a las transferencias del Ayuntamiento, de las cuales a 31.12.94 faltaba un saldo pendiente de cobro de 1,03 MPTA, véase el apartado 2.1.4.1. donde se han efectuado los comentarios relativos a las obligaciones liquidadas por el Ayuntamiento por estas transferencias, las cuales son coincidentes con los derechos liquidados por el Patronato.

Referente al resto de los ingresos imputables a este capítulo, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) Reconocimiento de los derechos por subvenciones y determinación de las desviaciones de financiación.

El Patronato reconoce los derechos para las subvenciones finalistas concedidas a su favor de acuerdo con su cobro, independientemente de la fecha en la que justifica, frente al ente otorgante, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el otorgamiento y, por lo tanto, fecha en la que se debe reconocer el derecho.

Por otra parte, no hace un seguimiento de los gastos afectados a estas subvenciones y, consecuentemente, tampoco no calcula las desviaciones de financiación existentes al cierre del ejercicio.

Del análisis realizado se ha detectado que a 31.12.94 debería constar en su Resultado presupuestario ajustado una desviación de financiación de 0,50 MPTA, de signo negativo, dado que, durante el año 1994 el Patronato firmó un convenio de promoción deportiva con la Diputación de Barcelona mediante el cual se le otorgaba una subvención de 0,50 MPTA que, si bien al cierre del ejercicio aún no se podía reconocer, porque no estaba justificada, los gastos afectados sí que se habían producido.

### 3.1.4. Liquidación de gastos

La Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, según la clasificación económica por capítulos y por artículos, y los saldos liquidados de ejercicios cerrados, según el capítulo de donde proceden, se presentan en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	88.635	86.956	76.373	10.583
1	Gastos de personal:	74.720	74.716	71.805	2.911
13	Personal laboral	52.551	52.550	51.813	737
15	Incentivos al rendimiento	1.314	1.313	1.263	50
16	Cuotas, prestac. y gastos sociales	20.855	20.853	18.729	2.124
2	Bienes corrientes y servicios:	11.104	10.723	3.316	7.407
21	Reparaciones, mantenim. y conserv.	1.271	1.243	43	1.200
22	Materiales, suministros y otros	9.673	9.480	3.273	6.207
23	Indemnizaciones por razón del servicio	160	-	-	-
3	Gastos financieros:	214	147	147	-
30	De deuda interior	50	44	44	-
32	De deuda exterior	62	61	61	-
33	De préstamos del exterior	2	-	-	-
34	De depósitos, fianzas y otros	100	42	42	-
4	Transferencias corrientes:	265	265	-	265
48	A famil. e instit. sin finalidad. de lucro	265	265	-	265
6	Inversiones reales:	1.201	395	395	-
62	Inv. nueva funcionamiento de los serv.	1.101	395	395	-
63	Inv. reposición funcionam. de los serv.	100	-	-	-
8	Variación de activos financieros:	1.100	710	710	-
83	Concesión préstamos fuera sector púb.	1.100	710	710	-
9	Variación de pasivos financieros:	31	-	-	-
91	Amortización de préstamos del interior	31	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		59.897	6.980	52.917
-	Gastos de personal		19.304	3.839	15.465
-	Bienes corrientes y servicios		37.318	2.650	34.668
-	Gastos financieros		1.375	491	884
-	Transferencias corrientes		1.315	-	1.315
-	Variación de activos financieros		585	-	585
	TOTAL		146.853	83.353	63.500

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

### 3.1.4.1. *Gastos de personal*

La plantilla de personal del Patronato para el ejercicio 1994, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29.09.94 junto con el Presupuesto general, se componía de 24 plazas, de las cuales una de ellas era eventual y el resto personal laboral fijo.

Además, en el ejercicio se produjeron diversas contrataciones temporales, generalmente en temporada de verano que es cuando el Patronato tiene más actividad relacionada con cursillos.

En lo referente a los gastos reconocidos en el ejercicio corriente en este capítulo, por un importe de 74,72 MPTA, debe tenerse presente que no incluyen los gastos salariales correspondientes a los meses de enero a marzo de 1994, ambos incluidos, ni tampoco no incluyen la cuota patronal de la Seguridad Social de los dos primeros meses del año. Estos gastos, que ascendían a 17,13 MPTA, se reconocieron en la Liquidación del presupuesto del período anterior cerrado al 14.04.94.

En cuanto a los saldos pendientes de pago a 31.12.94, en el cuadro siguiente se desglosan los conceptos a los cuales hace referencia el importe de 2,91 MPTA del ejercicio corriente y el importe de 15,47 MPTA procedente de ejercicios cerrados, y también, al efecto de mostrar la totalidad de la deuda, la parte pendiente de pago en concepto de recargos la cual consta como un saldo procedente del capítulo 3 de Gastos financieros.

Concepto	Pendiente de pago a 31.12.94		
	Capítulo 1 Gastos de personal	Capítulo 3 Gastos financ.	Total pendiente
Ejercicio corriente:	2.911	-	2.911
- Cuota patronal Seguridad Social diciembre	1.919	-	1.919
- Otros conceptos	992	-	(1) 992
Ejercicios cerrados:	15.465	884	16.349
- Convenio de aplazamiento Seguridad Social	15.092	884	(2) 15.976
- Otros conceptos	373	-	373
<b>TOTAL</b>	<b>18.376</b>	<b>884</b>	<b>19.260</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

(1) Importe dado de baja en el ejercicio 1995 (véase observación a) de este mismo apartado).

(2) Saldo pendiente de pago a la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social por el aplazamiento y el fraccionamiento del pago de unas cuotas vencidas y no pagadas.

El aplazamiento fue concedido en el año 1993 y el vencimiento de la última cuota es el 31.01.98. Desde el inicio el Patronato ha ido pagando cada uno de los plazos a su vencimiento (véase observación b) de este mismo apartado).

De la fiscalización efectuada en la área de personal se hacen los siguientes comentarios:

a) Saldos pendientes de pago dados de baja en el ejercicio 1995

A 31.12.94 constaba como pendiente de pago, en diversos conceptos relativos a gastos de personal del ejercicio corriente, un importe global de 0,99 MPTA que se dio de baja en el ejercicio 1995 por corresponder a errores.

Dado que este importe pendiente al cierre del ejercicio no corresponde a ninguna obligación exigible, el saldo del epígrafe de Acreedores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 debería rebajarse en 0,99 MPTA (véase 3.1.10.).

b) Saldo pendiente de pago por el aplazamiento y el fraccionamiento de la deuda no satisfecha por cuotas de la Seguridad Social

El importe global que consta a 31.12.94, como pendiente de pago a la Tesorería General de la Seguridad Social por el aplazamiento y el fraccionamiento de la deuda no satisfecha procedente de años anteriores, es de 15,98 MPTA.

Sin embargo, del análisis realizado sobre las condiciones del aplazamiento y sobre los pagos efectuados en el período, se deduce que el saldo que debería constar como pendiente a 31.12.94 por esta deuda es de 18,97 MPTA.

La diferencia, de 2,99 MPTA, está causada por el hecho de no haber ajustado el saldo pendiente que se determinó inicialmente con la firma del convenio y también por diversos errores cometidos en la contabilización de los pagos que se han ido efectuando desde el vencimiento de la primera cuota, el año 1993, como ya se citó en el Informe relativo al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94.

Por lo tanto, al saldo del epígrafe de Acreedores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 debería añadirse este importe de 2,99 MPTA (véase 3.1.10.).

Por otra parte, cabe señalar que el importe pendiente de pago en concepto de recargos, de 0,88 MPTA, está indebidamente clasificado como un saldo procedente del capítulo 3 de Gastos financieros cuando, de acuerdo con su naturaleza, este concepto también es gasto de personal.

c) Aplicación presupuestaria de los gastos de personal

El Patronato aplica los gastos salariales del gerente al artículo 13 relativo al personal laboral cuando, de acuerdo con el que establece el OEPL, debería aplicarse al artículo 11 de Personal eventual de gabinetes, ya que se trata de un cargo de confianza.

### **3.1.4.2. Gastos por compra de bienes corrientes y servicios**

En este capítulo 2 de Gastos por compra de bienes corrientes y servicios, durante el ejercicio, se han reconocido obligaciones por 10,72 MPTA, de las cuales a 31.12.94 quedaban pendientes de pago 7,41 MPTA.

También procedentes de este capítulo, pero de ejercicios cerrados, a 31.12.94 quedaba pendiente de pago un saldo de 34,67 MPTA.

Del análisis realizado sobre esta área han aparecido las siguientes observaciones:

#### a) Composición, por acreedores, del saldo pendiente de pago a 31.12.94

El Patronato dispone de la misma aplicación informática que el Ayuntamiento mediante la cual se puede obtener un listado donde se detalla, entre otra información, el saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio de cada uno de los acreedores.

No obstante, igual que en el caso del Ayuntamiento, el Patronato no nos ha podido facilitar un listado de este tipo que sea consistente con los datos reflejados en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, correspondiente al período analizado y es por este motivo que el trabajo realizado en esta área se ha visto también muy limitado.

#### b) Saldo pendiente de pago a la Junta de Saneamiento

En el Informe emitido por la Sindicatura relativo al Déficit económico de la Mancomunidad a 14.04.94 se citó que, del saldo que constaba como pendiente de pago a 14.04.94 a la Junta de Saneamiento de 6,09 MPTA, un importe de 4,40 MPTA correspondía a unos recibos que la Junta dio de baja por prescripción.

A 31.12.94 el Patronato mantiene el mismo saldo a pagar a la Junta de Saneamiento de 6,09 MPTA y, por lo tanto, hay un importe de 4,40 MPTA que debería darse de baja.

Consecuentemente, el saldo del epígrafe de Acreedores del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 debería disminuirse en un importe de 4,40 MPTA (véase 3.1.10.).

### **3.1.4.3. Gastos financieros**

Durante el ejercicio, en el capítulo 3 de Gastos financieros se han reconocido obligaciones por 0,15 MPTA, que se pagaron en su totalidad.

Referente al saldo pendiente de ejercicios cerrados procedentes de este capítulo, a 31.12.94 consta un importe de 0,88 MPTA que hace referencia a los recargos por

el aplazamiento y el fraccionamiento del pago de la deuda atrasada con la Seguridad Social (véase observación b) del apartado 3.1.4.1.).

Los comentarios a realizar sobre los gastos reconocidos en este capítulo son los siguientes:

- a) Utilización de los artículos 30 y 32 de Gastos financieros de deuda interior y de deuda exterior, respectivamente

El Patronato aplica al artículo 30, relativo a la deuda interior, los gastos financieros ocasionados por algunos pagos efectuados mediante órdenes de transferencia o cheques y al 32, relativo a la deuda exterior, los intereses por el aplazamiento y el fraccionamiento de las deudas con la Seguridad Social (el Ayuntamiento aplica este concepto al artículo 30).

Esta aplicación es incorrecta y la aplicación apropiada es el artículo 34 de Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros, como ya se ha dicho en la observación b) del apartado 2.1.4.3. relativo a las cuentas del Ayuntamiento.

Por otra parte, si durante el período analizado el Patronato hubiese contabilizado correctamente los pagos efectuados a la Seguridad Social relativos a la deuda atrasada, las obligaciones reconocidas y pagadas por intereses hubiesen sido de 1,52 MPTA y no de 0,06 MPTA como consta en sus registros (en este sentido véase observación b) del apartado 3.1.4.1.).

### **3.1.5. Resultado presupuestario**

El Resultado presupuestario del ejercicio, tal como lo presenta el Patronato en la Liquidación del presupuesto, se facilita en el cuadro que consta en el apartado 3.1.

No obstante, de las observaciones hechas en los apartados anteriores se deduciría un nuevo Resultado presupuestario ajustado el cual no ha sido cuantificado dado que, igual que para el Ayuntamiento, el objeto del trabajo se ha centrado en evaluar el Remanente de tesorería a 31.12.94, que es la cifra que condiciona legalmente su actuación inmediata.

### **3.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados**

La evolución durante el período analizado de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, se muestra en los dos cuadros siguientes:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B**

Ejercicio	Pendiente cobro 14.04.94	Rectificaciones		Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Pendiente cobro 31.12.94
		Aumentos	Disminuciones				
1992	1.019	-	-	-	1.019	242	777
1993	191	-	-	-	191	77	114
1994 (*)	638	1.268	-	41	1.865	509	1.356
<b>TOTAL</b>	<b>1.848</b>	<b>(**) 1.268</b>	<b>-</b>	<b>41</b>	<b>3.075</b>	<b>828</b>	<b>2.247</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Período comprendido entre el 1.01.94 y el 14.04.94.

(\*\*) Véase observación b) del apartado 3.1.3.1.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Ejercicio	Pendiente pago 14.04.94	Rectificaciones		Obligac. anuladas	Obligac. reconoc. netas	Obligac. pagadas	Pendiente pago 31.12.94
		Aumentos	Disminuc.				
1991 y anterior.	20.393	-	-	-	20.393	4.156	16.237
1992	25.105	-	-	-	25.105	892	24.213
1993	10.299	-	-	-	10.299	1.285	9.014
1994 (*)	4.100	-	-	-	4.100	647	3.453
<b>TOTAL</b>	<b>59.897</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>59.897</b>	<b>6.980</b>	<b>52.917</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) Período comprendido entre el 1.01.94 y el 14.04.94.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

La clasificación económica de estos saldos pendientes a 31.12.94, procedentes de ejercicios cerrados, ya se ha reflejado en los apartados 3.1.3. y 3.1.4., donde se ha efectuado también su análisis, junto con los saldos pendientes originados en el ejercicio corriente.

### **3.1.7. Gastos con financiación afectada**

Como ya se ha comentado en la observación a) del apartado 3.1.3.2, si bien una parte de los ingresos obtenidos por transferencias corrientes están afectadas a gastos, el Patronato no hace su seguimiento ni tampoco cuantifica las desviaciones de financiación existentes al cierre del ejercicio.

En aquella observación también se ha citado que a 31.12.94 se producía, al menos, una desviación de signo negativo de 0,50 MPTA, tanto del ejercicio como acumulada, la cual, por ser negativa, no ha de reflejarse en el Estado del remanente de tesorería pero sí en el Resultado presupuestario ajustado.

### **3.1.8. Operaciones no presupuestarias**

Durante el ejercicio el Patronato ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor y de carácter acreedor que se presentan en los dos cuadros siguientes:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B**

Cuenta	Definición	Saldo a 14.04.94	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.94
			Debe (+)	Haber (-)	
55	Partidas pendientes de aplicación:				
550	- Entregas en ejecución de operaciones	-	4.920	4.912	8
56	Otros deudores no presupuestarios:				
562	- Anticipos de caja fija	-	50	-	50
	<b>TOTAL</b>	-	4.970	4.912	58

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Cuenta	Definición	Saldo a 14.40.94	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.94
			Debe (-)	Haber (+)	
47	Entidades Públicas:				
475	- Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales: Retenciones de IRPF	1.779	6.115	6.791	(1) 2.455
477	- Seguridad Social acreedora: Seguridad Social cuota trabajador	331	3.109	3.147	(2) 369
51	Otros acreedores no presupuestarios:				
510	- Depósitos recibidos	145	217	244	172
519	- Otr. acreed. no pres. (fianzas)	104	-	-	104
55	Partidas pendientes de aplicación:				
554	- Ingresos pendientes de aplicación	-	240	323	83
	<b>TOTAL</b>	2.359	9.681	10.505	3.183

Importes en miles de pesetas.

(1) De este saldo, 2,42 MPTA corresponden a las retenciones efectuadas durante el 4º trimestre del año.

(2) Corresponde a la cuota obrera retenida durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

### **3.1.9. Tesorería**

Los saldos de las cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito reflejados en el Acta de arqueo del Patronato a 31.12.94 se muestran en el cuadro siguiente:

Entidades financieras	Saldo a 31.12.94
Caja de la Corporación	1
Cuentas corrientes:	
- Banco de Sabadell	1.226
- Caja de Sabadell	1.236
- CEPB	1.914
<b>TOTAL</b>	<b>4.377</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De la fiscalización realizada en la área de tesorería se hacen las mismas observaciones que las citadas por el Ayuntamiento en relación con los aspectos siguientes: se utiliza, indebidamente, la estructura de la antigua Acta de arqueo; no se utiliza un documento formal y estandarizado para reflejar las conciliaciones bancarias, y no se realiza ningún plan previsional de tesorería (véanse observaciones b), c) y d) del apartado 2.1.9.).

Además, cabe hacer constar el bajo grado retributivo de las cuentas corrientes mantenidas con las entidades financieras señaladas, ya que todas están retribuidas a un tipo de interés de un 0,10% y los saldos medios del ejercicio han sido relativamente altos.

### 3.1.10. Remanente de tesorería

El Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Patronato se muestra en el cuadro que figura en el apartado 3.1.

No obstante, a continuación se resumen las observaciones hechas en los apartados anteriores de las cuales se deducen unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes que lo componen y, como consecuencia, un nuevo Remanente de tesorería.

#### a) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicio corriente

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones hechas en los apartados 3.1.3. Liquidación de ingresos y 3.1.4. Liquidación de gastos, han modificado los saldos de los Deudores pendientes de cobro y de los Acreedores pendientes de pago, se presentan, respectivamente, en los dos cuadros siguientes:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B**

Capítulo	Apartado informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicio corriente)	Importe
3	3.1.3.1.	Derechos no reconocidos por el alquiler de instalaciones a empresas	1.352
(*) 5	3.1.3.1.	Importe pendiente de cobro en concepto de canon por la concesión de la explotación del Bar-cafetería	135
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIO CORRIENTE)</b>			<b>1.487</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) El Patronato aplica estos ingresos al capítulo 3 de Tasas y otros ingresos (véase observación b) del apartado 3.1.3.1.).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Capítulo	Apartado informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicio corriente)	Importe
1	3.1.4.1.	Importes pendientes de pago no exigibles	(992)
1	3.1.4.1.	Errores en la contabilización de los pagos de la deuda por la Seguridad Social aplazada	2.988
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE LOS ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIO CORRIENTE)</b>			<b>1.996</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De acuerdo con estos datos los saldos pendientes de cobro y pendientes de pago del ejercicio corriente se modificarían de la forma siguiente:

Liquidación del presupuesto de ingresos Derechos pendientes de cobro Ejercicio 1994	Apartado del informe	Según Liquidación del presupuesto	Según Sindicatura de Cuentas
Tributos y otros ingresos (cap. 3)	3.1.3.1.	110	1.462
Ingresos por transferencias corrientes (cap. 4)	3.1.3.2.	1.029	1.029
Ingresos patrimoniales (cap. 5)	-	-	135
Enajenación de inversiones reales (cap. 6)	-	-	-
Ingresos por transferencias de capital (cap. 7)	-	-	-
Variación de activos financieros (cap. 8)	-	-	-
Variación de pasivos financieros (cap. 9)	-	-	-
<b>TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>1.139</b>	<b>2.626</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Liquidación del presupuesto de gastos Obligaciones pendientes de pago Ejercicio 1994	Apartado del informe	Según Liquidación del presupuesto	Según Sindicatura de Cuentas
Gastos de personal (cap. 1)	3.1.4.1.	2.911	4.907
Compras de bienes corrientes y servicios (cap. 2)	3.1.4.2.	7.407	7.407
Intereses (cap. 3)	3.1.4.3.	-	-
Gastos por transferencias corrientes (cap. 4)	-	265	265
Inversiones reales (cap. 6)	-	-	-
Gastos por transferencias de capital (cap. 7)	-	-	-
Variación de activos financieros (cap. 8)	-	-	-
Variación de pasivos financieros (cap. 9)	-	-	-
<b>TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>10.583</b>	<b>12.579</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a las modificaciones propuestas, se tienen que tener presente las mismas consideraciones que las expuestas en el apartado 2.1.10. (equivalente a este apartado para el Ayuntamiento) en cuanto al hecho que no se han considerado las reclasificaciones entre los saldos y que el importe de aquellos derechos o obligaciones, que el Patronato no había reconocido en su momento se ha aplicado al ejercicio corriente.

b) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicios cerrados

Los Deudores pendientes de cobro y los Acreedores pendientes de pago procedentes de presupuestos cerrados, reflejados en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 que presenta el Patronato ascienden a 2,25 MPTA y a 52,92 MPTA, respectivamente.

De las citadas observaciones en los apartados anteriores se concluye que se debería modificar el saldo del epígrafe relativo a los Acreedores, según el detalle siguiente:

Apartado informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicios cerrados)	Importe
3.1.4.2.	Prescripción de parte de la deuda a pagar a la Junta de Saneamiento	(4.401)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIOS CERRADOS)		(4.401)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Por lo tanto, a 31.12.94 el saldo que faltaría en el epígrafe de Acreedores pendientes de pago, procedentes de presupuestos cerrados, es de 48,52 MPTA.

c) Deudores y acreedores no presupuestarios

Sobre los saldos de los Deudores y de los Acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias que constan en el Estado del Remanente de tesorería presentado por el Patronato, de 0,05 MPTA y de 3,08 MPTA, respectivamente, no se ha propuesto ninguna modificación.

d) Saldos deudores de dudosa cobrabilidad

A 31.12.94 el Patronato aplicó el mismo criterio que el usado para el Ayuntamiento (véase punto e) del apartado 2.1.10.) y se valoró unos saldos de dudoso cobro por un importe global de 0,42 MPTA.

Las modificaciones propuestas sobre el saldo del epígrafe de Deudores no tienen ningún efecto sobre esta estimación.

e) Cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva

Los saldos de estos epígrafes que constan en el remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Patronato son de 0,10 MPTA y de 0,08 MPTA, respectivamente.

Del análisis realizado sobre los importes considerados por el Patronato se deduce una reclasificación de 0,02 MPTA del epígrafe de Cobros pendientes de aplicación definitiva al de Acreedores no presupuestarios, la cual no afecta al importe del Remanente de tesorería a 31.12.94.

f) Fondos líquidos en la tesorería

Sobre los fondos líquidos reflejados en el Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94 presentado por el Patronato, de 4,38 MPTA, no ha surgido ninguna modificación.

g) Estado del remanente de tesorería según la Sindicatura de Cuentas

En el siguiente cuadro se muestra el nuevo Estado del remanente de tesorería a 31.12.94 elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura:

Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94	Según el Patronato		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		2.921		4.408
• del presupuesto corriente	1.139		2.626	
• de presupuestos cerrados	2.247		2.247	
• de recursos de otros entes públicos	-		-	
• de operaciones no presupuestarias	50		50	
(-) saldos de dudoso cobro	417		417	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	98		98	
2. Acreedores pendientes de pago		66.576		64.171
• del presupuesto corriente	10.583		12.579	
• de presupuestos cerrados	52.917		48.516	
• del presupuesto de ingresos	-		-	
• de recursos de otros entes públicos	-		-	
• de operaciones no presupuestarias	3.084		3.084	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	8		8	
3. Fondos líquidos en la tesorería		4.377		4.377
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		-		-
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		(59.278)		(55.386)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		(59.278)		(55.386)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Se da, por lo tanto, un aumento de 3,89 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Patronato de (59,28) MPTA y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de (55,39) MPTA.

Cabe tener presente que, al igual que para las cuentas y estados del Ayuntamiento, las modificaciones señaladas por la Sindicatura no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

### **3.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS**

Dado que a la fecha de finalización del trabajo de fiscalización el Patronato aún no había elaborado las cuentas y estados relativos a la contabilidad financiera, referidos al 31.12.94, no se ha podido fiscalizar esta parte de la contabilidad de la entidad (véase limitación expuesta en el apartado 1.1.2.).

### **3.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS**

Esta parte de la contabilidad financiera tampoco se ha podido fiscalizar por el mismo motivo que lo expuesto en el apartado anterior.

### **3.4. ASPECTOS DE GESTIÓN**

El trabajo de fiscalización realizado desde el punto de vista de la gestión ha sido la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas utilizadas por el Ayuntamiento, donde se incluyen también las del Patronato, ya que se trata de un servicio comunitario (véase apartado 2.4.).

## **4. SERVICIOS NO OBLIGATORIOS**

La Liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento correspondiente al período analizado, por funciones, según la clasificación funcional del gasto, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B

Función	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
1	Servicios de carácter general	192.681	(5.770)	186.911	131.791	124.955	6.836
11	Órganos de gobierno	16.903	136	17.039	13.038	11.735	1.303
12	Administración general	175.778	(5.906)	169.872	118.753	113.220	5.533
2	Protección civil y seguridad ciudadana	44.883	1.513	46.396	32.416	31.620	796
22	Seguridad y protección civil	44.883	1.513	46.396	32.416	31.620	796
3	Seguridad, protección y promoción social	112.319	104.124	216.443	37.241	30.138	7.103
31	Seguridad y protec. social	31.302	1.037	32.339	18.788	16.064	2.724
32	Promoción social	81.017	103.087	184.104	18.453	14.074	4.379
4	Producción de bienes públ. de carácter social	298.433	(1.260)	297.173	223.194	160.848	62.346
41	Sanidad	4.743	-	4.743	2.960	2.759	201
42	Educación	44.902	(2.763)	42.139	31.671	18.462	13.209
43	Vivienda y urbanismo	116.520	2.256	118.776	76.690	64.683	12.007
44	Bienestar comunitario	29.360	(1.774)	27.586	23.743	-	23.743
45	Cultura	96.403	1.021	97.424	82.837	69.899	12.938
46	Otros servicios comunitarios y sociales	6.505	-	6.505	5.293	5.045	248
5	Producción de bienes públ. de carácter econ.	-	-	-	-	-	-
6	Regulación económica de carácter general	55.231	3.003	58.234	28.047	20.669	7.378
61	Regulación económica	29.291	350	29.641	14.412	13.756	656
62	Regulación comercial	25.940	2.653	28.593	13.635	6.913	6.722
0	Deuda pública	26.050	-	26.050	9.296	9.296	-
01	Deuda pública	26.050	-	26.050	9.296	9.296	-
	<b>TOTAL</b>	<b>729.597</b>	<b>101.610</b>	<b>831.207</b>	<b>461.985</b>	<b>377.526</b>	<b>84.459</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En cuanto a los programas de gasto que se incluyen dentro las diferentes funciones, en el próximo cuadro se muestran los importes correspondientes al presupuesto definitivo y a las obligaciones reconocidas en cada una de ellas.

Además, a partir de este cuadro, se ha hecho una diferenciación entre aquellos programas que hacen referencia a los servicios que el Ayuntamiento tiene que prestar de forma obligatoria, de acuerdo con la LMRLC, o bien que corresponden a gastos generales implícitos en la misma organización interna y aquellos programas que hacen referencia a servicios que el Ayuntamiento presta de forma voluntaria.

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B**

Programa	Concepto	Presup. definitivo total	Obligac. reconoc. totales	Servicios obligatorios		Servicios no obligatorios	
				Presup. definitivo	Obligac. reconoc.	Presup. definitivo	Obligac. reconoc.
1	Servicios de carácter general	186.911	131.791	186.911	131.791	-	-
1111	Órganos de gobierno	15.784	12.398	15.784	12.398	-	-
1112	Información ciudadana y publicaciones	1.255	640	1.255	640	-	-
1211	Secretaría general	27.218	20.326	27.218	20.326	-	-
1212	Serv. generales, Gobierno. y rég. interior	20.297	14.552	20.297	14.552	-	-
1213	Sistema informático	7.775	4.808	7.775	4.808	-	-
1214	Otras prestaciones al personal	111.796	76.605	111.796	76.605	-	-
1215	Contratación y compras	2.786	2.462	2.786	2.462	-	-
2	Protección civil y seguridad ciudadana	46.396	32.416	-	-	46.396	32.416
2211	Seguridad ciudadana y control del tráfico	46.396	32.416	-	-	46.396	32.416
3	Seguridad, protección y promoción social	216.443	37.241	-	-	216.443	37.241
3131	Servicios sociales de base	16.886	13.062	-	-	16.886	13.062
3133	Soporte a la infancia	10.791	4.508	-	-	10.791	4.508
3134	Asistencia a disminuidos	472	214	-	-	472	214
3135	Asistencia a la 3ª edad	2.690	754	-	-	2.690	754
3136	Soporte a adultos	1.500	250	-	-	1.500	250
3221	Promoción de la ocupación	14.038	12.118	-	-	14.038	12.118
3222	Centro Colaborador	64.966	1.945	-	-	64.966	1.945
3223	Escuela Taller	105.100	4.390	-	-	105.100	4.390
4	Producción de bienes púb. de caráct. social	297.173	223.194	123.035	75.159	174.138	148.035
4131	Prevención de la salud pública	1.639	247	-	-	1.639	247
4132	Servicios de atención psicológica	3.104	2.713	-	-	3.104	2.713
4221	Servicios de educación	-	-	-	-	-	-
4222	Mantenimiento de centros escolares	31.509	24.859	-	-	31.509	24.859
4234	Mejora de la calidad de enseñanza	2.150	488	-	-	2.150	488
4235	Deporte escolar	6.563	5.131	-	-	6.563	5.131
4236	Educación de jóvenes y adultos	1.917	1.193	-	-	1.917	1.193
4321	Servicios generales de urbanisme	3.915	2.362	3.915	2.362	-	-
4322	Brigada de obras	32.859	21.749	32.859	21.749	-	-
4323	Jardines y zonas verdes	14.366	8.997	14.366	8.997	-	-
4324	Vitalidad pública	19.267	1.523	19.267	1.523	-	-
4325	Alumbrado público	6.353	5.160	6.353	5.160	-	-
4326	Mant. de edificios de la corporación	9.402	4.514	9.402	4.514	-	-
4327	Limpieza de dependencias escolares	32.614	32.385	-	-	32.614	32.385
4411	Saneamiento y alcantarillado	329	319	329	319	-	-
4421	Recogida y eliminación de residuos sólidos	19.277	18.311	19.277	18.311	-	-
4422	Limpieza viaria	7.980	5.113	7.980	5.113	-	-
4511	Biblioteca	9.285	7.111	9.285	7.111	-	-
4512	Centro Cívico	2	-	2	-	-	-
4513	Promoción y cooperación cultural	10.451	6.272	-	-	10.451	6.272
4514	Fiestas locales	10.783	8.195	-	-	10.783	8.195
4521	Promoción del deporte	63.356	59.889	-	-	63.356	59.889
4522	Promoción de la juventud	3.547	1.370	-	-	3.547	1.370
4611	Servicios personales	6.505	5.293	-	-	6.505	5.293
6	Regulación económica de carácter general	58.234	28.047	58.234	28.047	-	-
6111	Control presupuestario y financiero	12.141	7.933	12.141	7.933	-	-
6112	Recaudación de tributos	17.500	6.479	17.500	6.479	-	-
6221	Mercado público	19.293	11.135	19.293	11.135	-	-
6222	Locales comerciales	9.300	2.500	9.300	2.500	-	-
0	Deuda pública	26.050	9.296	26.050	9.296	-	-
0111	Amort. y gastos financieros corto plazo	20.275	6.480	20.275	6.480	-	-
0112	Amort. y gastos financieros largo plazo	5.775	2.816	5.775	2.816	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>831.207</b>	<b>461.985</b>	<b>394.230</b>	<b>244.293</b>	<b>436.977</b>	<b>217.692</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De lo reflejado en el cuadro anterior se deduce que de los 461,98 MPTA correspondientes a los gastos reconocidos por el Ayuntamiento durante el período analizado, que es de 8,5 meses, 244,29 MPTA hacen referencia a gastos originados por la prestación de los servicios obligatorios y también a gastos de organización de carácter general y el resto, de 217,69 MPTA corresponde a gastos por la prestación de los servicios no obligatorios.

No obstante, respecto al desglose de los gastos entre estos dos grupos que, por abreviar, citaron como los relativos a los servicios obligatorios y los relativos a los servicios no obligatorios, es necesario hacer las siguientes precisiones:

- La totalidad de los gastos aplicados al programa 4521 de Promoción del deporte y una parte de las aplicadas al 4235 de Deporte escolar, de 59,89 MPTA y de 4,40 MPTA, respectivamente, las cuales hacen un total de 64,29 MPTA, corresponden a los gastos reconocidos por el Ayuntamiento por las transferencias corrientes efectuadas al Patronato.

Al efecto de este análisis, que tiene que integrar la totalidad de los gastos derivados de la prestación de los servicios, independientemente de quien los preste, se tienen que considerar todos los gastos incurridos por el Patronato. Por lo tanto, no tienen que considerarse como gastos las citadas transferencias sino considerarse el importe total reflejado en la Liquidación del presupuesto de gastos del Patronato correspondiente al período analizado, de 86,96 MPTA, que se tratará como si fuese un programa del Ayuntamiento relativo a un servicio no obligatorio.

Consecuentemente, al importe total antes citado de 217,69 MPTA, relativo a los servicios no obligatorios, se debe sacar 64,29 MPTA y se debe añadir 86,96 MPTA. De tal manera que resulta un importe global de 240,36 MPTA, relativo a los gastos generados por la prestación de los servicios no obligatorios.

- Dentro del programa 1214 de Otras prestaciones al personal, con unos gastos aplicados de 76,61 MPTA, el Ayuntamiento ha incluido los siguientes conceptos:
  - 60,69 MPTA hacen referencia a la cuota patronal de la Seguridad Social relativa a la totalidad del personal,
  - 6,05 MPTA corresponden a los gastos en concepto de trienios de la totalidad del personal laboral,
  - 3,77 MPTA en concepto de productividad relativa a una parte del personal, ya que, en algunos casos, este gasto se imputa al mismo programa donde se ha aplicado el gasto salarial correspondiente, y
  - 6,10 MPTA corresponden a otros conceptos, como por ejemplo los gastos por préstamos concedidos al personal, otros gastos sociales y algunos gastos por suministros.

El Ayuntamiento incluye este programa en la función 12 de Administración general cuando, de acuerdo con la OEPL, los conceptos que hacen referencia a la Seguridad social y a otros gastos sociales se deberían incluir en la función 31 de Seguridad y protección social.

Cabe señalar que prácticamente la totalidad de los gastos aplicados a este programa son gastos directos y, por lo tanto, susceptibles de ser cargados en un proceso posterior al programa donde se imputa el gasto salarial relacionado, el cual puede hacer referencia tanto a los servicios obligatorios como los no obligatorios.

No obstante, dado que el Ayuntamiento no dispone de este desglose, el gasto total aplicado de 76,61 MPTA se ha incluido dentro del grupo relativo a los servicios obligatorios, si bien una parte no determinada sería aplicable a los no obligatorios.

- Los gastos relativos a los programas incluidos dentro de los grupos de función: 1 de Servicios de carácter general, a excepción de los correspondientes al programa 1214 que se acaba de analizar; 6 de Regulación económica de carácter general, y 0 de Deuda pública, ascienden a un total de 92,53 MPTA.

Estos gastos, que hacen referencia principalmente a actividades que afectan con carácter general a toda la Corporación, se han incluido dentro del grupo relativo a los servicios obligatorios, si bien una parte, no determinada, podría ser susceptible de ser incorporada como un gasto indirecto relacionado con la prestación de los servicios no obligatorios.

Por otra parte, hasta ahora se ha hablado de los gastos imputados a los programas, sin tener en cuenta aquellos ingresos relacionados que financian totalmente o parcialmente los gastos generados, como son los ingresos por subvenciones y también aquellos ingresos que, a pesar de no tener una afectación directa, se producen como consecuencia de la prestación del servicio.

En relación con los ingresos y los importes que se tienen que considerar, es necesario tener presente lo siguiente:

- En cuanto a los ingresos por subvenciones, en la Liquidación del presupuesto el reconocimiento de los derechos no tiene que tener necesariamente una correlación temporal con el de los gastos, ya que si en el ejercicio se producen desviaciones de financiación significa que esta correlación no ha tenido lugar.

A efecto de obtener el importe de aquellos ingresos por subvenciones, con independencia del ejercicio en el que se reconocieron, los cuales iban a financiar los gastos que ya se han producido durante el período analizado, deberán incrementarse o disminuir los derechos reconocidos de cada uno de ellos por el importe de la desviación de financiación producida en el ejercicio, según se trate de una desviación negativa o positiva, respectivamente.

- Respecto a los ingresos que se producen como consecuencia de la prestación de los servicios y en relación con los servicios no obligatorios, se tienen que considerar los siguientes:
  - Los ingresos por multas de circulación, relacionadas con el programa 2211 de Seguridad ciudadana y control de tráfico.
  - Los ingresos por precios públicos aplicados por el servicio de Colonias de verano, relacionados con el programa 3133 de Soporte a la infancia.
  - En cuanto al Patronato, que, como ya se ha citado antes, al efecto de este análisis se trata globalmente como si fuese un programa más del Ayuntamiento, los ingresos que tienen que considerarse son todos los reflejados en su Liquidación del presupuesto de ingresos, a excepción de los correspondientes a las transferencias del Ayuntamiento.

En este caso se tiene que tener presente también lo que se ha dicho en el punto anterior en relación con las subvenciones reconocidas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el cuadro siguiente se muestra, para cada uno de los programas que se han considerado dentro del grupo de los servicios no obligatorios, a parte de los gastos aplicados correspondientes al período analizado, por un valor global de 240,36 MPTA, los ingresos destinados a financiarlos, que se han valorado en 45,64 MPTA. De esta forma se ha obtenido la parte de los gastos que no ha tenido una financiación ajena o una financiación propia del servicio, de 194,72 MPTA.

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 07/95-B**

Programa	Concepto	Gastos		Ingresos		Gastos netos de ingresos (a-d)
		a Obligaciones reconocidas	b Derechos reconocidos	c Desv.financ. del ejercicio	(b-c) = d Ingresos a considerar	
2	Protección civil y seguridad ciudadana	32.416	1.008	-	1.008	31.408
2211	Seguridad ciudadana y control del tráfico	32.416	1.008	-	1.008	31.408
3	Seguridad, protección y promoción social	37.241	32.186	6.774	25.412	11.829
3131	Servicios sociales de base	13.062	5.778	(2.408)	8.186	4.876
3133	Soporte a la infancia	4.508	2.096	(2.306)	4.402	106
3134	Asistencia a disminuidos	214	-	(268)	268	(54)
3135	Asistencia a la 3a edad	754	-	(1.169)	1.169	(415)
3136	Soporte a adultos	250	-	-	-	250
3221	Promoción de la ocupación	12.118	6.237	(1.791)	8.028	4.090
3222	Centro Colaborador	1.945	-	-	-	1.945
3223	Escuela Taller	4.390	18.075	14.716	3.359	1.031
4	Producción de bienes púb. de carácter social	83.746	2.162	-	2.162	81.584
4131	Prevención de la salud pública	247	-	-	-	247
4132	Servicios de atención psicológica	2.713	-	-	-	2.713
4221	Servicios de educación	-	-	-	-	-
4222	Mantenimiento de centros escolares	24.859	-	-	-	24.859
4234	Mejora de la calidad de enseñanza	488	583	-	583	(95)
4235	Deporte escolar	(*) 731	-	-	-	731
4236	Educación de jóvenes y adultos	1.193	-	-	-	1.193
4327	Limpieza de las dependencias escolares	32.385	-	-	-	32.385
4512	Centro Cívico	-	-	-	-	-
4513	Promoción y cooperación cultural	6.272	925	-	925	5.347
4514	Fiestas locales	8.195	-	-	-	8.195
4521	Promoción del deporte	(*) -	-	-	-	-
4522	Promoción de la juventud	1.370	654	-	654	716
4611	Servicios personales	5.293	-	-	-	5.293
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>153.403</b>	<b>35.356</b>	<b>6.774</b>	<b>28.582</b>	<b>124.821</b>
-	Patronato Municipal de Deportes	(**) 86.956	(**) 16.556	(500)	17.056	69.900
	<b>TOTAL</b>	<b>240.359</b>	<b>51.912</b>	<b>6.274</b>	<b>45.638</b>	<b>194.721</b>

Importes en miles de pesetas.

(\*) De estos programas se han deducido los gastos correspondientes a las transferencias corrientes efectuadas al Patronato, de 4,40 MPTA y de 59,89 MPTA, respectivamente.

(\*\*) Gastos totales liquidados e Ingresos totales liquidados deducidos los correspondientes a las transferencias del Ayuntamiento (de 64,29 MPTA), respectivamente. Datos obtenidos de la Liquidación del presupuesto del Patronato correspondiente al período analizado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto al importe reflejado en el cuadro anterior de 194,72 MPTA, correspondiente a la parte de los gastos relativos a los servicios no obligatorios que no ha tenido una financiación ajena o una financiación propia del servicio, cabe tener presente:

- Hace referencia a un período de 8,5 meses.
- No incluye los gastos directos correspondientes a la cuota patronal de la Seguridad social referente a los gastos salariales imputados a estos programas.
- No incluye ningún tipo de gasto indirecto relativo a actividades de carácter general.
- Incluye gastos en concepto de Inversiones reales (los gastos totales imputados durante el período a estos programas son de 1,48 MPTA, aplicados íntegramente en el programa 3223 de la Escuela Taller).

Por otra parte, cabe decir que la totalidad de los programas detallados en el cuadro anterior estaban definidos también en las cuentas y estados correspondientes al ejercicio 1992, excepto del 3223 de la Escuela Taller, el cual no consta en las cuentas del ejercicio 1992 pero sí en las del ejercicio 1991, y del 4611 de Servicios personales.

## 5. CONCLUSIONES

Deberían tener presentes y enmendar, si es necesario, los hechos reseñados en las observaciones más significativas, que a continuación se indican en el apartado de *Observaciones*. También debería aplicar, en la medida que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones que se consideren más adecuadas para mejorar el control interno y la gestión de la entidad, las cuales se exponen en el apartado de *Recomendaciones*.

### 5.1. OBSERVACIONES

#### Limitaciones al trabajo de fiscalización

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por los hechos siguientes:

- Si bien la extinguida Mancomunidad y también su Patronato elaboraron unas cuentas y estados relativos a la contabilidad financiera correspondiente al cierre del ejercicio 1992, esta documentación, que contenía incorrecciones y errores significativos en su presentación, aún no ha sido actualizada.

Consecuentemente, no se ha podido disponer ni del Balance de situación ni de la Cuenta de resultados correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, por lo que al Ayuntamiento como al Patronato se refiere.

- Ni el Ayuntamiento ni tampoco su Patronato disponían de la composición, individualizada por acreedores, de los saldos pendientes de pago a 31.12.94 (véanse observaciones a) de los apartados 2.1.4.2. y 3.1.4.2., respectivamente).
- Si bien a 31.12.94 el Ayuntamiento calculó las desviaciones de financiación correspondientes al ejercicio y también las acumuladas al cierre, ni el Ayuntamiento ni tampoco el Patronato realizan el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo que dispone la ICAL (véase observación a) del apartado 2.1.7., para el Ayuntamiento y apartado 3.1.7., para el Patronato).
- El Ayuntamiento no nos ha proporcionado los mayores del ejercicio correspondientes a las cuentas no presupuestarias relativas al IVA (véase observación c) del apartado 2.1.8.2.).

- El Ayuntamiento no dispone de la composición nominativa del saldo pendiente de pago para las fianzas recibidas en metálico y pendientes de devolver a 31.12.94 (véase observación d) del apartado 2.1.8.2.).

## **Liquidación presupuestaria y Remanente de tesorería**

### **1. *Presupuesto inicial y modificaciones***

- Aprobación del presupuesto inicial

El Presupuesto del Ayuntamiento y el de su Patronato, referidos al período que va desde el 14.04.94 hasta el 31.12.94, junto con sus Bases de ejecución, se aprobaron inicialmente el 29.09.94 y definitivamente el 24.11.94. El retraso que se produjo en la elaboración y en la aprobación de estos Presupuestos fué motivada por los hechos que se han mencionado en el apartado 2.1.1.

- Desglose del presupuesto de gastos según la clasificación económica

Los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y del Patronato, según la clasificación económica y, por lo tanto, también los correspondientes Estados de ejecución, no presentan una clasificación, por subconceptos, también de naturaleza económica (véase observación a) del apartado 2.1.1.).

Esta falta de información lleva como consecuencia que, en muchos casos, no se pueda identificar la naturaleza concreta de los gastos que se incluyen en aquellos conceptos que son genéricos, como por ejemplo el de Gastos diversos o el de Trabajos realizados por otras empresas.

Cabe señalar que, si bien la estructura de la clasificación económica que establece la OEPL para los conceptos y los subconceptos de gastos es abierto, esta flexibilidad se da en el sentido que se pueden crear de nuevos, pero siempre y cuando, por su naturaleza atípica, no esté contemplada en dicha estructura.

Consecuentemente, cabe adaptar el contenido de los subconceptos que se incluyen en el presupuesto de gastos a la estructura de la clasificación económica establecida por la OEPL.

- Modificaciones presupuestarias

No todas las modificaciones registradas en ambos presupuestos, del Ayuntamiento y del Patronato, fueron tramitadas y aprobadas debidamente, si no que algunas de ellas se registraron una vez realizado el gasto en cuestión. La causa de este hecho se ha expuesto en el apartado 2.1.2.

Por otra parte, en el presupuesto del Ayuntamiento se registró una modificación de 101,61 MPTA, por generación de créditos por ingresos, el cual debería haberse hecho únicamente por el importe de 18,07 MPTA, ya que el resto, de 83,54 MPTA, hace referencia a unos gastos que se debían realizar íntegramente durante los años 1995 y 1996 (véase 2.1.2.).

## **2. Criterios y aplicaciones presupuestarias y contables**

Referente a los criterios relacionados con el reconocimiento presupuestario de algunos conceptos de ingreso, tanto el Ayuntamiento como el Patronato siguen el criterio, inadecuado en estos casos, de reconocer los derechos de acuerdo con su cobro. Los conceptos a los cuales se hace referencia son los siguientes:

- Ingresos del Ayuntamiento por los alquileres de los locales comerciales, los cuales tienen que reconocerse cuando se entregan los recibos para su cobro, es decir, al comienzo del mes al cual hacen referencia (véase observación a) del apartado 2.1.3.3.).

El importe máximo no reconocido a 31.12.94 por aplicar un criterio indebido se ha estimado en 1,21 MPTA, si bien, por este hecho, no se ha propuesto ninguna modificación sobre la cifra del Remanente de tesorería del Ayuntamiento, ya que no se disponía de la composición nominativa de los recibos impagados en aquella fecha (véase incertidumbre número 1 sobre el importe del Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura en la observación número 5 de este apartado).

- Ingresos del Ayuntamiento por la participación en los derechos de traspaso de los locales comerciales, los cuales, en este caso, se tienen que reconocer cuando el órgano competente autoriza el traspaso y determina la participación que le corresponde (véase observación b) del apartado 2.1.3.3.).

El efecto sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 por haber aplicado un criterio indebido es de un defecto de 0,60 MPTA.

- Ingresos del Patronato derivados de los contratos de alquiler de instalaciones deportivas, que tienen que reconocerse cuando, una vez formalizado el contrato, se inicia el período a partir del cual el personal de la empresa con la cual se suscribe tiene derecho a la utilización de las instalaciones (véase observación a) del apartado 3.1.3.1.).

El efecto sobre el importe del Remanente de tesorería del Patronato a 31.12.94 por haber aplicado un criterio indebido es de un defecto de 1,35 MPTA.

- Ingresos del Patronato por subvenciones, las cuales tienen que reconocerse cuando se justifica, frente al ente otorgante, el cumplimiento de las condiciones

establecidas en el otorgamiento, en el caso de necesitar este requisito (véase observación a) del apartado 3.1.3.2.).

La utilización de un criterio indebido respecto a estos ingresos no tenía ningún efecto sobre el Remanente de tesorería del Patronato a 31.12.94 dado que, en esta fecha, no se daba el caso que hubiese ninguna subvención justificada y pendiente de reconocer.

Referente a las aplicaciones presupuestarias, las dos entidades aplican algunos conceptos de ingreso o gasto a un capítulo o a un artículo que no se corresponde con lo que establece la OEPL, o bien, que no es el concepto adecuado, de acuerdo con su naturaleza.

A lo largo de este informe ya se han ido citando los conceptos de ingreso y de gasto donde se ha observado este hecho, si bien, las aplicaciones incorrectas más significativas, ya que afectan a los capítulos o a los grupos de función, han sido las siguientes:

- En cuanto a la clasificación económica, los correspondientes a determinados gastos por servicios recibidos, aplicados por el Ayuntamiento al capítulo 4 de Transferencias corrientes, en lugar del capítulo 2 de Gastos de bienes corrientes y servicios (véase observación e) del apartado 2.1.4.4.).

En el caso del Patronato, los ingresos derivados del cánon por la concesión de la explotación del Bar-cafetería, los cuales se aplican al capítulo 3 de Tasas y otros ingresos, cuando sería más adecuado aplicarlos al capítulo 5 de Ingresos patrimoniales (véase observación b) del apartado 3.1.3.1.).

- En cuanto a la clasificación funcional, los gastos correspondientes a la cuota patronal de la Seguridad Social y otros gastos sociales, aplicados por el Ayuntamiento al grupo de función 1 de Servicios de carácter general, en lugar del grupo de función 3 de Seguridad, protección y promoción social (véase apartado 4).

Referente al trato contable de las operaciones, en algunos casos no se ha efectuado el trato que establece la ICAL. Las operaciones a qué se hace referencia son las siguientes:

- Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento traspasó, indebidamente, los saldos pendientes de pago relativos a la cuota patronal de la Seguridad Social, que son de carácter presupuestario, a la cuenta de carácter no presupuestario que hace referencia a las retenciones practicadas a los trabajadores por el mismo concepto (véase observación j) del apartado 2.1.4.1.).
- El Ayuntamiento no utiliza correctamente las cuentas establecidas para registrar las operaciones relativas al IVA soportado y deducible, dado que, si bien se han registrado movimientos de abono en la cuenta 518 de Acreedores por IVA, no

se ha usado la cuenta 473 de Hacienda Pública por IVA soportado, establecida como contrapartida (véase observación c) del apartado 2.1.8.2.).

En cuanto al criterio referente a la consideración de ingreso afectado, de aquellas transferencias recibidas a cuenta de la financiación del Remanente de tesorería negativo de la extinguida Mancomunidad y a cuenta de la financiación del coste de los servicios no obligatorios y, por lo tanto, a la existencia de desviaciones de financiación y a su presentación en los estados correspondientes, el Ayuntamiento no ha utilizado un criterio adecuado (véase apartado 2.1.5.).

- Referente a las transferencias recibidas para financiar el Remanente de tesorería negativo de la extinguida Mancomunidad, que han sido de 200 MPTA, el Ayuntamiento las ha considerado como si fuesen ingresos afectados, cuando, por los motivos que se han expuesto en el apartado 2.1.5., no pueden considerarse como tales.

El hecho de haber tratado como financiación afectada estas transferencias no ha tenido ningún efecto sobre el Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94, pero sí sobre el Resultado presupuestario ajustado, ya que su importe se ha presentado disminuido, indebidamente, en 200 MPTA por la desviación positiva considerada.

Asimismo, entendiendo que estos ingresos son excepcionales y no van destinados a financiar gastos del ejercicio corriente, sería conveniente incorporar, en el estado donde se presenta el Resultado presupuestario ajustado, una nota informativa sobre los derechos reconocidos en el ejercicio por este concepto.

- En cuanto a las transferencias recibidas a cuenta para financiar el coste incurrido en el ejercicio por la prestación de los servicios no obligatorios, los cuales han sido de 100 MPTA, si bien, en este caso sí que se trata de unos ingresos afectados, de momento no se pueden cuantificar las desviaciones de financiación existentes, dado que los gastos que tienen que ser financiados no están bien definidos y aún no concretados.

El Ayuntamiento ha cuantificado una desviación positiva del ejercicio por el importe total de los derechos reconocidos por la transferencia recibida a cuenta, y ha presentado el Resultado presupuestario ajustado disminuido en este importe (esta desviación positiva no ha sido considerada por el Ayuntamiento al efecto del cálculo del Remanente de tesorería afectado a gastos a 31.12.94).

La cuantificación de esta desviación es incorrecta, ya que no se han tenido en cuenta los gastos afectados reconocidos durante el ejercicio, cuyo importe está indeterminado, pero necesariamente tiene que disminuir la desviación de 100 MPTA calculada, la cual es posible que incluso canviase de signo y resultase negativa (véase incertidumbre nº 2 sobre el importe del Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura en la observación nº 5 de este apartado).

Así, mientras no se concreten los criterios y los aspectos que se tienen que tener en cuenta para determinar el coste de los servicios no obligatorios, sería conveniente no incluir ningún importe como desviación de financiación por este concepto e incorporar, en el estado donde se presenta el Resultado presupuestario ajustado, una nota informativa sobre los derechos afectados reconocidos en el ejercicio.

### **3. Errores y omisiones cometidos en el registro de ingresos y de gastos**

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato han cometido diversos errores u omisiones en la contabilización del reconocimiento de algunos derechos o de algunas obligaciones, o bien en la contabilización de los cobros o de los pagos, respectivamente, los cuales han originado incorrecciones en los saldos pendientes a 31.12.94.

Referente a los ingresos, los errores y omisiones cometidos han sido los siguientes:

- El Ayuntamiento ha duplicado el reconocimiento de unos derechos en concepto de precio público para la Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, relativos al año 1993 y a las compañías de suministros FECSA y Gas Natural SDG, SA (véase 2.1.3.1.).

El efecto de este error sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 es de un exceso de 5,89 MPTA.

- Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento no había reconocido algunos derechos en concepto de multas de circulación, aún así, en aquella fecha, ya había tramitado a la OALGT los cargos necesarios para su recaudación (véase 2.1.3.1.).

El efecto de esta omisión sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 es de un defecto de 1,42 MPTA.

- En cuanto al Patronato, se ha cometido una serie de errores en la contabilización de los recibos impagados relativos al cánon por la concesión de la explotación del Bar-cafetería, donde se incluye también el registro, indebido, de una rectificación de 1,27 MPTA que aumentaba los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (véase observación b) del apartado 3.1.3.1.).

El efecto de estos errores sobre el importe del Remanente de tesorería del Patronato a 31.12.94 es de un defecto de 0,14 MPTA, aparte de una incorrecta clasificación entre los saldos pendientes de cobro procedentes del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados.

En cuanto a los gastos, los errores y omisiones detectados han sido los siguientes:

- Tanto el Ayuntamiento como el Patronato han cometido diversos errores en la contabilización de los pagos mensuales efectuados a la Tesorería General de la

Seguridad Social por las cuotas relativas al aplazamiento y al fraccionamiento de la deuda atrasada (véase observación h) del apartado 2.1.4.1., para el Ayuntamiento y observación b) del apartado 3.1.4.1., para el Patronato).

El efecto de estos errores sobre los importes del Remanente de tesorería a 31.12.94, del Ayuntamiento y del Patronato, es de sendos excesos de 0,23 MPTA y de 2,99 MPTA, respectivamente (en el caso del Patronato el importe de 2,99 MPTA incluye también la parte de la deuda original que nunca se reconoció).

- A 31.12.94 el Ayuntamiento no había reconocido una obligación pendiente de pago a la Tesorería de la Seguridad Social destinada a devolver la parte no procedente de un reintegro que esta entidad le efectuó (véase observación k) del apartado 2.1.4.1.).

El efecto de esta omisión sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 es de un exceso de 0,92 MPTA.

- En el ejercicio anterior la extinguida Mancomunidad cometió diversos errores en la contabilización de una serie de facturas; como consecuencia de este hecho, no corregido totalmente durante el período analizado, los saldos pendientes de pago a Gas Natural SDG, SA y a J. Pinyol, Assessors SCCL incluyen unos importes que son improcedentes (véase observación b) del apartado 2.1.4.2.).

El efecto de estos errores sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 es de un defecto de 7,13 MPTA.

- A 31.12.94 el Ayuntamiento no había reconocido las obligaciones a pagar a la FMC correspondientes a las cuotas anuales de los años 1993 y 1994 (véase observación d) del apartado 2.1.4.4.).

El efecto de esta omisión sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 es de un exceso de 0,72 MPTA.

- En el ejercicio anterior la extinguida Mancomunidad cometió un error al hacer un asiento de traspaso de un importe pendiente de pago, de la cuenta relativa a los Gastos diferidos a la cuenta relativa al de las Operaciones de tesorería. Dicho asiento originó un saldo improcedente, de 50 MPTA, en una cuenta que hace referencia a los fondos depositados en entidades financieras, la cual se mantiene a 31.12.94 (véase observación a) del apartado 2.1.9.).

El efecto de este error sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 es de un exceso de 50 MPTA.

- El Patronato incluye en los saldos pendientes de pago procedentes del capítulo 1 de Gastos de personal un importe global de 0,99 MPTA que no corresponde a

ninguna obligación exigible identificada y que se dió de baja en el ejercicio 1995 (véase observación a) del apartado 3.1.4.1.).

El efecto de este importe impropcedente sobre el Remanente de tesorería del Patronato a 31.12.94 es de un defecto de 0,99 MPTA.

Aparte, en algunos casos, se ha registrado el reconocimiento de los derechos o de las obligaciones a una partida presupuestaria diferente a aquella donde se refleja el presupuesto correspondiente del ingreso o del gasto en cuestión.

Por otra parte, referente a los errores o omisiones incurridos en la elaboración del Estado del remanente de tesorería a 31.12.94, han sido los siguientes:

- A 31.12.94 el Ayuntamiento no había hecho ninguna estimación del importe de dudoso cobro relativo a los saldos pendientes por Multas de circulación (véase punto d) del apartado 2.1.10.).

El efecto de esta omisión sobre el Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 se ha estimado en un exceso de 2,19 MPTA (esta estimación incluye también la correspondiente a aquellos derechos por multas que el Ayuntamiento no había reconocido).

- El Ayuntamiento ha incluido en el epígrafe relativo a los Pagos pendientes de aplicación definitiva un importe de 0,53 MPTA que es impropcedente. Además, ha cometido un error algebraico, en invertir el signo de este saldo, para obtener el importe neto de los Acreedores pendientes de pago (véase punto e) del apartado 2.1.10.).

El efecto de este error sobre el Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.94 es de un defecto de 0,53 MPTA.

#### **4. Otros aspectos con un efecto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.94**

A 31.12.94 el Ayuntamiento y el Patronato mantenían unos saldos a pagar a la Junta de Saneamiento, procedentes de ejercicios anteriores, de 10,25 MPTA y de 6,09 MPTA, respectivamente, si bien, en aquella fecha, la Junta ya había dado de baja por prescripción una serie de recibos, cuyos importes globales 7,61 MPTA afectaban al saldo pendiente del Ayuntamiento y 4,40 MPTA afectaba al del Patronato (véase observación b) del apartado 2.1.4.2., para el Ayuntamiento y observación b) del apartado 3.1.4.2., para el Patronato).

El efecto de este hecho sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.94, del Ayuntamiento y del Patronato, es de unos defectos de 7,61 MPTA y de 4,40 MPTA, respectivamente.

**5. Remanente de tesorería a 31.12.94 del Ayuntamiento y del Patronato**

Los nuevos Estados del remanente de tesorería a 31.12.94, del Ayuntamiento y del Patronato, elaborados a partir de los datos modificados por la Sindicatura en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presentan en el cuadro siguiente (véase más explicación sobre la composición de las modificaciones en los apartados 2.1.10. y 3.1.10, respectivamente):

Estado del Remanente de tesorería a 31.12.94	AYUNTAMIENTO				PATRONATO			
	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura		Según el Patronato		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		160.411		154.351		2.921		4.408
• del presupuesto corriente	106.087		106.215		1.139		2.626	
• de presupuestos cerrados	106.061		102.066		2.247		2.247	
• de rec. de otros entes púb.	-		-		-		-	
• de oper. no presupu.	911		911		50		50	
(-) saldos de dudoso cobro	52.648		54.841		417		417	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-		-		98		98	
2. Acreedores pendientes de pago		800.899		787.503		66.576		64.171
• del presupuesto corriente	84.459		86.334		10.583		12.579	
• de presupuestos cerrados	634.618		619.879		52.917		48.516	
• del presupuesto de ingresos	-		-		-		-	
• de rec. de otros entes púb.	-		-		-		-	
• de oper. no presupuest.	81.290		81.290		3.084		3.084	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	(532)		-		8		8	
3. Fondos líquidos en la tesorería		150.304		100.304		4.377		4.377
4. Remanente de tesorería afectada a gastos con financ. afectada		18.748		18.748		-		-
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)		(508.932)		(551.596)		(59.278)		(55.386)
Remanente de tesorería total (1-2+3) = (4+5)		(490.184)		(532.848)		(59.278)		(55.386)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Así, en el caso del Ayuntamiento, se agrava el Remanente de tesorería negativo total en 42,66 MPTA, respecto al calculado por la entidad y, en el caso del Patronato, se mejora en 3,89 MPTA, restando unos Remanentes negativos a 31.12.94, modificados, de 532,85 MPTA y de 55,39 MPTA, respectivamente.

Asimismo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados del ejercicio 1994, las cuales han aparecido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y solamente tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Además, independientemente de las modificaciones propuestas, en el caso del Ayuntamiento cabe tener presente que se producen las incertidumbres siguientes, las cuales podrían hacer variar, aún más, los importes relativos a su Remanente de tesorería a 31.12.94:

1. Como se ha citado antes, a 31.12.94 el Ayuntamiento ha omitido el reconocimiento de aquellos recibos pendientes de cobro, por los alquileres de los locales comerciales, los cuales no fueron satisfechos en el año.

El Ayuntamiento no dispone la composición de estos recibos y, por lo tanto, no se ha podido determinar el importe que debería constar como pendiente de cobro; si bien, se ha estimado que, como máximo, sería de 1,21 MPTA.

2. Como se ha expuesto antes, durante el período analizado el Ayuntamiento ha reconocido unos ingresos por transferencias corrientes, afectadas a unos gastos producidos por la prestación de los servicios no obligatorios, los cuales han generado unas desviaciones acumuladas de financiación a 31.12.94 que no se han podido cuantificar.

Si estas desviaciones se hubiesen podido determinar y cuyo signo les hubiese resultado positivo, el importe del epígrafe correspondiente al Remanente de tesorería para gastos generales a 31.12.94 calculado por la Sindicatura se vería disminuido por una cantidad equivalente.

Por otra parte, a la hora de hacer una valoración sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31.12.94, también deberá tenerse en cuenta la información adicional siguiente, de la cual se desprenden unos derechos y unas obligaciones que, si bien hacen referencia a períodos anteriores al 31.12.94, deberán reconocerse en ejercicios posteriores y que, en conjunto, favorecen la situación respecto de la que se deduce del Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, de 532,85 MPTA de signo negativo:

1. Los saldos pendientes acumulados hasta el 31.12.94 en concepto de aportaciones de los ayuntamientos integrantes de la extinguida Mancomunidad se han calculado en un importe global de 32,86 MPTA a favor de Badia del Vallès. Además, en aquella fecha, Barberà del Vallès aún no había traspasado al Ayuntamiento determinados valores tributarios que le pertenecían por un valor de 8,45 MPTA (véase observación b) del apartado 2.1.3.2.).

El importe total que resulta a favor del Ayuntamiento, de 41,31 MPTA, no está incluido ni en el Remanente de tesorería a 31.12.94 calculado por el Ayuntamiento ni en el calculado por la Sindicatura.

Por otra parte, en relación con el saldo pendiente con Barberà del Vallès, los conceptos de ingreso consistentes en la parte que pertenecía a la extinguida Mancomunidad del precio público que Barberà ha liquidado a ENHER y a TESA, nunca han sido cuantificados y, por lo tanto, nunca han sido incluidos dentro de las liquidaciones practicadas a la Mancomunidad.

2. Existe un compromiso mediante el cual los ayuntamientos de Barberà del Vallès y de Cerdanyola del Vallès aportaran al Ayuntamiento, para su desarrollo urbanístico,

la cantidad de 200 MPTA cada uno, a satisfacer durante un período de 10 años a razón de 20 MPTA cada año (véase observación b) del apartado 2.1.3.4.).

Ni el Remanente de tesorería a 31.12.94 calculado por el Ayuntamiento ni el calculado por la Sindicatura incluyen ningún importe pendiente por este concepto.

3. A 31.12.94 el Ayuntamiento no incluye ninguna obligación por los intereses de demora devengados desde el 1.01.93 hasta el 31.12.94, por la deuda atrasada pendiente de pago a la MSHTR, dado que dicha entidad no efectuó la reclamación de estas hasta el año 1995, por un importe de 14,21 MPTA (véase observación a) del apartado 2.1.4.3.).

Ni el Remanente de tesorería a 31.12.94 calculado por el Ayuntamiento ni el calculado por la Sindicatura incluyen ningún importe pendiente por este concepto.

Además, a la hora de hacer una valoración sobre la situación económico-financiera a 31.12.94, en este caso consolidada entre el Ayuntamiento y el Patronato, también deberá tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Ley de creación del municipio de Badia, existe un compromiso, por parte de la Administración de la Generalidad, mediante el cual esta Administración se responsabiliza del déficit económico que resultase a la fecha de disolución de la extinguida Mancomunidad y también se responsabiliza, durante un período de diez años, de la financiación de los servicios no obligatorios existentes a la fecha de su creación y prestados por la extinguida Mancomunidad.

De estos compromisos se deduce lo siguiente, en relación con los Remanentes de tesorería a 31.12.94, del Ayuntamiento y del Patronato:

1. La Administración de la Generalidad debe hacerse cargo de una parte de estos, ya que incluyen una parte de los Remanentes negativos generados por la extinguida Mancomunidad.

La Sindicatura ya emitió el Informe 08/94-B, relativo al déficit económico generado por la extinguida Mancomunidad, donde se expuso la situación existente a 14.04.94, si bien, respecto a la valoración que se hizo en aquel informe, cabe hacer constar que a 31.12.94 ya no se produce la incertidumbre relativa al recargo de mora reclamado por la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con el convenio de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda firmado con la extinguida MUNPAL (véase observación y del apartado 2.1.4.1.).

2. La Administración de la Generalidad debe hacerse cargo de unos gastos, generados por la prestación de los servicios no obligatorios, los cuales no se han podido cuantificar porque, como se ha citado en reiteradas ocasiones, no están bien definidas ni tampoco concretadas y para las cuales a 31.12.94 esta Administración ya había hecho un pago a cuenta de 100 MPTA.

En el apartado 4 de este informe se ha hecho un análisis de los gastos presupuestarios imputados durante el período analizado a aquellos programas relativos a los servicios considerados como no obligatorios.

En dicho análisis se han tenido en cuenta, también, los ingresos que tienen que financiar totalmente o parcialmente aquellos gastos, para poder obtener el importe de los gastos relativos a los servicios no obligatorios que no ha tenido una financiación ajena o una financiación propia del servicio.

No obstante, la cifra que resulta, que hace referencia a un período de 8,5 meses, no puede considerarse como el coste incurrido por la prestación de los servicios no obligatorios, ya que no incluye determinados gastos, directos e indirectos, e incluye gastos en concepto de Inversiones reales.

## **6. Aspectos de legalidad (sin un efecto sobre el Remanente de tesorería)**

- Personal:
  - La plantilla de personal del Ayuntamiento se publica únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia cuando debería publicarse, aparte, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente (véase observación a) del apartado 2.1.4.1.).
  - El puesto de trabajo de secretaría se ha clasificado en la plantilla del Ayuntamiento como grupo B cuando, de acuerdo con la titulación exigida para ocupar este puesto, debería clasificarse como grupo A (véase observación b) del apartado 2.1.4.1.).
  - El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes. En consecuencia, no se da cumplimiento al que prevé la normativa vigente (véase observación c) del apartado 2.1.4.1.).
  - Si bien el Ayuntamiento lleva manualmente un registro individualizado de su personal, donde se inscriben determinados datos básicos, este registro no incluye toda la información que reglamentariamente tiene que contener, ni tampoco efectúa la tramitación de datos que, por medio del Departamento de Gobernación, tiene que comunicar al Registro central de personal (véase observación d) del apartado 2.1.4.1.).
  - El Ayuntamiento retribuye a sus miembros electos sin dedicación exclusiva en concepto de indemnización por asistencias a sesiones de los órganos colegiados, mediante unas cantidades fijas mensuales cuando, según lo que establece la

normativa vigente, deberían retribuirse de acuerdo con la concurrencia efectiva a las sesiones (véase observación e) del apartado 2.1.4.1.).

- Transferencias efectuadas al Patronato:
  - Durante el período analizado el Ayuntamiento reconoció obligaciones en concepto de gastos por Transferencias corrientes al Patronato, por valor de 29,29 MPTA, para las cuales no se realizó el acto previo de autorización del gasto por el órgano competente (véase observación a) del apartado 2.1.4.4.)
- Otorgamiento de subvenciones no nominativas
  - El otorgamiento por parte del Ayuntamiento de una gran parte de las subvenciones no nominativas, es efectuado por la Comisión de gobierno según las propuestas presentadas por las diferentes entidades beneficiarias, sin que se haya realizado previamente ningún tipo de convocatoria pública; por lo tanto, sin observar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad (véase observación c) del apartado 2.1.4.4.).
- Inversiones:
  - El Plan de inversiones a realizar en el ejercicio, que se adjunta como anexo al Presupuesto, no contiene toda la información que, de acuerdo con la normativa vigente, debería contener. Además, esta falta de información dificulta el análisis y el seguimiento de las inversiones y, en su caso, la obtención de las desviaciones de financiación (véase observación a) del apartado 2.1.4.5.).
- Tesorería:
  - Ni el Ayuntamiento ni el Patronato elaboran el Estado de tesorería que establece la ICAL sino que en su lugar presentan la antigua Acta de arqueo, la cual refleja una información que es incompleta respecto a la del Estado (véase observación b) del apartado 2.1.9., para el Ayuntamiento y apartado 3.1.9., para el Patronato).
  - Ni el Ayuntamiento ni el Patronato realizan ningún plan previsional de tesorería, si bien, de acuerdo con la normativa vigente, es preceptivo realizar una planificación (véase observación d) del apartado 2.1.9., para el Ayuntamiento y apartado 3.1.9., para el Patronato).

Además, en el caso del Patronato, cabe hacer constar el bajo grado retributivo de las cuentas corrientes mantenidas con las entidades financieras, ya que todos están retribuidos a un tipo de interés de un 0,10% y los saldos medios del ejercicio han sido relativamente altos.

- Contratación por prestación de servicios:
  - En algunos casos, el Patronato ha formalizado el contrato de alquiler de instalaciones deportivas, mediante el cual el personal de la empresa contratada tiene derecho a la utilización de determinadas instalaciones durante un período de tiempo, una vez ya se había iniciado el período al que hacía referencia la prestación del servicio e incluso, en una ocasión, cuando ya había finalizado.

Además, en otro caso, no se nos ha proporcionado la documentación relativa a la formalización contractual de esta prestación (véase observación a) del apartado 3.1.3.1.).

## **5.2. RECOMENDACIONES**

### **Aspectos generales**

#### **1. *Memoria del ejercicio***

Sería conveniente que la rendición de cuentas se acompañase de una memoria de ejecución del presupuesto del ejercicio, como parte integrante de la Memoria anual de la Corporación. Sería necesario que esta Memoria anual tuviese, a la vez, una amplia difusión.

Además, dadas las circunstancias particulares del Ayuntamiento en relación con la financiación del coste de los servicios no obligatorios por parte de la Administración de la Generalidad, sería también conveniente que dicha Memoria incorporase explicaciones respecto a la evolución de estos servicios no obligatorios. De esta forma se sensibilizaría a la población del municipio respecto a las posibilidades futuras de su prestación.

#### **2. *Organización***

Durante la realización del trabajo de fiscalización se ha constatado una falta de organización, la cual puede estar causada por cierta indefinición en cuanto a la asignación de funciones de los diferentes puestos de trabajo y a las responsabilidades que implican.

Debería, por lo tanto, ahondar en la estructura del organigrama de la entidad y definir claramente las dependencias orgánicas y las funciones atribuidas a cada una de las unidades o áreas que agrupan la gestión de los diferentes servicios.

Además, al efecto de determinar el número de puestos de trabajo que se tienen que asignar a cada unidad de la organización, deberían analizarse las cargas reales de

trabajo que comporta la actividad del Ayuntamiento y, en el caso de que aparaciesen disfuncionalidades referentes a la dimensión de la plantilla, orientar los cambios oportunos.

Por otra parte, haciendo referencia a los aspectos de organización, cabe señalar que con fecha 27.11.96 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la extinción (con fecha de efectos el 1.01.97) de su Organismo Autónomo, el Patronato Municipal de Deportes, y la sucesión universal del Ayuntamiento en la titularidad de sus bienes, derechos y obligaciones.

Esta medida, que ya fue recomendada por la Sindicatura en el Informe emitido relativo al déficit económico de la Mancomunidad a 31.12.92, comportará determinados cambios organizativos para los cuales deberán de tenerse presentes las recomendaciones efectuadas.

### **3. Política de ingresos y de gastos**

Si bien durante un período inicial el nuevo municipio recibirá una financiación excepcional, por parte de la Administración de la Generalidad y también por parte de los ayuntamientos que antes integraban la extinguida Mancomunidad, cabe establecer unas actuaciones dirigidas a garantizar su viabilidad económica a largo plazo.

Así, se tiene que partir, siempre, de la premisa de adecuar el presupuesto y los compromisos de gastos a unas previsiones de ingresos realistas, a unos compromisos de ingresos debidamente contraídos y a unos derechos efectivamente exigibles.

Respecto a la política de ingresos debería dirigir los esfuerzos a incrementar la obtención de mayores recursos tributarios, como también del resto de los ingresos, ya sean de derecho público o de derecho privado.

El incremento de los recursos tributarios debería venir por la mejora del procedimiento de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos, con actuaciones sobre los censos y padrones, impuestos potestativos que se puedan aplicar, márgenes legales en la fijación de los tipos impositivos u otros elementos determinantes de la deuda tributaria, cumplir con los plazos legales previstos y agilizar el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Es necesario efectuar una revisión a fondo de todas las tasas y precios públicos que se están exigiendo y proceder a su racionalización en función del rendimiento que se obtenga y del coste que representen.

Para el resto de los ingresos no tributarios se debe optimizar el rendimiento del dominio patrimonial de la entidad, conseguir el mayor número de subvenciones no condicionadas y sólo aceptar la cofinanciación de nuevas inversiones en casos de imperiosa necesidad, agilizar las justificaciones de las subvenciones ya concedidas

al Ayuntamiento y hacer el seguimiento de su cobro, y apelar a la vía del endeudamiento como último recurso.

Referente a la política de gastos se debe mantener una política general de racionalización; a la vez que cabe hacer la distinción entre gasto corriente y gasto de capital, ya que la puesta en marcha de nuevas inversiones siempre comporta unos costes de funcionamiento que, normalmente, hacen aumentar el gasto corriente.

En este sentido se mantiene la recomendación hecha en el Informe emitido relativo al déficit económico de la Mancomunidad a 31.12.92, en cuanto al hecho que se deben de estudiar todas las alternativas posibles para que los futuros costes de funcionamiento del Centro Cívico, cuya construcción permanece parada, no sean asumidos exclusivamente por el Ayuntamiento.

Por otra parte, referente a los servicios que presta el Ayuntamiento de carácter voluntario, debería reconsiderar su prestación teniendo en cuenta la demanda y necesidades de los ciudadanos y las posibles formas de su financiación futura, ya que el compromiso de financiación por parte de la Administración de la Generalidad tiene una duración limitada.

#### **4. *Desarrollo urbanístico***

En relación con el desarrollo urbanístico del municipio, cabe agilizar las actuaciones necesarias a fin de que los compromisos adquiridos por las diferentes entidades implicadas se hagan efectivas.

#### **5. *Control interno***

Aunque de la lectura de lo citado en la observación número 3 del apartado anterior, referente a los errores y omisiones cometidos, ya se hace evidente una insuficiencia en cuanto a los procedimientos de control interno establecidos, a continuación se señalan aquellos aspectos donde la falta de control es especialmente relevante:

- Organización del archivo

El archivo del Ayuntamiento no está ordenado ni tan sólo manualmente, por tanto, la localización de los documentos resulta, en muchos casos, una tarea lenta y difícil.

- Cuentas y estados relativos al cierre

El Ayuntamiento y el Patronato disponen de una aplicación informática de contabilidad mediante la cual al cierre del ejercicio se pueden obtener determinados listados, relativos a la contabilidad presupuestaria donde, según la

cuenta o el estado en cuestión, se presenta la información de acuerdo una estructura o un desglose concreto.

Durante el trabajo de fiscalización, ambas entidades nos entregaron toda una sucesión de listados, referidos al mismo período y a los mismas cuentas o estados, los cuales contenían carencias, inconsistencias y descuadres, que, aparte de originar atrasos en el trabajo, han sido la causa de la limitación expuesta en el apartado de Observaciones referente a la composición, individualizada por acreedores, de los saldos pendientes de pago.

El origen de este hecho se halla, probablemente, en una incorrecta utilización del programa, lo cual puede estar motivado por el desconocimiento de los usuarios, ya que la aplicación informática usada se usa en muchos otros ayuntamientos y de la cual no se tiene constancia que presente deficiencias tan significativas en cuanto a su funcionamiento.

- Subvenciones recibidas (tanto corrientes como de capital)

Ni el Ayuntamiento ni el Patronato tienen establecido ningún procedimiento mediante el cual se pueda identificar, para todas las subvenciones y a partir de la fecha en la que se acepten, la situación existente en cada momento relativa al cumplimiento de las condiciones particulares y a la justificación de estas condiciones frente al ente que lo ha otorgado.

Esta falta de control ha provocado que en muchos casos la justificación, que era indispensable para su exigibilidad, se ha efectuado con bastante retraso y, por lo tanto, se ha dilatado de manera innecesaria su cobro e, incluso, se ha llegado a correr el riesgo de perder el derecho (véase observaciones a) de los apartados 2.1.3.2. y 2.1.3.4.).

Además, la falta de información centralizada en cuanto a las subvenciones justificadas y a las pendientes de justificar lleva como consecuencia que no se pueda seguir un criterio homogéneo en cuanto al reconocimiento presupuestario de los derechos y también dificulta considerablemente la determinación de las desviaciones de financiación, al cierre del ejercicio.

- Justificación de los gastos con financiación afectada

Algunas de las subvenciones otorgadas a favor del Ayuntamiento financian, totalmente o parcialmente, los gastos correspondientes a alguno de los programas que se hallan definidos individualmente en la clasificación funcional de los gastos.

A pesar de esto, no siempre se pueden identificar claramente, en los estados de ejecución de gastos correspondientes a estos programas, aquellos gastos que han servido para acreditar, frente al ente que otorgaba la subvención, el cumplimiento de los requisitos exigidos (véase observación b) del apartado 2.1.7.).

Este hecho está causado, aparte por la no aplicación de determinados gastos al programa correspondiente (como es el caso del coste de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento), por la falta de identificación, en el envío de datos al ente otorgante, de la partida presupuestaria donde se ha registrado el gasto que se acredita.

- Gastos de personal

En el análisis de los expedientes relativos al personal se han detectado algunas incidencias referentes a determinadas retenciones de IRPF practicadas sobre los rendimientos del trabajo. Además, en un caso concreto, se ha pagado una compensación económica por finalización del contrato la cual no era procedente (véase observaciones f) y g) del apartado 2.1.4.1.).

Por lo tanto, debería mejorar la situación actual referente a los mecanismos de control interno establecidos. En este sentido, se deberían tomar las siguientes medidas:

- Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directamente o indirectamente en las tareas contables, con la edición, si es necesario, de un manual operativo, para poder establecer los criterios, procedimientos, registros, etc. que, de acuerdo con la ICAL, deben regir.
- Dentro de esta tarea sería conveniente, a parte, definir, establecer y mantener actualizados algunos registros informatizados que, si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente, contribuirían a sistematizar la gestión, como por ejemplo:
  - Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, el cual debería permitir identificar la situación existente en cada momento respecto a su cobro, condicionado o no.
  - Un registro de todas las subvenciones y transferencias otorgadas por el Ayuntamiento a terceros, que permita identificar la situación en la que se encuentran respecto a la justificación de su correcta aplicación, frente al Ayuntamiento.
  - Un registro, individualizado por deudores, de los recibos por los alquileres de los locales comerciales que han sido impagados.
  - Un registro de las fianzas, recibidas y pendientes de devolución, principalmente por la adjudicación de los locales comerciales, de las paradas del Mercado municipal y de los quioscos, donde consten, aparte, las actualizaciones efectuadas por los incrementos de precios de los alquileres o de las tarifas correspondientes.
  - Un registro de solicitudes de traspaso de los locales comerciales y de las paradas del Mercado municipal.

- Un registro de Informes de advertencia de legalidad de la Intervención y de la Secretaría.
- También se debería instaurar una sistemática periódica de análisis de las cuentas y estados para poder tener la información depurada y posibilitar de forma ágil y adecuada la toma de decisiones.

En este sentido debería establecerse procedimientos periódicos de cruce de información con terceros, como por ejemplo:

- Solicitud de confirmación de saldos pendientes de pago a los acreedores más importantes.
- Solicitud de confirmación, a la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua, de los importes facturados y compensados con los ingresos por el canon de la concesión.
- Solicitud de información a las compañías explotadoras de servicios de suministro que afectan al municipio, en relación con los ingresos brutos procedentes de la facturación efectuada en el término municipal, a efecto que el Ayuntamiento pueda liquidar el Precio público correspondiente al período que pertoque lo antes posible.

Además, deberían haberse diseñado documentos formales de conciliación de saldos con entidades financieras, con acreedores u otros, para poder facilitar las tareas de comprobaciones y permitir su revisión por una persona ajena al departamento correspondiente.

- Sería aconsejable también el apoyo de los servicios técnicos relacionados con contabilidad, en la medida en que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la Corporación permitiesen.

## **Aspectos contables**

### **6. *Elaboración del presupuesto***

El Ayuntamiento estableció en las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio analizado que el nivel jurídico de vinculación de los créditos presupuestarios sería, referente a la clasificación económica de los gastos, el artículo o el concepto, dependiendo del gasto en cuestión y, a lo referente a la clasificación funcional, únicamente el grupo de función (véase observación b) del apartado 2.1.1.)

En cuanto al nivel de vinculación establecido para la clasificación económica, sería aconsejable ampliarla al capítulo, a excepción de aquellos gastos cuya gestión

requieren una mayor restricción. De esta manera se evitaría tener que hacer excesivas modificaciones de los créditos presupuestarios.

Respecto al nivel de vinculación establecido para la clasificación funcional, cabe tener presente que, dadas las circunstancias particulares del Ayuntamiento en relación con la financiación del coste de los servicios no obligatorios por parte de la Administración de la Generalidad, sería conveniente restringirlo y adecuarlo al grado necesario para poder facilitar el control de los gastos relativos a estos servicios y de evitar posibles extralimitaciones.

### **7. Liquidación del presupuesto**

- Imputación de los gastos correspondientes a la cuota patronal de la Seguridad Social

A pesar de que en el presupuesto de gastos se consigna en subconceptos diferenciados el coste de la Seguridad Social que está financiada con subvenciones relativas a los planes de ocupación y a los cursos de formación ocupacional, el Ayuntamiento reconoce las obligaciones correspondientes en otro subconcepto, el cual incluye, además, el resto de los gastos por Seguridad Social a su cargo, independientemente que sean afectadas o no (véase observación l) del apartado 2.1.4.1.).

A efecto de facilitar la obtención de las desviaciones de financiación correspondientes a cada una de las subvenciones afectadas, incluida la correspondiente a la financiación del coste de los servicios no obligatorios, sería necesario, o bien presupuestar y reconocer estos gastos en subconceptos diferenciados, o bien llevar un registro auxiliar donde se pudiese identificar, en cada momento, la parte correspondiente a cada uno de los ingresos afectados.

- Rectificación de los saldos de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados

Durante el período analizado el Ayuntamiento hizo un asiento de rectificación, en aumento, de los saldos iniciales de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados (véase observación c) del apartado 2.1.4.2.).

Respecto a este tipo de asientos es necesario hacer constar que, si bien en la Regla 128 de la ICAL no se especifica el tipo de error o omisión que puede dar origen a una rectificación de los saldos iniciales pendientes de pago (en aumento o en disminución), se tiene que entender que estos son únicamente contables y, por lo tanto, se refiere a casos por los cuales no se obvió, en su momento, ninguno de los actos administrativos necesarios para posibilitar su reconocimiento.

Además, cuando se da la circunstancia de rectificaciones en aumento, el principio de prudencia aconseja que, al mismo tiempo que se hace la rectificación, la misma Corporación autolimite su capacidad de gastos. En este sentido se

pronuncia la IGAE en su respuesta a la consulta n.º 3/96, relativa al efecto de la modificación del saldo inicial de obligaciones de presupuestos cerrados sobre los remanentes iniciales de crédito.

Por otra parte, cuando se trata de gastos efectuados en ejercicios anteriores por los cuales no se siguieron los procedimientos necesarios en relación con su reconocimiento, la obligación en cuestión se debe imputar al ejercicio corriente y siempre con la autorización previa por parte del Pleno, de acuerdo con la interpretación de lo que disponen los artículos 26.2.c) y 06.2 del RPL.

- Identificación de los saldos pendientes de pago

Los saldos pendientes de las cuentas que hacen referencia a las deudas con la Seguridad Social, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, no están fácilmente identificados, dado que se incluyen fragmentados en diferentes subcuentas las cuales incorporan en el mismo momento una parte del saldo de otros conceptos (véase observación l) del apartado 2.1.4.1.).

Por otra parte, el Ayuntamiento utiliza códigos presupuestarios diferenciados para desglosar, según el número de pólizas contratadas, contadores etc., las transacciones realizadas con algunos acreedores, generalmente por suministros; así, por ejemplo, FECSA tiene un total de 48 cuentas asignadas, SOREA un total de 25 cuentas diferentes, Telefónica de España, SA 16 y Gas Natural SDG, SA 14 (véase observación d) del apartado 2.1.4.2.).

La falta de identificación, en el primer caso, y el excesivo desglose, en el segundo, dificulta el análisis de los saldos y favorece que se cometan errores en el registro de los pagos; por lo tanto, deberían hacerse los asientos de traspaso necesarios para poder presentar los saldos pendientes totales claramente identificados, de acuerdo con su naturaleza.

## Aspectos de gestión

### 8. *Gestión informática*

Como se ha citado en el apartado 2.4., las recomendaciones que se hacen a continuación, aplicables a la nueva instalación recomendada por el ICT, han aparecido como consecuencia de las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el entorno y en el uso de la actual instalación.

- Organización

La falta de un organigrama definido y también la insuficiencia en el control interno establecido ha quedado patente, también, al hacer la revisión informática del

Ayuntamiento, ya que no se ha concretado quien es el responsable de su gestión y quienes son los circuitos de los documentos implicados en muchas tareas.

Aún así, hay una persona que lleva las cuestiones relativas a la informática, la cual no tiene titulación específica y su categoría en el Ayuntamiento es la de auxiliar administrativo.

El plan informático elaborado por el ICT no recomienda ningún aumento de plantilla, dado que se tiene previsto tener un buen soporte desde la empresa que haga el mantenimiento; no obstante, debería hacerse un seguimiento de la evolución de la instalación, ya que podría resultar más ventajoso disponer de un técnico de soporte en vez de depender de una empresa.

- Formación de informática

A pesar de que en el plan informático elaborado por el ICT no se cita ninguna acción relativa a la formación de los usuarios en el nuevo sistema, cabe prever esta formación en los diferentes aspectos de la nueva instalación.

En este sentido, cabe poner un énfasis especial en la formación relativa a la utilización, en todas sus prestaciones, de los nuevos o nuevas versiones de los programas, dado que, como ya se ha citado, las deficiencias existentes en los listados proporcionados relativos a la contabilidad presupuestaria han sido causadas, probablemente, por una incorrecta utilización de los programas.

- Programas

El programa de contabilidad que utiliza el Ayuntamiento es de la empresa Audifilm, el cual es utilizado por muchos otros ayuntamientos de Cataluña.

También dispone de los programas de gestión siguientes (algunos de ellos de creación propia y los otros, bien de Audifilm o bien de otras empresas):

- De registro de entradas y de salidas de documentos, que no se utiliza porque su funcionamiento no es del todo correcto,
- de registro de Actas, el cual no se utiliza en todas sus prestaciones,
- de registro de propuestas de gastos, que no va relacionado con la contabilidad,
- de registro de facturas de terceros, que tampoco no liga con la contabilidad y
- un programa de gestión de nóminas, el cual está anticuado y no se ha podido actualizar por falta de cabida en el ordenador central.

Como se puede deducir, salvo del programa de contabilidad del cual no se tiene constancia que presente graves deficiencias, para el resto de los programas o bien se deberán introducir determinadas mejoras o bien deberán sustituirlos.

Además, como se ha citado en el punto 5 de este mismo apartado, al efecto de facilitar y mejorar la gestión, deberán definirse otros registros informatizados.

Por lo tanto, se deberán estudiar los programas más adecuados en cada caso, teniendo en cuenta que, en muchos casos, es necesaria una conexión entre ellos y también con el programa de contabilidad. En este sentido se debería estudiar la nueva versión del programa de contabilidad de Audifilm y los módulos o los programas que se puedan integrar.

Además, también deberían definirse aquellos registros que, por sus características o su volumen, se podría utilizar el programa de base de datos del nuevo programa de ofimática.

Referente al programa de ofimática, en la actualidad no existe una estandarización de los que se tienen que utilizar y cada uno utiliza el que le va mejor. Por lo tanto, deberan establecerse cuales son los programas autorizados a utilizar por el Ayuntamiento.

- Seguridad física y lógica

El Ayuntamiento tiene implantadas ciertas medidas de seguridad respecto a la gestión informática, si bien, no siempre se siguen. Por lo tanto, dada la importancia que representa tener un entorno de seguridad fiable, se recomienda lo siguiente:

- Referente al control del acceso lógico, es necesario insistir en la importancia de la confidencialidad de las palabras clave. Además, se debería definir quién tiene acceso al programa y con que privilegios (sólo consulta o consulta y modificación).
- Respecto a las copias de seguridad del ordenador central, debería tener una copia definitiva de la contabilidad de cada año etiquetada y bien guardada, por ejemplo en un armario ignífugo.
- En cuanto a las copias de seguridad de los PC's, cabe promover que los usuarios las hagan ya que es responsabilidad de cada uno. Si bien, en la nueva instalación en red, los datos de los usuarios de los PC's almacenarán en el servidor de ficheros de ofimática y, por lo tanto, los datos estarán centralizados en el servidor de ficheros, del cual debería hacerse, diariamente, una copia de seguridad.
- Respecto a los riesgos de los virus informáticos, además de concienciar a los usuarios sobre este problema, cabe proteger el futuro servidor de ofimática de este peligro ya que, sino es así, puede darse el caso que un virus pase de un PC de la red a otro, simplemente copiando desde un PC un fichero en el servidor de ficheros y leyéndolo desde otro.

Cabe destacar que en el conjunto de condiciones técnicas para la contratación de la nueva instalación no se tiene en cuenta ningún programa antivirus.

- Referente a la seguridad física, las cintas deberían ubicarse en una sala diferente a la del ordenador central y, aprovechando que en la nueva instalación las cintas serán más pequeñas, debería preverse la compra de un armario ignífugo.

Además, debería formarse a la persona responsable de informática sobre ciertas medidas de seguridad, como por ejemplo, aprender a utilizar los extintores. De todo lo expuesto se pueden extraer las dos premisas siguientes:

- Previamente a la informatización de las tareas administrativas, cabe definir claramente las funciones de los usuarios y sus responsabilidades, como también los procedimientos y los circuitos de los documentos.
- El éxito de la nueva instalación en buena parte depende de la motivación y de la formación que reciban los usuarios implicados.

## **6. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

De acuerdo con la previsión del artículo 6.1 de la LSC, la Sindicatura ha presentado el texto del proyecto de este informe para que sea objeto de alegaciones por parte del ente fiscalizado.

El texto definitivo del informe ya incorpora en su contenido todas aquellas alegaciones y justificaciones que hayan sido asumidas, mientras que las discrepancias del ente fiscalizado se mantienen como tales en las alegaciones que a continuación se exponen.

Se adjunta a continuación el texto remitido por el Ayuntamiento.

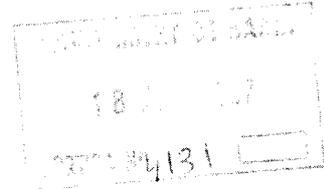
FISBAV



AJUNTAMENT DE BADIA DEL VALLÈS

Núm. 9365

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA REGISTRE	
18.04.97	
ENTRADA	SORTIDA
Núm. 683	Núm. _____



ACS/jlj  
Data: 18.04.97

Il.ltre. Sr. Josep M. Carreras  
Síndic de Comptes de Catalunya  
Pl. Catalunya, 20

Registri's i passi  
AL SÍNDIC SR. CARRERAS  
18 / 04 / 97  
núm. interior 417

Benvolgut senyor,

Em complau fer-li lliurament, mitjançant aquesta carta, de les al·legacions a l'informe 07/95-B de la liquidació al 31.12.94, elaborat per la Sindicatura de Comptes de Catalunya.

Agraïnt la seva atenció, resto a la seva disposició per allò que consideri adient i aprofito l'avinentesa per saludar-vos.

Ben cordialment,

Antoni Cruz Sánchez  
Alcalde

Sus alegaciones se transcriben íntegramente a continuación:

**ALEGACIONES AL INFORME 07/95-B DE LA LIQUIDACIÓN AL 31.12.94,  
SINDICATURA DE CUENTAS.**

**1.- METODOLOGÍA Y LIMITACIONES.-**

En relación a las cuestiones que se ponen de manifiesto en este apartado en el proyecto de informe, esta Corporación Municipal se reafirma en todos los aspectos especificados en las alegaciones realizadas al proyecto de informe de 14 de abril de 1994.

En este sentido cabe decir que dado el corto período de tiempo transcurrido entre el 14 de abril y el 31 de diciembre de 1994 aún no estaban resueltos los problemas derivados de la creación del municipio ni se habían adaptado las estructuras organizativas de la Mancomunidad a las necesidades del nuevo Ayuntamiento. Por lo tanto, las deficiencias que la Sindicatura de Cuentas se encontró y que limitaron sus tareas de fiscalización fuesen prácticamente las mismas que las del período auditado anteriormente.

Este hecho se pone de manifiesto en que los errores, omisiones así como los criterios contables usados en la liquidación del 15 de abril al 31 de diciembre de 1994 fuesen prácticamente los mismos que los del período anterior debido a que:

- La Liquidación del Presupuesto hasta el 14 de abril fué aprobada el 28 de diciembre de 1995, y la del período del 15 de abril al 31 de diciembre de 1994 se aprobó el 25 de junio de 1996.
- El trabajo de campo de la Sindicatura de Cuentas se hizo conjuntamente para los dos períodos durante los meses de junio y julio de 1996.
- El borrador del informe llegó al Ayuntamiento el 14 de noviembre de 1996, las alegaciones se firmaron el 21 de noviembre, y el informe definitivo fué aprobado por el Pleno de la Sindicatura el 17 de diciembre de 1996.

Por tanto fue del todo imposible incluir las recomendaciones hechas en el informe del 14 de abril al del 31 de diciembre de 1994. Estando, no obstante en el ánimo de la Corporación el seguir dotando de medios tanto técnicos como humanos para solventar las deficiencias especificadas en el proyecto de informe, si bien cabe entender que los efectos de esta mayor infraestructura sobre la organización y la contabilidad municipal se comenzaran a dejar sentir en los estados contables de los ejercicios de 1996 y 1997, si bien en los de 1995 ya se han incluido muchas de las observaciones hechas por la Sindicatura de Cuentas.

En este sentido conviene significar el entorno de medios humanos y técnicos para a hacerlos posibles:

a) Técnicos: La contabilización se basaba en un programa Audifilm release 6... dentro de un maquinario de velocidad insuficiente, capacidad de memoria

almacenable desbordada y difícilmente ampliable, y sólo dos terminales operativos para contabilidad, pero con problemas de uso simultáneo. Desde diciembre de 1996 ya se cuenta con una unidad central más digna en cuanto a memoria almacenable y velocidad, y se está a las puertas de poder cambiar el programa de aplicación Audifilm versión 8.05 (principios de mayo del corriente) que atenderá más adecuadamente a aquello que dispone ICAL. Paralelamente se han adjudicado trabajos de red que prevé la llegada de 12 conexiones para la Área y la renovación de un número limitado de terminales. El esfuerzo que esto presupone a esta administración sólo se entiende si se correlacionan las disponibilidades presupuestarias con la falta de recursos por no existir el despliegue de las Disposiciones Transitorias de la ley de creación de Badia.

b) Humanos: En el mismo contexto de falta de recursos, cabe poner de manifiesto cronológicamente la evolución. Desde inicios de 1995 hasta el otoño sólo hay dos auxiliares y, dentro de este período, sólo uno durante una tercera parte del tiempo. Uno de los auxiliares era interino y no accedió a carrera hasta finales de 1996. También, a pesar que desde ejercicios anteriores ya existía un tercer puesto de trabajo de auxiliar (para ingresos y recaudación), hasta finales de 1996 no vuelve a ser efectivo al reincorporarse la titular que estaba de baja. Así, desde enero del corriente se puede alcanzar y garantizar la coordinación con la recaudación delegada, las elaboraciones de padrones propios, sus controles y en definitiva el registro propio de recaudación. También desde enero del presente año el refuerzo de otras unidades, como lo es el de un auxiliar a Nóminas y Personal, significa mayor información y más al día para contabilidad. Paralelamente, en aquello que beneficia la dimensión del Área, permite asegurar los refuerzos puntuales para la constancia contable. Finalmente, desde inicios de abril de este año se restaura la responsabilidad específica en un TAG, de soporte a la coordinación directiva y de la intervención de toda la hacienda municipal, que permitirá la vigilancia y reflejo fiel, actualización y puntualidad, íntegro control interno y rigor de legalidad en la materia (abordar el registro de subvenciones, la valoración del patrimonio, el archivo, custodia y clasificación de expedientes, etc.).

c) Competencias y organización: También cabe constatar la evolución organizativa respecto la racionalización de la estructura municipal. En concreto, desde febrero de este año el impulso y la gestión de los asuntos informáticos ya recaen dentro de la Área que engloba la Hacienda municipal, que es la de mayor peso específico en la demanda de uso y que requería mayor sensibilidad. En general, el servicio a la estructura municipal departamentalizada y de elevado número de programas (unos cincuenta) ha pasado de no poder abastecer casi el día a día a su adecuada asimilación y al mismo momento la progresiva superación de los atrasos. A partir del otoño de 1995 se intensificó la coordinación (mediante un TAG), desde mediados de 1996 con un motivo de nueva reordenación de áreas municipales se avanzó en la racionalización (uno de los frutos resultantes fue la extinción del Patronato municipal de Deportes el 31 de diciembre reasignando los efectivos) y, como ya se citaba en el apartado anterior, desde abril de este año se ha reforzado el soporte a la dirección y a la intervención. Es así como directa e indirectamente esta administración desplegó los medios que dentro de sus posibilidades permitan unos trabajos contables adecuados.

#### **1.2.4.3.- CONTROL INTERNO.**

Tal como se pone de manifiesto en la página 19 del informe de Sindicatura la plaza de Intervención no se cubrió, si bien que en régimen de acumulación, hasta el 31 de agosto de 1994. Esto, añadido a la falta de medios y a los problemas organizativos agravados por el retraso de los estados contables ha sido el motivo por el cual no se han podido realizar de forma correcta las funciones de control interno establecidas en los artículos 195 al 203 de la Ley de Haciendas Locales. Esta problemática se irá regularizando a medida en la que se vaya dotando de medios técnicos y humanos adecuados a la intervención municipal y que estos se consoliden y adapten a las nuevas necesidades. En este sentido en el apartado anterior ya se exponen las actuaciones dirigidas hasta la fecha.

#### **4.- SERVICIOS NO OBLIGATORIOS.**

En este apartado cabe destacar la similitud de criterios en la determinación de los conceptos integrantes de los costes de los servicios no obligatorios argumentados en el Proyecto de informe de la Sindicatura y el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el 11 de marzo de 1997, en especial en aquello que hace referencia a reconocer como coste los de la seguridad social, trienios, productividad, préstamos concedidos al personal, otros gastos sociales y, asimismo, la existencia de costes indirectos, que si bien no están cuantificados en el informe de Sindicatura, sí que deberían imputarse como parte de mayor coste de los servicios no obligatorios.

#### **5.- CONCLUSIONES.-**

Los puntos puestos de manifiesto en el informe de Sindicatura y sobre los que se podría hacer algún comentario son:

##### 1.- Limitaciones al trabajo de fiscalización.

Respecto a las limitaciones en el trabajo de fiscalización, cabe alegar que para los ejercicios posteriores se dispondrá del Balance de situación y Cuenta de Resultados, si bien con las lógicas limitaciones referente al inmovilizado debido a las especiales características de la situación jurídica del patrimonio municipal. Igualmente, por lo que hace referencia tanto a la composición individualizada de los acreedores, de los pendientes de pago del Ayuntamiento y del Patronato, así como el seguimiento de los gastos con financiación afectada, están en vías de solución definitiva con la implantación de la nueva versión de la aplicación de contabilidad.

##### 2.- Liquidación del Presupuesto y Remanente de Tesorería.

1. Respecto las Modificaciones presupuestarias sin acto administrativo aprobatorio, estaban motivadas, tal como se reconoce en el apartado 2.1.2. (pág.25) del proyecto de informe de Sindicatura, por la necesidad de adecuar a la nueva estructura presupuestaria aprobada en el Presupuesto para el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 1994, al Presupuesto prorrogado de 1993.

Esto supuso un retraso en el reconocimiento de ingresos y obligaciones y, junto con, la realización de modificaciones de crédito adicionales para aplicar los gastos ya aplicados.

2. Problemas en los criterios y aplicaciones presupuestarias y contables así como omisiones y errores en el registro de ingresos y gastos que tienen incidencia en el Remanente de Tesorería y en la Liquidación del Presupuesto.

En este aspecto se alega que estas recomendaciones se tendrán en cuenta para ejercicios posteriores, y que muchas de las observaciones realizadas ya se han introducido en la Liquidación del ejercicio de 1995.

### 3.- Aspectos legales.

Respecto a los aspectos legales a que hace referencia este apartado de conclusiones, se toma nota de los mismos para su corrección en aquello que aún no se haya actuado, aunque la mayoría de ellos, como publicidad, convocatoria de subvenciones, etc. ya se habían detectado y corregido, y otros, como una clasificación de puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de la realidad municipal actual, está en trámite la asistencia de Diputación de Barcelona que ya ha iniciado trabajos que se extenderán a lo largo de cuatro meses y se prevé fecha de finalización antes no finalice el ejercicio 1997.

En cuanto a los planes de tesorería, a pesar de que no hay acto administrativo aprobatorio, son elaborados mensualmente pero con las limitaciones y desviaciones lógicas de la falta de recursos provocadas por la indefinición de las aportaciones de la administración autonómica, derivadas de la ley de creación del municipio.

### **6.- RECOMENDACIONES.**

Este Ayuntamiento las asume y en la medida de lo posible irá incorporándolas en su organización y por tanto tendrán su reflejo en la contabilidad en los ejercicios sucesivos. En este sentido también se está trabajando en la organización de archivos, registro de subvenciones, programas y máquinas informáticas y red, reciclaje del personal, etc.

Badia del Vallès, 11 de abril de 1997.



Sindicatura de Comptes  
de Catalunya  
El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

**C E R T I F I C O:**

Que el presente informe de fiscalización 07/95-B, relativo al Ayuntamiento de Badia del Vallès y del Patronato Municipal de Deportes, ejercicio 1994, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 6 de mayo de 1997.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 12 de mayo de 1997

(Firma)

(firma)  
Visto bueno  
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.org](mailto:sindicatura@sindicatura.org)  
[www.sindicatura.org](http://www.sindicatura.org)

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2005

Depósito legal: B-45426-2005